Índice del Expediente TD_00169_2020

07-02-2020 Reclamación de MARIA LUZ POLO MORALES 1
24-03-2020 Traslado reclamación a APEDANICA 180
24-03-2020 Traslado reclamación a COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN 199
24-03-2020 Traslado reclamación a MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ 218
15-06-2020 Reit. solic. inf. a APEDANICA 237
15-06-2020 Reit. solic. inf. 2 a COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN 259
22-06-2020 Contestación requerimiento de APEDANICA 281
29-06-2020 Escrito de MARIA LUZ POLO MORALES 362
07-07-2020 Escrito de MARIA LUZ POLO MORALES 364
14-07-2020 Escrito de MARIA LUZ POLO MORALES 367
14-08-2020 Admisión a trámite a MARIA LUZ POLO MORALES 387
14-08-2020 Admisión a trámite a MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ 390
24-08-2020 Alegaciones de MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ 393
24-08-2020 Alegaciones de MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ 1 425
25-08-2020 Reclamación de MARIA LUZ POLO MORALES 457
26-08-2020 Admisión a trámite a APEDANICA 462
26-08-2020 Admisión a trámite a COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN 465
03-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 468
03-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 1 470
03-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 1 2 472
03-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 1 2 3 474
03-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 1 2 3 4 476
03-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 1 2 3 4 5 478
04-09-2020 Alegaciones de MARIA LUZ POLO MORALES 480
19-10-2020 Escrito de FISCALIA PROVINCIAL DE MADRID LA TENIENTE 536
19-10-2020 Escrito de FISCALIA PROVINCIAL DE MADRID LA TENIENTE FISCAL 542
02-11-2020 Solicitud de copia del expediente de MIGUEL ANGEL GALLARDO 549
02-11-2020 Solicitud de copia del expediente de MIGUEL ANGEL GALLARDO 581

FIRMADO por : Sede ElectrÃ³nica AGPD. A fecha : 06/02/2020 16:16:18.
SELLO DE TIEMPO : Fecha de generaciÃ³n 06/02/2020 16:16:18 140 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia ProtecciÃ³n de Datos con el siguiente cÃ³digo seguro de verificaciÃ³n (CVS):
[redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilizaciÃ³n del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 3 folios. Folio 1 de 3.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Fecha: 06/02/2020
Hora: 16:15:41
Codigo Preinscripcion 202002060-186510-18642

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre
MARIA LUZ POLO MORALES

Tipo Documento Identificativo
NIF

NIF/NIE/PASAPORTE
[redacted]

Domicilio
[redacted]

País
ESPAÑA

Provincia
[redacted]

Localidad
[redacted]

CódigoPostal
[redacted]

Teléfono
[redacted]

Correo electrónico
[redacted]

MEDIO DE

☒ Notificación Postal
☐ Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
PERSONA FÍSICA	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	07212602D	FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6, PTA. B	ESPAÑA	MADRID	MADRID
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	ASOCIACICION APEDANICA	G80593254	FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6, PTA. B	ESPAÑA	MADRID	MADRID
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COOPERACION INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS	b81499345	FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6, PTA. B	ESPAÑA	MADRID	MADRID

FIRMADO por : Sede ElectrÃ³nica AGPD. A fecha : 06/02/2020 16:16:18.
SELLO DE TIEMPO : Fecha de generaciÃ³n 06/02/2020 16:16:18:140 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia ProtecciÃ³n de Datos con el siguiente cÃ³digo seguro de verificaciÃ³n (CVS):
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilizaciÃ³n del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 3 folios. Folio 2 de 3.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

agencia española protección datos

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE
JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Fecha: 06/02/2020
Hora: 16:15:41
Codigo Preinscripcion 202002060-186510-18642

RECLAMACIÓN

Tipo
RESTO DE RECLAMACIONES

Categoria
INTERNET

Subcategoria
BUSCADORES DE PAGINAS WEB Y PERSONAS

Descripción de los hechos

Que desde febrero de 2018 se estan publicando mis datos personales recogidos por D. Miguel angel Gallardo Ortiz con motivo de una inspeccion en el ejercicio de mis funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid (nivel 24 no libre designacion). Habiendo sido requerido para que retire los datos personales de las pulicaciones con fecha de 12/12/2019, no han sido suprimidos ni anomizados, ni disociados y la contestacion al burofax apareciÃ³ indexada en los buscadores con fecha de 13/12/2019. Adjunto las urls que siguen publicadas en la actualidad:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/

http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNlhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHITOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
Tiene conocimiento de esta reclamacion la Direccion Genral de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Delegacion de proteccion de datos.

Cuestiones Específicas

FIRMADO por : Sede ElectrÃ³nica AGPD. A fecha : 06/02/2020 16:16:18.
SELLO DE TIEMPO : Fecha de generaciÃ³n 06/02/2020 16:16:18 140 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia ProtecciÃ³n de Datos con el siguiente cÃ³digo seguro de verificaciÃ³n (CVS):
[redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilizaciÃ³n del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 3 folios. Folio 3 de 3.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
DOCUMENTO

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Fecha: 06/02/2020
Hora: 16:15:41
Codigo Preinscripcion 202002060-186510-18642

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

☒ DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

REGISTRO DE ENTRADA
Nº Registro: 005885/2020
Fecha:07/02/2020 10:58:27
F.Pres:07/02/2020 - U: IN

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Fecha: 06/02/2020
Hora: 16:15:41
Codigo Preinscripcion 202002060-186510-18642...

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre
MARIA LUZ POLO MORALES

Tipo Documento Identificativo
NIF

NIF/NIE/PASAPORTE
[redacted]

Domicilio
[redacted]

Pais
ESPAÑA

Provincia
[redacted]

Localidad
[redacted]

CódigoPostal
[redacted]

Teléfono
[redacted]

Correo electrónico
[redacted]

MEDIO DE

- [x] Notificación Postal
- [ ] Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	Pais	Provincia	Localidad
PERSONA FÍSICA	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	07212602D	FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6, PTA. B	ESPAÑA	MADRID	MADRID
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	ASOCIACICION APEDANICA	G80593254	FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6, PTA. B	ESPAÑA	MADRID	MADRID
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COOPERACION INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS	b81499345	FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6, PTA. B	ESPAÑA	MADRID	MADRID

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 06/02/2020 16:16:18
SELLO DE TIEMPO : Fecha de generación 06/02/2020 16:16:140 Algoritmo SHA-1 Tipo de Sello Electrónico Emitido por clase2 Comprobación Informática: D-FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos. Puede acceder a la copia auténtica en la sede electrónica (CSV)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CSV en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/validarCSV.jsf
El documento consta de 1 folio(s) y 1 hoja(s) / de 3
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

[redacted]

[redacted]

ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

aepd agencia española protección datos

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE
JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Fecha: 06/02/2020
Hora: 16:15:41
Codigo Preinscripcion 202002060-186510-18642

RECLAMACIÓN

Tipo
RESTO DE RECLAMACIONES

Categoria
INTERNET

Subcategoria
BUSCADORES DE PAGINAS WEB Y PERSONAS

Descripción de los hechos
Que desde febrero de 2018 se estan publicando mis datos personales recogidos por D. Miguel angel Gallardo Ortiz con motivo de una inspeccion en el ejercicio de mis funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid (nivel 24 no libre designacion). Habiendo sido requerido para que retire los datos personales de las pulicaciones con fecha de 12/12/2019, no han sido suprimidos ni anomizados, ni disociados y la contestacion al burofax apareciÃ³ indexada en los buscadores con fecha de 13/12/2019. Adjunto las urls que siguen publicadas en la actualidad:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/

http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhITLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lei7CIXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHITOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGIbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9US6oaYGFRA/edit
Tiene conocimiento de esta reclamacion la Direccion Genral de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Delegacion de proteccion de datos.

Cuestiones Específicas

FIRMADO por ! Sede Electrónica AEPD. A fecha: 06/02/2020 16:16:18.
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación: 06/02/2020 16:16:18 - Algoritmo: SHA-256 - Política de Sellado: Sello de Tiempo AEPD - Proveedor: FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Española Protección de Datos con [redacted]
El documento consta de un total de 3 folios. Folio 3 de 3.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

agencia española protección datos

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Fecha: 06/02/2020
Hora: 16:15:41
Codigo Preinscripcion 202002060-186510-18642

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

☒ DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

Dª. María Luz Polo Morales

[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "María Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, doc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

CORREOS

PRUEBA DE ENTREGA

www.correos.es
902 197 197

2832096 12/12/2019 19:07

AA000000001119550922 35Y

AYUNTAMIENTO DE MADRID

[redacted]

28045 MADRID

Ref.:

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. Vía de Dublín 7. 28042 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío Burofax Premium (Urgente) NB994561295101219178049 admitido el 10/12/2019
Para: MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Calle FERNANDO POO Nº:16 Pl:6º Pta.:B,
28045 MADRID

Ha resultado: Entregado el 12/12/2019 11:25
Datos del receptor: MIGUEL ANGEL GALLARDO
Documento: 07212602D

El/La que suscribe declara que el envío: NB994561295101219178049, ha sido debidamente entregado.

Apellido y Documento:	
MIGUEL ANGEL GALLARDO	07212602D

[redacted]

CORREOS

Oficina Virtual de Correos

polo morales Morales, luz

[redacted]

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A., S.M.E
VIA DUBLIN 7

FACTURA SIMPLIFICADA		
NIF	Fecha	Nº Fra. Simplificada
[redacted]	10/12/2019	TI190540302

DATOS DE PAGO		
Referencia del pago	Fecha del Pago	Forma de Pago
121913307516	10/12/2019	Tarjeta

Servicio	Unid.	Precio Unitario (Sin Impuestos)	Precio Unitario (Impuestos Incl.)	Base Imponible	Tipo Impositivo	Importe (Impuestos Incl.)
Burofax Premium Online 1 páginas	1	6,28€	7,60€	6,28€	IVA 21%	7,60€
CUSTODIA 60 MESES	1	0,00€	0,00€	0,00€	IVA 21%	0,00€
Aviso de Recibo	1	4,48€	5,42€	4,48€	IVA 21%	5,42€
Totales (Impuestos Incl.)	3					13,02 €

Impuesto	Base Imponible	Total Impuestos	Total (Impuestos Incl.)
IVA 21%	10,76 €	2,26 €	13,02 €
TOTALES	**10,76 €**	**2,26 €**	**13,02 €**

Burofax Premium Online NB99456129510121917804 9

AR **Devolver a**
AYUNTAMIENTO DE MADRID
MARIA LUZ POLO MORALES
[redacted]

REF:

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
Calle FERNANDO POO N°:16 Pl.:6º Pta.:B
28045 MADRID
MADRID ESPAÑA

MADRID

INSTANCIA GENERAL

REGISTRO ELECTRÓNICO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 16/01/2020 Hora: 13:39:10
Nº Anotación: 20200051888

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

Tipo documento: (*) NIF
Número de documento: (*) [redacted]
Nombre: MARIA LUZ
Primer apellido: POLO
Segundo apellido: MORALES
Razón social:
País: ESPAÑA
Provincia: [redacted]
Municipio: (*) [redacted]
Tipo vía: (*) [redacted]
Domicilio: (*) [redacted]
Tipo de numeración: (*) Número
Número: [redacted]
Portal:
Escalera:
Planta: [redacted]
Puerta: [redacted]
C.P.: (*) [redacted]
Correo electrónico: [redacted]
Móvil: [redacted]
Teléfono: [redacted]

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☑ Correo electrónico: ☐ vía SMS:

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Tipo documento:
Número de documento:
Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Razón social:
País: ESPAÑA
Provincia: [redacted]
Municipio:
Tipo vía:
Domicilio:
Tipo de numeración:
Número:
Portal:
Escalera:
Planta:
Puerta:
C.P.:
Correo electrónico:
Móvil:
Teléfono:

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo electrónico: ☐ vía SMS:

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: NIF
Número de documento: [redacted]
Nombre: MARIA LUZ
Primer apellido: POLO
Segundo apellido: MORALES
Razón social:
País: ESPAÑA
Provincia: MADRID
Municipio: [redacted]
Tipo vía: [redacted]
Domicilio: [redacted]

FIRMANTE

Firmado por: ¡MADRID!

Este documento es el acuse de recibo en el Registro electronico del Ayuntamiento de Madrid de la solicitud presentada y firmada por el interesado

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código [redacted]

Tipo de numeración:	Número:	Portal:	
Número	[redacted]		
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
	2º	[redacted]	[redacted]
Correo electrónico:	Móvil:	Teléfono:	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	

4. EXPONE

Con motivo de las múltiples y reiteradas publicaciones que siguen existiendo en la web en las que se esta procediendo al tratamiento de datos personales de manera inadecuada, impertinente, ilícita y excesiva, de un funcionario del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio de sus funciones y que no es "funcionario de libre designación con nivel igual o superior al 28

5. SOLICITA

(*)

Que con independencia de las injurias e imputación de hechos falsos que se atribuyen a un funcionario en el ejercicio de sus funciones, desde la Dirección General de Transparencia o el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Madrid tome las medidas administrativas que correspondan, ya que por mi parte he realizado todos los tramites propuestos por la Subdirección General de Transparencia y no haber conseguido ningún resultado. Así mismo solicito reunión con quien tenga competencia en la materia, a fin de poder facilitar toda la documentación que me es imposible adjuntar mediante registro electrónico.

6. DOCUMENTACION QUE APORTA

Solicitud supresión datos personales enviada por burofax con fecha de 11/12/2019 Contestación al requerimiento (nueva publicación en la web)

Seleccione una Oficina de Registro

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL, responsabilidad de la Dirección General de la Oficina Digital, sita en C/ Montalbán 1, Madrid 28014, con la finalidad de registrar y controlar las entradas y salidas de solicitudes y documentos en el Ayuntamiento de Madrid, así como la realización de estudios de satisfacción de las personas usuarias. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de datos: oficproteccióndatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

FIRMANTE

Firmado por: ¡MADRID!

Este documento es el acuse de recibo en el Registro electronico del Ayuntamiento de Madrid de la solicitud presentada y firmada por el interesado

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901FFD78219D121

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>

13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamehte desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Artículos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, **apedanica ong** <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

! ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

---

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

MADRID

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

REGISTRO ELECTRÓNICO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 16/01/2020 Hora: 13:39:10
Nº Anotación: 20200051888

INFORMACIÓN

Se podrá anexar un máximo de 13 documentos y hasta un máximo de 15 MB en total. Los documentos anexados deben corresponder con alguna de las siguientes extensiones accdb, bmp, csig, css, csv, dgn, doc, docx, dot, dsig, dwg, dxf, gif, gml, gzip, htm, html, iee, ifc, jpeg, jpg, mdb, mht, mhtml, nwc, odg, odp, ods, odt, pdf, png, pps, ppt, pptx, p7s, rar, rtf, rvt, shp, sig, svg, tar, tif, tiff, txt, xhtml, xls, xlsx, xlt, xml, xsig, zip.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documento:

ULTIMA_PUBLICACION_PDF.pdf

0901FFD78219D121

FIRMANTE

Firmado por: ¡MADRID!

Este documento es el acuse de recibo en el Registro electronico del Ayuntamiento de Madrid de la solicitud presentada y firmada por el interesado
Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901FFD78219D121

eGarante testigo online Certificación de web - URL eG web

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/

Fecha de visita: Wed Jul 24 17:54:32 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/e8d3b186825f897136718cf4295f1de9_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una firma avanzada y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

Recuerde que eGarante no guarda sus documentos en beneficio de su propia confidencialidad.
No olvide guardar este mensaje y su contenido en un lugar seguro

Digitally signed by EGARANTE S.L.
Date: 2019.07.24 17:54:34 CEST

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url solicitada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com , adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ <miguelangel.gallardo@ucm.es>

Dr. Juan José Badiola Díez presidente del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com> 3 de mayo de 2018, 10:57
Para: presidencia@colvet.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Dr. Juan José Badiola Díez presidente del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España en presidencia@colvet.es

Esta **DENUNCIA**, que **preferiríamos que fuera deontológica**, se presenta contra la funcionaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid **María Luz Polo Morales** que dice (pero no tenemos manera de comprobar) que es **VETERINARIA**, pero en el Colegio de Veterinarios de Madrid nos aseguran que **NO está colegiada ni aparece ningún veterinario apellidado "Polo Morales"** en la base de datos consultada en https://www.colvema.org/sac_lis_colegiados.asp **Es posible que María Luz Polo Morales esté colegiada en algún otro sitio**, pero incluso si no estuviera colegiada, entendemos que **la deontología veterinaria colegial a la que aquí apelamos puede emitir opinión y condena moral sobre los hechos que denunciamos**, sin perjuicio de cualquier otro derecho administrativo o judicial que nos correspondan.

Más allá de lo que entendemos que es ignorancia negligente y pésima actitud de una funcionaria municipal, sancionable disciplinariamente, tras varios meses de tramitaciones administrativas y estudios del fondo del problema, hemos llegado a la conclusión de que Madrid ignora lo que Barcelona, Tenerife o Córdoba no toleran. Los animales trastornados perturban a los vecinos, y la funcionaria denunciada aquí **es incompetente al pretextar falsamente falta de competencias**. Hay diversas ordenanzas municipales, pero el problema de los perros trastornados que ladran patológicamente es veterinario y **NO es admisible ni el silencio ni la ignorancia de las corporaciones de derecho público con responsabilidades veterinarias**.

Además, como doctor en Filosofía Moral, yo entiendo que la deontología veterinaria debería ocuparse responsablemente y pronunciarse sobre **perversas selecciones genéticas que producen razas de perros que sufren graves trastornos**. El embrión de perro cada generación más artificial es la primera víctima del capricho cruel de un mercado incontrolado, porque la **consanguinidad endogámica** que, por ejemplo, busca **la máxima braquicefalia en el caso de los bulldogs franceses (frenchies), es una perversión inmoral que sufre cada pobre animal que pasa una vida llena de problemas y dolores inmensos que les hacen ladrar muy lastimosamente**. Quizá solamente quienes les oímos **ladrar patológicamente** podemos ser plenamente conscientes de la crueldad humana que les diseñó para su capricho. Estamos investigando cómo hacer que los veterinarios municipales sean conscientes de lo que está ocurriendo con algunas razas de perros que sufren toda su vida, y hacen sufrir a quienes amamos a los animales porque el ladrido de un perro trastornado puede ser casi tan desgarrador como el de un niño desatendido o maltratado. Le adjunto antecedentes de los que puede hacer libre uso pero **le ruego pronto acuse de recibo y un interlocutor colegial que comprenda lo siguiente**:

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007
(entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncia!) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones
[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE
Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo

como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:
Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante testigo online Certificación de web - URL eG web

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/seprona-veterinarios/

Fecha de visita: Wed Jul 24 19:21:31 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/13050d50c7e3a06b496095331e3a9502_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una firma avanzada y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

Recuerde que eGarante no guarda sus documentos en beneficio de su propia confidencialidad.
No olvide guardar este mensaje y su contenido en un lugar seguro

Digitally signed by EGARANTE SL
Date: 2019.07.24 19:21:32 CEST

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

VICENTE PEREZ PEREZ GENERAL JEFE DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL en carta abierta rogando acuse y difusión libre

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>
Para: seprona@guardiacivil.org
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

6 de mayo de 2018, 23:37

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

GENERAL JEFE DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL
D. VICENTE PEREZ PEREZ en carta abierta rogando acuse y difusión libre

Estimado General, hemos leído una interesante entrevista suya en la que define las funciones del SEPRONA. Entre ellas está la de fomentar el respeto a la Naturaleza. Permítame llamar su atención sobre un problema creciente que, estoy seguro, muchos miembros del SEPRONA ya conocerán con criterio superior al mío. Le pido que se interese por la cría sin control de perros de razas seleccionadas por su aspecto forzando la genética incluso con endogamia y consanguinidad perjudicial para pobres animales que **sufren, y hacen sufrir, toda su dolorida e insana vida**.

El ejemplo que lamentablemente yo conocí es el de los bulldogs, especialmente el "bulldog francés" o "frenchie", cuya graciosa cabecita chata es fruto de cruces nada sanos para ningún animal porque buscan deliberadamente la máxima braquicefalia a costa de muchos problemas de salud **conocidos, y explotados por veterinarios**, desde los criaderos y las clínicas, hasta los **cómplices funcionarios municipales**.

No es necesario ser un experto en nada, sino que basta fijarse en la disparatada demanda de cachorros cruzados y criados sin ningún control ni Ética. Basta buscar en Google **"vendo bulldog francés"** para se encontrar docenas de ofertas de todo tipo, algunas con anuncios pagados ("AdWords"). La mala salud de unos animales que, aunque de cachorros parecen dibujos animados de pokemon, son portadores de graves problemas genéticos tanto por braquicefalia como por múltiples taras que van apareciendo según se hacen adultos y enferman mucho. La **parábola de la "rana hervida"** (atribuida a **Peter Senge**, autor de "**La Quinta Disciplina**") es tristemente aplicable a estos desgraciados perros creados y vendidos por unos irresponsables a ignorantes que, al cabo de poco tiempo, descubren que ese simpático cachorro no está nada sano y sus patológicos ladridos molestan cada día más a quien sufre no solamente por el ruido (**NO** es un problema de decibelios), sino porque siente empatía hacia el dolor de un animal. Si el de nuestro vecino ladrase el doble de fuerte pero contento, sería más soportable, pero estamos padeciendo una tortura al percibir el sufrimiento de un animal trastornado por su caprichosa genética y alterado porque no le sacan todo lo que necesita, o le estresan con la aspiradora u otros ruidos, o gritos o, simplemente, vive dolorosos efectos de un capricho estético.

Yo le pido, al amparo del art. 29 de la Constitución, que se interese por **criaderos y comercio de perros de capricho insano**, así como por cuanto se pueda hacer para

concienciar a veterinarios que parecen ganar mucho más con monstruosidades genéticas que con perros sanos, y me ofrezco para cuanto esté a mi alcance, más allá de lo siguiente que está publicado en **www.cita.es/veterinarios-ladridos/**

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Dr. Juan José Badiola Díez presidente del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España en presidencia@colvet.es

Esta **DENUNCIA**, que **preferiríamos que fuera deontológica**, se presenta contra la funcionaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid **María Luz Polo Morales** que dice (pero no tenemos manera de comprobar) que es **VETERINARIA**, pero en el Colegio de Veterinarios de Madrid nos aseguran que **NO está colegiada ni aparece ningún veterinario apellidado "Polo Morales"** en la base de datos consultada en https://www.colvema.org/sac_lis_colegiados.asp **Es posible que María Luz Polo Morales esté colegiada en algún otro sitio**, pero incluso si no estuviera colegiada, entendemos que **la deontología veterinaria colegial a la que aquí apelamos puede emitir opinión y condena moral sobre los hechos que denunciamos**, sin perjuicio de cualquier otro derecho administrativo o judicial que nos correspondan.

Más allá de lo que entendemos que es ignorancia negligente y pésima actitud de una funcionaria municipal, sancionable disciplinariamente, tras varios meses de tramitaciones administrativas y estudios del fondo del problema, hemos llegado a la conclusión de que Madrid ignora lo que Barcelona, Tenerife o Córdoba no toleran. Los animales trastornados perturban a los vecinos, y la funcionaria denunciada aquí **es incompetente al pretextar falsamente falta de competencias**. Hay diversas ordenanzas municipales, pero el problema de los perros trastornados que ladran patológicamente es veterinario y **NO es admisible ni el silencio ni la ignorancia de las corporaciones de derecho público con responsabilidades veterinarias.**

Además, como doctor en Filosofía Moral, yo entiendo que la deontología veterinaria debería ocuparse responsablemente y pronunciarse sobre **perversas selecciones genéticas que producen razas de perros que sufren graves trastornos**. El embrión de perro cada generación más artificial es la primera víctima del capricho cruel de un mercado incontrolado, porque la **consanguinidad endogámica** que, por ejemplo, busca **la máxima braquicefalia en el caso de los bulldogs franceses (frenchies), es una perversión inmoral que sufre cada pobre animal que pasa una vida llena de problemas y dolores inmensos que les hacen ladrar muy lastimosamente**. Quizá solamente quienes les oímos **ladrar patológicamente** podemos ser plenamente conscientes de la crueldad humana que les diseñó para su capricho. Estamos investigando cómo hacer que los veterinarios municipales sean conscientes de lo que está ocurriendo con algunas razas de perros que sufren toda su vida, y hacen sufrir a quienes amamos a los animales porque el ladrido de un perro trastornado puede ser casi tan desgarrador como el de un niño desatendido o maltratado. Le adjunto antecedentes de los que puede hacer libre uso pero **le ruego pronto acuse de recibo y un interlocutor colegial que comprenda lo siguiente**:

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de**

un perro con graves problemas patológicos, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007
(entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncia!) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el perro

F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones
[HTML] Calidad de vida en perros alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelenera

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

--------- Mensaje reenviado --------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE
Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte **(suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés)**.

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:
Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: miguel902998352@gmail.com con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales** ANM 2001\26, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en** C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante Certificación de web - URL eG web

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/

Fecha de visita: Wed Jul 24 18:05:45 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/ebc6291584485033d7968cc963afe1b0_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

eGarante

Digitally Signed by EGARANTE SL
Date: 2019.07.24 18:05:47 CEST

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

Comisario Vytenis Andriukaitis y Grupo de Expertos de la Comisión «Plataforma de bienestar animal» carta abierta SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>
Para: cab-andriukaitis-webpage@ec.europa.eu
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

7 de mayo de 2018, 10:13

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Comisario Vytenis Andriukaitis y Grupo de Expertos de la Comisión «Plataforma de bienestar animal» carta abierta por el C/2017/0280

El artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros deben tener plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional.

La asociación **APEDANICA** está investigando perversiones genéticas de mascotas que se comercializan por Internet sin controles ni garantías y también los ladridos de perros que molestan por inmisiones acústicas. Los documentos adjuntos evidencian nuestro interés por algunas razas, como los perros bulldogs, y en especial, el **bulldog francés** o "frenchie", que son muy demandados por Internet y ofertados por criaderos ilegales en los que se cruzan perros con endogamia y consanguinidad para maximizar su **braquicefalia** a costa de la salud de cachorros y adultos. Pueden verse docenas de videos en el **METAENLACE** https://goo.gl/Paq17b

En España, las ordenanzas municipales de los ayuntamientos son muy diversas, y hay grandes diferencias de interpretaciones y eficacia en distintas regiones. Las autoridades no persiguen eficazmente ni la cría sin control de ningún tipo, ni tampoco la comercialización de perros con desproporcionadas **braquicefalias**, y las molestias por sus ladridos son toleradas por los policías y otros funcionarios públicos que parecen favorecer, con su ignorancia o pasividad, los negocios bien conocidos por veterinarios que se benefician desde el nacimiento (fecundaciones y partos de razas artificiales tienen que ser asistidos porque los animales han perdido la capacidad de reproducirse por sí mismos) hasta todas y cada una de las atenciones especiales, intervenciones y los gastos de perros de razas tan caprichosas y enfermizas como el **bulldog francés**.

APEDANICA solicita el contacto con el funcionario de la Comisión Europea más competente para recibir información confidencial más allá de lo

siguiente también en **www.cita.es/seprona-veterinarios**

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

GENERAL JEFE DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL

D. VICENTE PEREZ PEREZ **en carta abierta** rogando acuse y difusión libre

Estimado General, hemos leído una interesante entrevista suya en la que define las funciones del SEPRONA. Entre ellas está la de fomentar el respeto a la Naturaleza. Permítame llamar su atención sobre un problema creciente que, estoy seguro, muchos miembros del SEPRONA ya conocerán con criterio superior al mío. Le pido que se interese por la cría sin control de perros de razas seleccionadas por su aspecto forzando la genética incluso con endogamia y consanguinidad perjudicial para pobres animales que **sufren, y hacen sufrir, toda su dolorida e insana vida**.

El ejemplo que lamentablemente yo conocí es el de los bulldogs, especialmente el "bulldog francés" o "frenchie", cuya graciosa cabecita chata es fruto de cruces nada sanos para ningún animal porque buscan deliberadamente la máxima braquicefalia a costa de muchos problemas de salud **conocidos, y explotados por veterinarios**, desde los criaderos y las clínicas, hasta los **cómplices funcionarios municipales**.

No es necesario ser un experto en nada, sino que basta fijarse en la disparatada demanda de cachorros cruzados y criados sin ningún control ni Ética. Basta buscar en Google "**vendo bulldog francés**" para se encontrar docenas de ofertas de todo tipo, algunas con anuncios pagados ("AdWords"). La mala salud de unos animales que, aunque de cachorros parecen dibujos animados de pokemon, son portadores de graves problemas genéticos tanto por braquicefalia como por múltiples taras que van apareciendo según se hacen adultos y enferman mucho. La **parábola de la "rana hervida"** (atribuida a **Peter Senge**, autor de "**La Quinta Disciplina**") es tristemente aplicable a estos desgraciados perros creados y vendidos por unos irresponsables a ignorantes que, al cabo de poco tiempo, descubren que ese simpático cachorro no está nada sano y sus patológicos ladridos molestan cada día más a quien sufre no solamente por el ruido (**NO** es un problema de decibelios), sino porque siente empatía hacia el dolor de un animal. Si el de nuestro vecino ladrase el doble de fuerte pero contento, sería más soportable, pero estamos padeciendo una tortura al percibir el sufrimiento de un animal trastornado por su caprichosa genética y alterado porque no le sacan todo lo que necesita, o le estresan con la aspiradora u otros ruidos, o gritos o, simplemente, vive dolorosos efectos de un capricho estético.

Yo le pido, al amparo del art. 29 de la Constitución, que se interese por **criaderos y comercio de perros de capricho insano**, así como por cuanto se pueda hacer para concienciar a veterinarios que parecen ganar mucho más con monstruosidades genéticas que con perros sanos, y me ofrezco para cuanto esté a mi alcance, más allá de lo siguiente que está publicado en **www.cita.es/veterinarios-ladridos/**

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Dr. Juan José Badiola Díez presidente del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España en presidencia@colvet.es

Esta **DENUNCIA**, que **preferiríamos que fuera deontológica**, se presenta contra la funcionaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid **Maria Luz Polo Morales** que dice (pero

no tenemos manera de comprobar) que es **VETERINARIA**, pero en el Colegio de Veterinarios de Madrid nos aseguran que **NO está colegiada ni aparece ningún veterinario apellidado "Polo Morales"** en la base de datos consultada en https://www.colvema.org/sac_lis_colegiados.asp **Es posible que María Luz Polo Morales esté colegiada en algún otro sitio**, pero incluso si no estuviera colegiada, entendemos que **la deontología veterinaria colegial a la que aquí apelamos puede emitir opinión y condena moral sobre los hechos que denunciamos**, sin perjuicio de cualquier otro derecho administrativo o judicial que nos correspondan.

Más allá de lo que entendemos que es ignorancia negligente y pésima actitud de una funcionaria municipal, sancionable disciplinariamente, tras varios meses de tramitaciones administrativas y estudios del fondo del problema, hemos llegado a la conclusión de que Madrid ignora lo que Barcelona, Tenerife o Córdoba no toleran. Los animales trastornados perturban a los vecinos, y la funcionaria denunciada aquí **es incompetente al pretextar falsamente falta de competencias**. Hay diversas ordenanzas municipales, pero el problema de los perros trastornados que ladran patológicamente es veterinario y **NO es admisible ni el silencio ni la ignorancia de las corporaciones de derecho público con responsabilidades veterinarias**.

Además, como doctor en Filosofía Moral, yo entiendo que la deontología veterinaria debería ocuparse responsablemente y pronunciarse sobre **perversas selecciones genéticas que producen razas de perros que sufren graves trastornos**. *El embrión de perro cada generación más artificial* es la primera víctima del capricho cruel de un mercado incontrolado, porque la **consanguinidad endogámica** que, por ejemplo, busca **la máxima braquicefalia en el caso de los bulldogs franceses (frenchies), es una perversión inmoral que sufre cada pobre animal que pasa una vida llena de problemas y dolores inmensos que les hacen ladrar muy lastimosamente**. Quizá solamente quienes les oímos **ladrar patológicamente** podemos ser plenamente conscientes de la crueldad humana que les diseñó para su capricho. Estamos investigando cómo hacer que los veterinarios municipales sean conscientes de lo que está ocurriendo con algunas razas de perros que sufren toda su vida, y hacen sufrir a quienes amamos a los animales porque el ladrido de un perro trastornado puede ser casi tan desgarrador como el de un niño desatendido o maltratado. Le adjunto antecedentes de los que puede hacer libre uso pero **le ruego pronto acuse de recibo y un interlocutor colegial que comprenda lo siguiente**:

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la

Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: SAP B 8401/2007 de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: SAP TF 806/2017, o Córdoba ROJ: SAP CO 293/2017 porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en

mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007
(entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía

Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta, 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncia!) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resistiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el perro
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones
[HTML] Calidad de vida en perros alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera.un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/cadio.pdf
Especialista en http://www.ceia.es/contratainscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano. Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oir ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erroneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos. así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.

Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior, solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)

28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL ÑOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado y ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLIJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLIJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf

Fecha de visita: Wed Jul 24 18:12:38 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/1a02365e06d7fb4af6886868b2c52a44_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

Garante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] **Garante** [illegible]

eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url capturada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Registro Electrónico

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (Asociación APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

Número de registro:	180110677808
Fecha y hora de presentación:	24/08/2018 13:48:54
Fecha y hora de registro:	24/08/2018 13:48:54
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Ayuntamiento de Madrid

Asunto: Alcaldesa de Madrid y responsabilidad PATRIMONIAL del Ayuntamiento en ANEXOS

Expone: Ver 2 ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
Dr. (PhD) Miguel.Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo SOLICITO que se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados, sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Ver 2 ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Solicita: VER 2 ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo SOLICITO que se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados, sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.

VER 2 ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Documentos anexados:

2 Reiterando documentos que ya constan - personaPERROayuntamiento.pdf (Huella digital: b0184373eb6d99b8860b79f4a[illegible]6322f2e2d4a)
ANEXO 1 de 2 solicitando PRONTO ACUSE - alcaldesa-ladridos.pdf (Huella digital: 31c7fd343788d7dde1c8372733b68026d[illegible]33d33)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de este solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

Fecha de visita: Wed Jul 24 19:22:03 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/81556aa98e59612493d1923d80a6f2d4_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] Garante [illegible]

eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com , adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18 .
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (aunque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

-------- Mensaje reenviado --------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3Artículos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a

poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhv3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhv3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

Fecha de visita: Wed Jul 24 18:17:10 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/c371fc871941f1d6d164b67ed9206292_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

Garante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] **Garante** [illegible]

Digitally signed by EGARANTE S.L.
Date: 2019.07.24 18:17:11 CEST

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

Manuela Carmena ALCALDESA y responsabilidad patrimonial por INMISIONES ACÚSTICAS por LADRIDOS de PERROS con BRAQUICEFALIA www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com> 24 de agosto de 2018, 20:55
Para: gabinetealcaldia@madrid.es
Cc: saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

ANEXO con firma digital ya REGISTRADO
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO POR ESTA VÍA
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio,

y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavia **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: SAP TF 806/2017, o Córdoba ROJ: SAP CO 293/2017 porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia **del 19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía.

0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007
(entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

--------- Mensaje reenviado---------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resistiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el perro
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones
[HTML] Calidad de vida en perros alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.swf
Especialista en http://www.cita.es/consultoria-especiales
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelcita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

-------- Mensaje reenviado --------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retiro mi mensaje anterior, solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios. Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios.
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

--------- Mensaje reenviado ---------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26**, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A,

practicar reconocimientos de su estado e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, **únicamente me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago.**

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 0 - A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjO9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjO9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWhlTLw/edit#

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

3 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

alcaldesa-ladridos.pdf
527K Visualizar como HTML Descargar

manuela-carmena-ladridos-registrado[1].pdf
305K Visualizar como HTML Descargar

personaPERROayuntamiento.pdf
141K Visualizar como HTML Descargar

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Fecha de visita: Wed Jul 24 18:21:43 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/b8b79a4dadb59cc1d502f1940050100b_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] eGarante no guarda [illegible]
No olvide guardar este mensaje y [illegible]

eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com , adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada**.

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primerá víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el perro
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3Artículos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en perros alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.eita.es/contratanscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

•••

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a

poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhv3nNZzjQ9ZLIJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhv3nNZzjQ9ZLIJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Fecha de visita: Wed Jul 24 18:23:55 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/478439101a1e89d55b1ba62e3a495376_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] eGarante [illegible]

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es
María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el perro
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3Artículos relacionadosLas 2 versiones
[HTML] Calidad de vida en perros alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratanuestrocrimen
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (nò confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

I ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018. 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a

poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago.**

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjO9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjO9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso:
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

Fecha de visita:
Mon Jul 29 18:54:49 2019

Observaciones:

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] eGarante [illegible]

Digitally signed by EGARANTE SL
Date: 2019.07.29 18:54:51 CEST

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Dr. (Ph.D.) Miguel Gallardo, Tel. (+34) 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en el Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Consejo General de Colegios Veterinarios de España y Consejos Autonómicos para su oportuna difusión entre veterinarios

La asociación **APEDANICA** está investigando maltrato a mascotas que tienen consecuencias indeseables para los vecinos de sus irresponsables dueños y es probable que en breve podamos presentar solicitudes de **patentes de invención** así como propuestas de **reformas de ordenanzas municipales sobre animales**.

APEDANICA investiga **tecnologías acústicas para medir y diferenciar los ladridos proponiendo aislamiento eficaz**, pero queremos que las grabaciones sean escuchadas por expertos en interpretar el **estado de un animal para que puedan dar diagnósticos y pronósticos basándose en los ladridos grabados**.

Hay casos en los que basta un móvil con whatsapp para poder enviar la evidencia del sufrimiento de un animal pero posiblemente en otros haya dificultades de acceso o problemáticas técnicas. APEDANICA colabora con "La Tienda del Espía" que nos ha demostrado sensibilidad y capacidad para abordar proyectos que puedan ser útiles, hasta el punto de servir para que una fonoteca de ladridos posibilite estudios científicos en cooperación internacional.

APEDANICA agradecería el contacto por correo electrónico y teléfono móvil con whatsapp con todos los posibles interesados en **diagnosticar patologías de perros escuchando grabaciones de ladridos**. Probablemente presentemos un proyecto innovador a la Federación Española de Municipios y Provincias o a las comunidades y ayuntamientos que demuestren más sensibilidad e inteligencia para garantizar los derechos de los animales sin molestar a los ciudadanos.

Adjuntamos una denuncia real de un caso paradigmático que nos afecta muy directamente, en cuyo trámite estamos descubriendo disfunciones y ciertas corruptelas en actuaciones de empleados públicos responsables de los derechos de los animales, en ocasiones, por descarados conflictos de intereses. Hemos vivido un caso en el que un perro ladra patológicamente por múltiples causas, pero al menos, es evidente que también porque no se le saca a pasear y hacer sus necesidades, trastornando y perturbando a todo el que le escucha (**hay audio**).

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales** ANM 2001\26, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago.**

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al

animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <registroelectronico@madrid.es>
Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:50
Asunto: Acuse de recibo 20180183550 de solicitud presentada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
Para: miguel902998352@gmail.com

La presentación de su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid se ha realizado correctamente.
Número de anotación: 20180183550
Código Seguro de Verificación (CSV): 0901FFD780F1351C
Este código le permitirá verificar la validez de este documento en https://sede.madrid.es/csv .
También puede comprobar la entrada en el Registro con los datos de anotación en http://www.madrid.es/consultaregistro o en http://www.madrid.es/micarpeta .
IMPORTANTE: Este correo ha sido enviado automáticamente por el sistema; por favor, no responda.

www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-expediente-ladridos.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjC9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
https://twitter.com/miguelencita/status/969599641544220673

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **apedanica ong** <apedanica.ong@gmail.com>
Fecha: 27 de febrero de 2018, 15:08
Asunto: Presupuesto para INSONORIZAR VIVIENDAS Fwd: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: cita.es@gmail.com
Cc: miguelangel.gallardo@ucm.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

por www.cita.es/apedanica.pdf

La asociación APEDANICA necesita presupuestos para insonorizar viviendas en Madrid, pero probablemente también en otros municipios de varias comunidades autónomas distantes entre sí, e incluso en islas de Baleares y Canarias.

La prioridad es que la insonorización sea eficaz ante ladridos patológicos de perros trastornados. Nos gustaría poder comprobar nosotros mismos la eficacia de alguna vivienda ya insonorizada y, en caso de que llegásemos a un acuerdo, podríamos proyectar soluciones avanzadas específicas para esta grave problemática.

APEDANICA se dedica a la ingeniería acústica forense desde hace muchos años. Recientemente hemos tenido una dura experiencia que nos ha obligado a investigar la problemática de los ladridos de perros trastornados.

Por si puede ser útil para comprender el negocio de insonorizaciones que planteamos, recomendamos la lectura de esta correspondencia real de la que APEDANICA se hace plenamente responsable.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 18:32
Asunto: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncia) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruegue nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que

todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379
E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales** ANM 2001\26, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A**

(28045) Madrid para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

Este documento se envió por correo electrónico tal y como puede verse en

http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso:
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit

Fecha de visita:
Mon Jul 29 19:04:18 2019

Observaciones:

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

[illegible] Garante [illegible] documentos en [illegible]
No olvide guardar [illegible]

Digitally signed by EGARANTE SL
Date: 2019.07.29 19:04:19 CEST

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com , adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Dr. Juan José Badiola Díez presidente del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España en presidencia@colvet.es

Esta **DENUNCIA**, que **preferiríamos que fuera deontológica**, se presenta contra la funcionaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid **María Luz Polo Morales** que dice (pero no tenemos manera de comprobar) que es **VETERINARIA**, pero en el Colegio de Veterinarios de Madrid nos aseguran que **NO está colegiada ni aparece ningún veterinario apellidado "Polo Morales"** en la base de datos consultada en https://www.colvema.org/sac_lis_colegiados.asp **Es posible que María Luz Polo Morales esté colegiada en algún otro sitio**, pero incluso si no estuviera colegiada, entendemos que **la deontología veterinaria colegial a la que aquí apelamos puede emitir opinión y condena moral sobre los hechos que denunciamos**, sin perjuicio de cualquier otro derecho administrativo o judicial que nos correspondan.

Más allá de lo que entendemos que es ignorancia negligente y pésima actitud de una funcionaria municipal, sancionable disciplinariamente, tras varios meses de tramitaciones administrativas y estudios del fondo del problema, hemos llegado a la conclusión de que Madrid ignora lo que Barcelona, Tenerife o Córdoba no toleran. Los animales trastornados perturban a los vecinos, y la funcionaria denunciada aquí **es incompetente al pretextar falsamente falta de competencias**. Hay diversas ordenanzas municipales, pero el problema de los perros trastornados que ladran patológicamente es veterinario y **NO es admisible ni el silencio ni la ignorancia de las corporaciones de derecho público con responsabilidades veterinarias**.

Además, como doctor en Filosofía Moral, yo entiendo que la deontología veterinaria debería ocuparse responsablemente y pronunciarse sobre **perversas selecciones genéticas que producen razas de perros que sufren graves trastornos**. El embrión de perro cada generación más artificial es la primera víctima del capricho cruel de un mercado incontrolado, porque la **consanguinidad endogámica** que, por ejemplo, busca **la máxima braquicefalia en el caso de los bulldogs franceses (frenchies), es una perversión inmoral que sufre cada pobre animal que pasa una vida llena de problemas y dolores inmensos que les hacen ladrar muy lastimosamente**. Quizá solamente quienes les oímos **ladrar patológicamente** podemos ser plenamente conscientes de la crueldad humana que les diseñó para su capricho. Estamos investigando cómo hacer que los veterinarios municipales sean conscientes de lo que está ocurriendo con algunas razas de perros que sufren toda su vida, y hacen sufrir a quienes amamos a los animales porque el ladrido de un perro trastornado puede ser casi tan desgarrador como el de un niño desatendido o maltratado. Le adjunto antecedentes de los que puede hacer libre uso pero **le ruego pronto acuse de recibo y un interlocutor colegial que comprenda lo siguiente**:

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado.**

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncia!) y que se me confirme que la técnico veterinario es
María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/
[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el perro
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones
[HTML] Calidad de vida en perros alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratanuncipciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

• • •

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379
E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales** ANM 2001\26, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos

menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf

Fecha de visita: Mon Jul 22 03:29:55 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/b4d102ad3b188cd720d7ba1afdd7a0fb.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

eGarante

"eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url solicitada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com , adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

Consejo General de Colegios Veterinarios de España solicitando ACUSE de www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf

Apedanica Org <apedanica.org@gmail.com> 3 de marzo de 2018, 12:59
Para: miguelangel.gallardo@ucm.es
Cco: cita.es@gmail.com

Dr. (Ph.D.) **Miguel Gallardo, Tel. (+34) 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.org@gmail.com**
Asociación **APEDANICA con registro en el Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Consejo General de Colegios Veterinarios de España y Consejos Autonómicos para su oportuna difusión entre veterinarios

La asociación APEDANICA está investigando maltrato a mascotas que tienen consecuencias indeseables para los vecinos de sus irresponsables dueños y es probable que en breve podamos presentar solicitudes de patentes de invención así como propuestas de **reformas de ordenanzas municipales sobre animales**.

APEDANICA investiga **tecnologías acústicas para medir y diferenciar los ladridos proponiendo aislamiento eficaz**, pero queremos que las grabaciones sean escuchadas por expertos en interpretar el **estado de un animal para que puedan dar diagnósticos y pronósticos basándose en los ladridos grabados**.

Hay casos en los que basta un móvil con whatsapp para poder enviar la evidencia del sufrimiento de un animal pero posiblemente en otros haya dificultades de acceso o problemáticas técnicas. APEDANICA colabora con "La Tienda del Espía" que nos ha demostrado sensibilidad y capacidad para abordar proyectos que puedan ser útiles, hasta el punto de servir para que una fonoteca de ladridos posibilite estudios científicos en cooperación internacional.

APEDANICA agradecería el contacto por correo electrónico y teléfono móvil con whatsapp con todos los posibles interesados en **diagnosticar patologías de perros escuchando grabaciones de ladridos**. Probablemente presentemos un proyecto innovador a la Federación Española de Municipios y Provincias o a las comunidades y ayuntamientos que demuestren más sensibilidad e inteligencia para garantizar los derechos de los animales sin molestar a los ciudadanos.

Adjuntamos una denuncia real de un caso paradigmático que nos afecta muy directamente, en cuyo trámite estamos descubriendo disfunciones y ciertas corruptelas en actuaciones de empleados públicos responsables de los derechos de los animales, en ocasiones, por descarados conflictos de intereses. Hemos vivido un

caso en el que un perro ladra patológicamente por múltiples causas, pero al menos, es evidente que también porque no se le saca a pasear y hacer sus necesidades, trastornando y perturbando a todo el que le escucha (**hay audio**).

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales** ANM 2001\26, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado y ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <registroelectronico@madrid.es>
Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:50
Asunto: Acuse de recibo 20180183550 de solicitud presentada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
Para: miguel902998352@gmail.com

La presentación de su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid se ha realizado correctamente.
Número de anotación: 20180183550
Código Seguro de Verificación (CSV): 0901FFD780F1351C
Este código le permitirá verificar la validez de este documento en https://sede.madrid.es/csv . También puede comprobar la entrada en el Registro con los datos de anotación en http://www.madrid.es/consultaregistro o en http://www.madrid.es/micarpeta .
IMPORTANTE: Este correo ha sido enviado automáticamente por el sistema; por favor, no responda.

www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-expediente-ladridos.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
https://twitter.com/miguelencita/status/969599641544220673

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **apedanica ong** <apedanica.ong@gmail.com>
Fecha: 27 de febrero de 2018, 15:08
Asunto: Presupuesto para INSONORIZAR VIVIENDAS Fwd: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: cita.es@gmail.com
Cc: miguelangel.gallardo@ucm.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
por www.cita.es/apedanica.pdf

La asociación APEDANICA necesita presupuestos para insonorizar viviendas en Madrid, pero probablemente también en otros municipios de varias comunidades autónomas distantes entre sí, e incluso en islas de Baleares y Canarias.

La prioridad es que la insonorización sea eficaz ante ladridos patológicos de perros trastornados. Nos gustaría poder comprobar nosotros mismos la eficacia de alguna vivienda ya insonorizada y, en caso de que llegásemos a un acuerdo, podríamos proyectar soluciones avanzadas específicas para esta grave problemática.

APEDANICA se dedica a la ingeniería acústica forense desde hace muchos años. Recientemente hemos tenido una dura experiencia que nos ha obligado a investigar la problemática de los ladridos de perros trastornados.

Por si puede ser útil para comprender el negocio de insonorizaciones que planteamos, recomendamos la lectura de esta correspondencia real de la que APEDANICA se hace plenamente responsable.

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 18:32
Asunto: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

--------- Mensaje reenviado ---------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3Artículos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - *Suma* Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratanscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano

Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvie y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si

ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte **(suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés)**.

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano

competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales** ANM 2001\26, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado y ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada.**

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

-

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

eGarante Certificación de web - URL

eGarante certifica el contenido encontrado en Internet con las siguientes características :

URL de Acceso: http://www.cita.es/rommy-arce.pdf

Fecha de visita: Wed Jul 24 17:36:07 2019

URL descarga digital:
https://intranet.egarante.com/descarga-archivo/egweb/99b78adddd106645ca378f96c10fa715_signed.pdf

En las siguientes páginas hemos reproducido el documento pdf que ha sido encontrado en la url indicada en la sección anterior de esta certificación. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una [illegible] y sellado en tiempo por un tercero. Puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: www.egarante.com/condiciones-generales

eGarante [illegible] documento [illegible] y su contenido [illegible]

eGarante almacena, por motivos técnicos y de cumplimiento del contrato, datos referentes al solicitante y url certificada en un fichero titularidad de eGarante, S.L. según lo estipulado en la Política de Privacidad: www.egarante.com/aviso-legal-y-politica-de-privacidad
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición escribiendo a privacidad@egarante.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente

Ayuntamiento de Madrid

MADRID Comunicación electrónica

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

El número de referencia de su envío es: 473719
Fecha del envío: 24/04/2018 18:45

Hemos recibido los siguientes comentarios realizados por usted

Los campos marcados con * son obligatorios

Datos del concejal (se rellenan automáticamente)

Nombre
Rommy Arce Legua

Datos del remitente

Nombre
Dr. Miguel Gallardo (PhD)

Correo *
miguel902998352@gmail.com

Dirección postal (si solicita contestación por esa vía)

Información de la comunicación

Asunto
Solicitando entrevista a Rommy Arce Legua en Arganzuela

Ayuntamiento de Madrid

MADRID Comunicación electrónica

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

Mensaje *

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía NO ME HAN DADO VISTA. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así: 1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero NO ha inspeccionado nada. 2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en contradicción con lo que declara el dueño del perro por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que reconoce hechos relevantes (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen desconocidos por los funcionarios municipales. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus INMISIONES ACÚSTICAS. 3º Creemos que la solución más fácil ante las INMISIONES ACÚSTICAS es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: SAP B 8401/2007 de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: SAP TF 806/2017, o Córdoba ROJ: SAP CO 293/2017 porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado. Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del 19.2.2018, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa. Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 027626/2020
APEDANICA
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.
946-131119

A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos:

De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica.

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD:
7 de febrero de 2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN:
La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid.
A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados.
Las url´s en las que siguen publicados estos datos son:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJlZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

DATOS RELEVANTES:
Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES
Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado

En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.
2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.
3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.
4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.
5. Cualquier otra que considere relevante.

Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente.

Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora General de Inspección de Datos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA INFORMATIVA

A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia.

1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia:
   - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados.
   - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras.
   - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito.
   - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento.
   - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado.
   - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones.
   - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado.
   - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos.

2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial:
   - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo.
   - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso.
   - Contrato con el afectado.
   - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación.
   - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos.
   - Otros.

3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet:
   - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.).
   - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD.
   - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación.
   - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso.
   - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso.
   - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo).
   - Otros

4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales:
   - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos.
   - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso.
   - Otros.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

FIRMADO

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 ---------- 6

Anexo 1

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, dcc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

Anexo 1

Anexo 1

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>

13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

Anexo 1

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Anexo 1

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

Anexo 1

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Anexo 1

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Anexo 1

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamehte desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Articulos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Anexo 1

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico.de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

Anexo 1

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Anexo 1

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Fº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Anexo 1

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

Anexo 1

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--
@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 23958355ed642b2c3d1e
Administración actuante: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
Titular: APEDANICA ASOCIACION PARA LA PREVENCION Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS - G80593254
Asunto: "Notificación disponible en la Carpeta o DEH del titular indicado"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 02/06/2020 14:15:08

Fecha de rechazo automático: 13/06/2020 00:00:00

El rechazo automático se produce, de forma general, tras haber transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición para su acceso según el párrafo 2, artículo 43, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y de forma particular, superado el plazo establecido por la Administración actuante de acuerdo a la normativa jurídica específica que sea de aplicación.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 13 de junio de 2020

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página http://notificaciones.060.es utilizando el siguiente Código de Verificación Electrónica (CVE): **weNYklVg6cJ1EeVs**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 027629/2020
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U.
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28012 MADRID
MADRID

N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.
946-131119

A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos:

De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica.

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD:
7 de febrero de 2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN:
La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid.
A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados.
Las url´s en las que siguen publicados estos datos son:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJlZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

DATOS RELEVANTES:
Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES
Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado

En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.
2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.
3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.
4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.
5. Cualquier otra que considere relevante.

Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente.

Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora General de Inspección de Datos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

HOJA INFORMATIVA

A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia.

1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia:
   - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados.
   - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras.
   - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito.
   - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento.
   - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado.
   - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones.
   - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado.
   - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos.

2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial:
   - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo.
   - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso.
   - Contrato con el afectado.
   - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación.
   - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos.
   - Otros.

3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet:
   - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.).
   - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD.
   - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación.
   - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso.
   - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso.
   - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo).
   - Otros

4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales:
   - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos.
   - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso.
   - Otros.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 ---------- 6

Anexo 1

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, dcc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

Anexo 1

Anexo 1

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>

13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

Anexo 1

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Anexo 1

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

Anexo 1

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Anexo 1

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Anexo 1

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamehte desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Articulos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Anexo 1

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico.de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

Anexo 1

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Anexo 1

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Fº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Anexo 1

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

Anexo 1

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--
@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 41678265ed65d53a52b2
Administración actuante: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
Titular: COOPERACION INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS SL - B81499345
Asunto: "Notificación disponible en la Carpeta o DEH del titular indicado"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 02/06/2020 16:09:03

Fecha de rechazo automático: 13/06/2020 00:00:00

El rechazo automático se produce, de forma general, tras haber transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición para su acceso según el párrafo 2, artículo 43, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y de forma particular, superado el plazo establecido por la Administración actuante de acuerdo a la normativa jurídica específica que sea de aplicación.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 13 de junio de 2020

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página http://notificaciones.060.es utilizando el siguiente Código de Verificación Electrónica (CVE): yNMFYltV3j8w9KfN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 027630/2020
MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.
946-131119

A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos:

De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica.

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD:
7 de febrero de 2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN:
La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid.
A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados.
Las url´s en las que siguen publicados estos datos son:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJlZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

DATOS RELEVANTES:
Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES
Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado

En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.
2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.
3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.
4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.
5. Cualquier otra que considere relevante.

Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente.

Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora General de Inspección de Datos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18.

FIRMADO

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA INFORMATIVA

A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia.

1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia:
   - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados.
   - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras.
   - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito.
   - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento.
   - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado.
   - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones.
   - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado.
   - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos.

2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial:
   - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo.
   - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso.
   - Contrato con el afectado.
   - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación.
   - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos.
   - Otros.

3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet:
   - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.).
   - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD.
   - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación.
   - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso.
   - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso.
   - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo).
   - Otros

4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales:
   - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos.
   - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso.
   - Otros.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 ---------- 6

Anexo 1

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

Dª. María Luz Polo Morales
[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, dcc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

Anexo 1

Anexo 1

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com> 13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

Anexo 1

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Anexo 1

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

Anexo 1

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Anexo 1

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Anexo 1

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamehte desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Articulos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Anexo 1

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico.de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

Anexo 1

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Anexo 1

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Fº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Anexo 1

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

Anexo 1

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--
@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

carpeta Ciudadana
administracion.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Confirmation of receipt of notification

Attends:

Associated document	**07212602D**
Name and surname	**MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ**

To certify the **acceso**, in the capacity of destinatario and as of 02/06/2020, to notification with concept**Notificación disponible en la Carpeta o DEH del titular indicado** reported by **Agencia Española de Proteccion de Datos** on day 02/06/2020.

Registration Information:

Registry number	**2020018599178**
Date of appearance	**02/06/2020 14:30:59**
Identificador público	**47489755ed642940fb9e**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 15/06/2020 10:59:57
CVS : APDSG4D15D8C4275B969F45170-15974
El documento consta de un total de 21 páginas. Página 1 de 21.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 046948/2020
APEDANICA
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

Ref.: E/02206/2020
955-250919

En cumplimiento del artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como quienes representen a sujetos obligados, entre otros, estarán obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

La Agencia Española de Protección de Datos remite sus notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de la plataforma *Notific@* que envía las notificaciones a los sistemas *Carpeta Ciudadana* y *Dirección Electrónica Habilitada* del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Habiendo sido enviado el escrito que se adjunta en relación con el expediente E/02206/2020 a través del sistema Notific@, según el art. 43.2 y 43.3 de la citada LPACAP, la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, entendiéndose cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única.

Dado que no ha accedido a la citada notificación, de forma excepcional y a título informativo procedemos a su remisión por correo postal, recordándole que, en lo sucesivo, las notificaciones se practicarán electrónicamente conforme a la LPACAP.

Si desea más información sobre la Carpeta Ciudadana puede consultar el enlace: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm. Asimismo, podrá encontrar información adicional sobre cómo utilizar la dirección electrónica habilitada en el enlace https://notificaciones.060.es.

Por último, si desea que registremos o actualicemos la dirección de correo electrónico de aviso o el NIF para las notificaciones electrónicas, puede enviarnos un escrito indicando la nueva dirección. Nuestra sede electrónica https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/ en la opción de registro electrónico AEPD, con un certificado digital válido, le permite remitir electrónicamente sus escritos a esta Agencia.

Olga Pérez Sanjuán
Subdirectora General de Inspección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 15/06/2020 10:59:57
CVS : APDSG4D15D8C4275B969F45170-15974
El documento consta de un total de 21 páginas. Página 2 de 21.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 ---------- 4

Anexo 1

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Salida: 027626/2020
APEDANICA
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.
946-131119

A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos:

De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica.

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD:
7 de febrero de 2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN:
La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid.
A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados.
Las url´s en las que siguen publicados estos datos son:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

Anexo 1

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

DATOS RELEVANTES:
Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES
Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado

En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.
2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.
3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.
4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.
5. Cualquier otra que considere relevante.

Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente.

Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora General de Inspección de Datos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Anexo 1

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA INFORMATIVA

A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia.

1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia:
   - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados.
   - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras.
   - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito.
   - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento.
   - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado.
   - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones.
   - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado.
   - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos.

2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial:
   - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo.
   - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso.
   - Contrato con el afectado.
   - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación.
   - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos.
   - Otros.

Anexo 1

3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet:
   - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.).
   - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD.
   - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación.
   - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso.
   - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso.
   - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo).
   - Otros

4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales:
   - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos.
   - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso.
   - Otros.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:15:53
CVS : APDSG79C6838EBD4E7D4617630-53620
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

Anexo 1

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 6

Anexo 1

Anexo 1

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

Dª. María Luz Polo Morales
[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, doc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de ésta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

Anexo 1

Anexo 1

Anexo 1

Anexo 1

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com> 13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

Anexo 1

Anexo 1

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Anexo 1

Anexo 1

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

Anexo 1

Anexo 1

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Anexo 1

Anexo 1

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Anexo 1

Anexo 1

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Articulos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Anexo 1

Anexo 1

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico.de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

Anexo 1

Anexo 1

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Anexo 1

Anexo 1

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Anexo 1

Anexo 1

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

Anexo 1

Anexo 1

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

CORREOS

PRUEBA DE ENTREGA

www.correos.es
902 197 197

2832096 20/07/2020 21:22

AA280198241120768701 92H

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, INS. DAT

JORGE JUAN, 6

28001 MADRID

Ref.1: 00000000000000000000000000000000116259909

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. Vía de Dublín 7. 28042 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NT28019824ADWA046948020**, admitido el **16/07/2020**
Para: APEDANICA

Dirección: C/ FERNANDO POO 16, 6 B
28045 MADRID (MADRID)

Ha resultado 01 Entregado el 20/07/2020 a las 16:41,
Por el empleado 470734. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 2832096
Datos del receptor: MIGUEL ANGEL GALLARDO. Documento: 07212602D

El/La que suscribe declara que el envío NT28019824ADWA046948020, ha sido debidamente entregado.

Apellido y Documento:

MIGUEL ANGEL GALLARDO 07212602D

Firmado por: ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME - CIF A83052407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF 51382426N. Algoritmo SHA-2 , Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION , OU=CERES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 15/06/2020 11:01:56
CVS : APDSG09721764D3D28B43AB0B0-67559
El documento consta de un total de 21 páginas. Página 1 de 21.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 046949/2020
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U.
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28012 MADRID
MADRID

Ref.: E/02206/2020
955-250919

En cumplimiento del artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como quienes representen a sujetos obligados, entre otros, estarán obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

La Agencia Española de Protección de Datos remite sus notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de la plataforma *Notific@* que envía las notificaciones a los sistemas *Carpeta Ciudadana* y *Dirección Electrónica Habilitada* del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Habiendo sido enviado el escrito que se adjunta en relación con el expediente E/02206/2020 a través del sistema Notific@, según el art. 43.2 y 43.3 de la citada LPACAP, la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, entendiéndose cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única.

Dado que no ha accedido a la citada notificación, de forma excepcional y a título informativo procedemos a su remisión por correo postal, recordándole que, en lo sucesivo, las notificaciones se practicarán electrónicamente conforme a la LPACAP.

Si desea más información sobre la Carpeta Ciudadana puede consultar el enlace: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm. Asimismo, podrá encontrar información adicional sobre cómo utilizar la dirección electrónica habilitada en el enlace https://notificaciones.060.es.

Por último, si desea que registremos o actualicemos la dirección de correo electrónico de aviso o el NIF para las notificaciones electrónicas, puede enviarnos un escrito indicando la nueva dirección. Nuestra sede electrónica https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/ en la opción de registro electrónico AEPD, con un certificado digital válido, le permite remitir electrónicamente sus escritos a esta Agencia.

Olga Pérez Sanjuán
Subdirectora General de Inspección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 15/06/2020 11:01:56
CVS : APDSG09721764D3D28B43AB0B0-67559
El documento consta de un total de 21 páginas. Página 2 de 21.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 ---------- 4

Anexo 1

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Salida: 027629/2020
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U.
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28012 MADRID
MADRID

N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.
946-131119

A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos:

De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica.

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD:
7 de febrero de 2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN:
La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid.
A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados.
Las url´s en las que siguen publicados estos datos son:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

Anexo 1

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

DATOS RELEVANTES:
Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES
Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado

En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.
2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.
3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.
4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.
5. Cualquier otra que considere relevante.

Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente.

Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora General de Inspección de Datos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Anexo 1

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA INFORMATIVA

A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia.

1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia:
   - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados.
   - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras.
   - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito.
   - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento.
   - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado.
   - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones.
   - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado.
   - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos.

2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial:
   - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo.
   - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso.
   - Contrato con el afectado.
   - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación.
   - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos.
   - Otros.

Anexo 1

3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet:
   - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.).
   - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD.
   - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación.
   - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso.
   - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso.
   - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo).
   - Otros

4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales:
   - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos.
   - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso.
   - Otros.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:20
CVS : APDSG6BE9FEE0FFA7ABAAAC900-30386
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Anexo 1

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 6

Anexo 1

Anexo 1

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

Dª. María Luz Polo Morales
[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, doc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de ésta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

Anexo 1

Anexo 1

Anexo 1

Anexo 1

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>

13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

Anexo 1

Anexo 1

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Anexo 1

Anexo 1

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

Anexo 1

Anexo 1

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Anexo 1

Anexo 1

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Anexo 1

Anexo 1

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Articulos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Anexo 1

Anexo 1

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico.de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

Anexo 1

Anexo 1

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Anexo 1

Anexo 1

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Anexo 1

Anexo 1

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano** ANM 1985\3, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

Anexo 1

Anexo 1

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

CORREOS

PRUEBA DE ENTREGA

www.correos.es
902 197 197

2832096

23/06/2020 18:45

AA280198241120728068 11B

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, INS. DAT

JORGE JUAN, 6

28001 MADRID

Ref.1: 00000000000000000000000000000000116259937

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. Vía de Dublín 7. 28042 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NT28019824ADU0046949020**, admitido el **18/06/2020**
Para: COOPERACION INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS

Dirección: C/ FERNANDO POO 16, 6 B
28012 MADRID (MADRID)

Ha resultado Entregado el 23/06/2020 a las 11:19,
Por el empleado 196912. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 2832096
Datos del receptor: MIGUEL ANGEL GALLARDO. Documento: 07212602D

El/La que suscribe declara que el envío NT28019824ADU0046949020, ha sido debidamente entregado.

Apellido y Documento:

MIGUEL ANGEL GALLARDO 07212602D

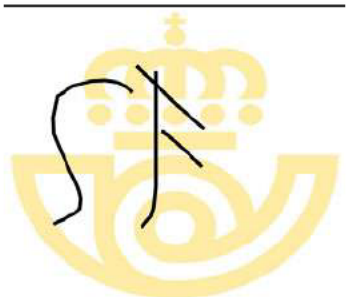

CSV: 15929307253653f22f1cee1ee9d
Para cotejar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Firmado por: ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME - CIF A83052407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF 51382426N. Algoritmo SHA-2 , Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION , OU=CERES

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro:	20019989014
Fecha y hora de presentación:	22/06/2020 13:07:25
Fecha y hora de registro:	22/06/2020 13:07:25
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Nivel de administración:	Administración Institucional

Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos

Expone: 2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/ http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Solicita: Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS

http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf

Documentos anexados:

ANEXO 1 solicitando pronto ACUSE - olga-perez-sanjuan-requerido.pdf (Huella digital: 50dab8cf64b160c09d19428404d58c8410f9314d)
ANEXO 2 solicitando pronto ACUSE - maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf (Huella digital: 61d4fb1d1d093b2df95d2e16a18194f547ea5f9d)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) *O00007128*
Fecha y hora de confirmación: 22-06-2020 19:35:08 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20e00002341739

Interesado

NIF:	07212602D	Código postal:	28045
D./Dña.:	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	País:	España
Dirección:	Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA),6,B	D.E.H:	
Municipio:	Madrid	Teléfono:	902998352
Provincia:	Madrid	Correo electrónico:	apedanica.ong@gmail.com
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto:	Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Unidad de tramitación de destino:	Agencia Española de Proteccion de Datos *I00000121*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/ http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Solicita:

Ver los dos ANEXOS http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible. OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf Ver los dos ANEXOS http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 235F-6976-3736-7C67-2767-777C-2423-F297-16D5-B606-2A41-3532-2183-D341-93A2-0
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/235F-6976-3736-7C67-2767-777C-2423-F297-16D5-B606-2A41-3532-2183-D341-93A2-0

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf	575.98 KB		Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6190ca3079d7148b463e3c9e808ccf6d		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JustificanteFirmado_20019989014.pdf	1.35 MB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-bdb1676a2fea4bfc1a0bda4be6e03b4a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
olga-perez-sanjuan-requerido.pdf	503.62 KB		Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4402511a2f9d8dcec19e8b7c4269149b		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 235F-6976-3736-7C67-2767-777C-2423-F297-16D5-B606-2A41-3532-2183-D341-93A2-0
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/235F-6976-3736-7C67-2767-777C-2423-F297-16D5-B606-2A41-3532-2183-D341-93A2-0

Gmail **Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com> 22 de junio de 2020, 12:45
Para: "Polo Morales, María Luz" [redacted]
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: cita.es@gmail.com

1 ANEXO en para María Luz Polo Morales

Secc. C.A.O.A. y P.A._Departamento Salud

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO DEL PDF ANEXO, QUE DEBE CONSTAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES QUE EXPRESAMENTE SE MENCIONAN EN ESTE TEXTO

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos

Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020

Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119

Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en*
asuntos de relevancia pública" según la AEPD reitera entre otras muchas, en

TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN

Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria

sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectament pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que,

repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento

de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba

atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido

condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha

trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en **http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf**

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y

merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos

Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020

Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119

Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/ http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf http://www.cita.es/

ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/ C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4 https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS :

APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en

casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge

Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos

relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible**

descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**

Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva

Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire

las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid

www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como

https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano

Gabinete Técnico de Alcaldía

Coordinación General de la Alcaldía

Ayuntamiento de Madrid

Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid

www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la

absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano

Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada

perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se

me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la
>
> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el

órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,

Calidad y Consumo

Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)

28045 Madrid

Tfno: 91 588 62 33/39

e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30

Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352
Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con

domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

El vie., 7 feb. 2020 a las 14:02, Polo Morales, María Luz ([redacted]) escribió:

> Buenos días:
>
> En relación a su correo que abajo se adjunta y del que entiendo que me solicita copia íntegra del expediente 102/2018/00581, le comunico que no puedo facilitársela dado que, no intervengo en ese expediente desde el día 3 de mayo de 2018. No obstante he reenviado su correo a mis superiores jerárquicos Jefa de Departamento de Salud y la Secretaría del Distrito de Arganzuela, del que ya tienen conocimiento a los efectos oportunos.
>
> Reciba un cordial saludo.
>
> **María Luz Polo Morales**
>
> Secc. C.A.O.A. y P.A.
>
> Departamento Salud
>
> [redacted]
>
> **De:** apedanica ong [mailto:apedanica.ong@gmail.com]
> **Enviado el:** viernes, 13 de diciembre de 2019 11:27
> **Para:** Polo Morales, María Luz <[redacted]>

CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PASEO DE LA CHOPERA 10

J. M. D. ARGANZUELA

28045 MADRID

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE

SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he

repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y

tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en **www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf**

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades

jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid.
Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en

saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)

Cc: Veterinarios y Grupos municipales

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en

http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>

Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38

Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano

Gabinete Técnico de Alcaldía

Coordinación General de la Alcaldía

Ayuntamiento de Madrid

Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid

www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29

Para: Vinuesa Zamorano, Daniel

CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong

Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como

https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano

Gabinete Técnico de Alcaldía

Coordinación General de la Alcaldía

Ayuntamiento de Madrid

Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid

www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación,

copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14

Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es

Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano

Gabinete Técnico de Alcaldía

Coordinación General de la Alcaldía

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico

trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>

Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria

María Luz Polo Morales

según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.

Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,

Calidad y Consumo

Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)

28045 Madrid

Tfno: 91 588 62 33/39

e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30

Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>

CC: mailsigned@egarante.com

Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para

saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza “bulldog francés” (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352

CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf

Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones

Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--

@APEDANICA Tel. (+34) 902998352

Estamos buscando financiación para 2 estudios

Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf

y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint

> APEDANICA se presenta en 3 imágenes
>
> http://cita.es/error-apedanica.jpg
>
> http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
>
> http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
>
> y 1 documento oficial
>
> www.cita.es/apedanica.pdf

--
@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

---

olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
504K Visualizar como HTML Descargar

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectament pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/
C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4
https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGIbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando
ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es,
mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong
<apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es,
grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a
saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (**PhD**) **Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26**, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

ь๑๘ ๓๐๐

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos O00011703
Fecha y hora de registro en : 22/06/2020 19:36
Fecha de Presentación: 22/06/2020
Número de registro: 021200/2020
Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte papel (u otros soportes)

REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL	**APEDANICA**	PAIS	**ESPAÑA**
NOMBRE Y APELLIDOS		PROVINCIA	
DNI / NIF / NIE		MUNICIPIO	**MADRID**
CANAL DE COMUNICACIÓN	**null**	TELÉFONO	**902998352**
DIRECCIÓN	**null**	CORREO	**null**

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: EXP. E/02206/2020
Unidad de tramitación destino/centro directivo: SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DATOS

DOCUMENTOS ANEXADOS

Nombre del	Descripción	Huella electrónica
116354507_justificantefirmado_20019989	**ORVE**	**AO0VBO4YHGEAVPLXZSEJUDS5RJK=**
116354510_olga-perez-sanjuan-requerido.pdf	**ORVE**	**SDTZLK8ERYA0ARUID2DYO7EQ38I=**
116354508_maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf	**ORVE**	**HTRYTHGARHSKB3BYBBS43LLDY5M=**
116354509_justificante_confirmacion.pdf	**ORVE**	**AIVU0B8JRV45OSJECDEDYPRA+FW=**

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 022142/2020
Fecha de Recepción: 29/06/2020 14:35:51

DATOS DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre
MARIA LUZ

Apellidos
POLO MORALES

Tipo Documento Identificativo
NIF

NIF/NIE/Pasaporte
[redacted]

Domicilio
[redacted]

País
ESPAÑA

Provincia
[redacted]

Localidad
[redacted]

CódigoPostal
[redacted]

Teléfono
[redacted]

Correo electrónico
[redacted]

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- [x] Notificación Postal
- [ ] Notificación Electrónica

Detalles de la Solicitud de Registro

Tipo operación
REGISTRO INICIAL

Tipo documento
ESCRITO

Unidad destino
SECRETARÍA GENERAL / REGISTRO E.S.

NºRegistro de Entrada

NºRegistro de Salida

NªExpediente

Consulta

EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 005885/2020 COMUNICO QUE CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO QUE HA DEBIDO REALIZAR LA AEPD, HAN APARECIDO HACIENDO REFERENCIA AL EXPEDIENTE E/02206/2020, LO QUE SE SUPONE QUE ES UNA CONTESTACIÓN A UN REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA AGENCIA Y EN LOS QUE APARECEN NUEVAMENTE Y DE FORMA REITERADA LOS DATOS PERSONALES, ADEMAS DE LA RECLAMACIÓN QUE INTERPUSE CON FECHA DE 07/02/20. NO SOY UNA FUNCIONARIA DE LIBRE DESIGNACIÓN, MIS DATOS PERSONALES SE OBTUVIERON POR LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE NOS ASIGNA EL AYTO. A EFECTO DEL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES Y POR LO QUE REITERO MI SOLICITUD DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES O EN SU DEFECTO SEAN SUSTITUIDOS POR MI PUESTO- JEFA DE SECCIÓN DE CONTROL DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN/
HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/347-FUNCIONARIOS-NO-PUEDEN-IMPEDIR-PUBLICAR-DOCUMENTOS-RELEVANTES-DE-EXPEDIENTES-MUNICIPALES

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 29/06/2020 14:35:51.
SELLO DE TIEMPO : : Fecha de generación 29/06/2020 14:35:51:536 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos con el siguiente código seguro de verificación (CVS):
[redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 022142/2020
Fecha de Recepción: 29/06/2020 14:35:51

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 29/06/2020 14:35:51.
SELLO DE TIEMPO : : Fecha de generación 29/06/2020 14:35:51.536 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos con el siguiente código seguro de verificación (CVS): [redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 023824/2020
Fecha de Recepción: 07/07/2020 19:47:40

DATOS DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre
MARIA LUZ

Apellidos
POLO MORALES

Tipo Documento Identificativo
NIF

NIF/NIE/Pasaporte
[redacted]

Domicilio
[redacted]

País
ESPAÑA

Provincia
[redacted]

Localidad
[redacted]

CódigoPostal
[redacted]

Teléfono
[redacted]

Correo electrónico
[redacted]

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- [x] Notificación Postal
- [ ] Notificación Electrónica

Detalles de la Solicitud de Registro

Tipo operación
REGISTRO INICIAL

Tipo documento
REGISTRO ELECTRÓNICO

Unidad destino
SECRETARÍA GENERAL / REGISTRO E.S.

NºRegistro de Entrada

NºRegistro de Salida

NªExpediente

Consulta

EN RELACIÓN AL EXP. E 02206/2020 DEL QUE HE TENIDO CONOCIMIENTO, AL SER PUBLICADA EN LA WEB LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA SUBD. G. DE P.D. ANTE LA RECLAMACIÓN (FECHA 7/02/20 Y Nº005885/2020). ANTE LAS ALEGACIONES PUBLICADAS LE COMUNICO: 1)NO TENGO PRETENSIÓN DE QUE LA AEPD ACTÚE EN PROTECCIÓN DEL DRCH. AL HONOR. 2)MIS DATOS HAN SIDO RECOGIDOS SIN CONSENTIMIENTO DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE EL AYTO. DE MADRID FACILITA A LOS FUNCIONARIOS CON ESE FIN Y ESTÁN SIENDO TRATADOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA A LA QUE FUERON RECOGIDOS.3) LOS DATOS SON INNECESARIOS PARA EJERCER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PUEDEN SER ANONIMIZADOS O SUSTITUIDOS POR LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPO COMO FUNCIONARIA. 4) NO SOY DE LIBRE DESIGNACIÓN Y MIS DATOS PERSONALES NO SON PÚBLICOS EN EL PORTAL DEL TRANSPARENCIA.5) NO TENGO EXP. DISCIPLINARIO ALGUNO EN LOS 28 DE SERVICIO. 6)COMO FUNCIONARIA NO PUEDO FACILITAR COPIA DE EXPEDIENTES. SOLICITO LO TENGAN EN CUENTA.

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 07/07/2020 19:47:40.
SELLO DE TIEMPO : : Fecha de generación 07/07/2020 19:47:40:979 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos con el siguiente código seguro de verificación (CVS): [redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 023824/2020
Fecha de Recepción: 07/07/2020 19:47:40

Documentos Adjuntos

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
Hago_constar_no_exp_disciplinario.pdf	HAGO CONSTAR NO EXP. DISCIPLINARIO	JZNDCbswAUjBEN0Lu2I6LARIzgg=	76379 bytes

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 07/07/2020 19:47:40.
SELLO DE TIEMPO : : Fecha de generación 07/07/2020 19:47:40:979 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos con el siguiente código seguro de verificación (CVS):
[redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Juan José Blázquez Mayoral, Director General de Función Pública:

HACE CONSTAR: Que consultadas las bases de datos de los Servicios de Personal del Ayuntamiento de Madrid, hasta la presente fecha, no constan antecedentes de tramitación de actuaciones disciplinarias a **Dª. María Luz Polo Morales**, Jefa de Sección de control de alimentos de origen animal y protección animal, del Distrito de Arganzuela.

Y a petición de la interesada, firmo el presente documento.

9801FFD721256D97

Subdirección General de Conflicto de Intereses, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario.
C/ Bustamante, 16, 2ª planta – 28045 MADRID
T.: +34 91 5880041
sgapoyojuridico@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JUAN JOSE BLAZQUEZ MAYORAL - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://sede.madrid.es/csv

Emisor: FNMT-RCM-14/01/2020 08:50:21
CSV : 9801FFD721256D97

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 024934/2020
Fecha de Recepción: 14/07/2020 20:16:49

DATOS DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre
MARIA LUZ

Apellidos
POLO MORALES

Tipo Documento Identificativo
NIF

NIF/NIE/Pasaporte
[redacted]

Domicilio
[redacted]

País
ESPAÑA

Provincia
[redacted]

Localidad
[redacted]

CódigoPostal
[redacted]

Teléfono
[redacted]

Correo electrónico
[redacted]

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- [x] Notificación Postal
- [ ] Notificación Electrónica

Detalles de la Solicitud de Registro

Tipo operación
REGISTRO INICIAL

Tipo documento
INSTANCIA

Unidad destino
SECRETARÍA GENERAL / REGISTRO E.S.

NºRegistro de Entrada

NºRegistro de Salida

NªExpediente

Consulta

SOLICITUD MEDIDAS PROVISIONALES- (RECLAMACIÓN NºREG. 005885/2020 - E/02206/2020 TRASLADO DE RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN)- DADO QUE INCONGRUENTEMENTE LOS DATOS PERSONALES QUE APARECEN EN MI RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD NO ESTÁN SIENDO TRATADOS CON SEGURIDAD ANTE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS EN LA WEB, A LOS QUE HAY QUE AÑADIR LA PUBLICACIÓN DE MI NIF (PAG 6 URL 1 ABAJO ADJUNTA), SOLICITO QUE LA AEPD TOME LAS MEDIDAS PROVISIONALES NECESARIAS EN BASE AL ART. 69 DE LA LO 3/18, A FIN DE SALVAGUARDAR MI DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y A LA OBLIGACIÓN DE ATENDER AL DERECHO SOLICITADO. NUEVAS URLS CON MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD:
1-HTTP://MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-AEPD.PDF
2-HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-REQUERIDO.PDF
3- HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID
4-HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13351-FUNCIONARIA-MUNICIPAL-HACE-USO-INDEBIDO-DE-AGENCIA-DE-PROTECCION-DE-DATOS

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 14/07/2020 20:16:49.
SELLO DE TIEMPO : : Fecha de generación 14/07/2020 20:16:49:526 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos con el siguiente código seguro de verificación (CVS): [redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 024934/2020
Fecha de Recepción: 14/07/2020 20:16:49

Documentos Adjuntos

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
traslado_reclamacion_aepd.pdf	TRASLADO DE RECLAMACION SIN PROTECCION DATOS PERSONALES	gWyeNSGZ++Uo59w5SiM9DylwNqE=	2971560 bytes

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es

FIRMADO por : Sede Electrónica AGPD. A fecha : 14/07/2020 20:16:49.
SELLO DE TIEMPO : : Fecha de generación 14/07/2020 20:16:49:526 - Algoritmo SHA-1 - Tipo de Sello Clase T - Emitido por OU=AC Componentes Informáticos,O=FNMT-RCM
Este documento ha sido almacenado en la Agencia Protección de Datos con el siguiente código seguro de verificación (CVS):
[redacted]
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del CVS en http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/cvs.jsf
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 027630/2020
MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.
946-131119

A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos:

De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica.

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD:
7 de febrero de 2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN:
La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid.
A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados.
Las url´s en las que siguen publicados estos datos son:
http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/
http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/

https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7CIXjmT5TcnbDrwqJlZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit

DATOS RELEVANTES:
Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES
Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado

En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.
2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.
3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.
4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.
5. Cualquier otra que considere relevante.

Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente.

Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora General de Inspección de Datos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA INFORMATIVA

A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia.

1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia:
   - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados.
   - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras.
   - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito.
   - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento.
   - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado.
   - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones.
   - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado.
   - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos.

2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial:
   - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo.
   - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso.
   - Contrato con el afectado.
   - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación.
   - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos.
   - Otros.

3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet:
   - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.).
   - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD.
   - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación.
   - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso.
   - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso.
   - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo).
   - Otros

4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales:
   - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos.
   - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso.
   - Otros.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46
CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735
El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 ---------- 6

Anexo 1

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

Dª. María Luz Polo Morales
[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, doc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

[redacted]

Anexo 1

Anexo 1

Gmail

Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL y sus burofaxes con www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf

apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>

13 de diciembre de 2019, 11:26

Para: polomml@madrid.es
Cc: mailsigned@egarante.com
Cco: miguelangel.gallardo@ucm.es

María Luz Polo Morales VETERINARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
PASEO DE LA CHOPERA 10
J. M. D. ARGANZUELA
28045 MADRID
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Recibido ayer su segundo burofax dirigido a mi persona (s.e.u.o. el anterior lo remitió en su nombre Alejandro Oriol Rodríguez que lo firmó como letrado del Ayuntamiento de Madrid en el expediente Ref. 201-19-1365 AO del que ya he solicitado copia completa y, además, me consta que usted también ha requerido al responsable de un medio digital utilizando recursos públicos del Ayuntamiento de Madrid para ejercer lo que se supone que serían en todo caso derechos puramente personales, particulares y privadísimos suyos, que en nada afectan al interés municipal pudiendo dar lugar a responsabilidades contables y reintegro por alcance, o incluso penales) en el que usted sigue usted sin precisar qué URLs con qué palabras concretas cree usted que atentan contra su honor personal o no se sabe bien qué derechos (SUS RESOLUCIONES Y MIS ALEGACIONES TIENEN, EN MI OPINIÓN, INTERÉS PARA TODO EL QUE SOPORTE INMISIONES ACÚSTICAS POR LADRIDOS DE PERROS EN VIVIENDAS PARTICULARES), ni tampoco los motivos por los que, según usted yo no puedo hacer público cuanto considere oportuno de lo ya manifestado en mi denuncia y las reclamaciones posteriores al Ayuntamiento de Madrid por el expediente instruido por usted como veterinaria municipal, por lo que, reservándome todos los derechos y ejercicio de accions que puedan corresponderme, aquí me remito a lo ya

Anexo 1

enviado QUE SIGUE SIN RESPUESTA ALGUNA, que vuelvo a requerirle a usted ahora como ya hice hace varios meses al letrado municipal, así:

Ayuntamiento de Madrid
Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA **con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf**

Anexo 1

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid
Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379 **E-mail: apedanica.ong@gmail.com**
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

Anexo 1

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Anexo 1

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006
Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Anexo 1

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denuncial) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamehte desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**

F Desachy - 2016 - books.google.com

Citado por 3Articulos relacionadosLas 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar

G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Anexo 1

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:
Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico.de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía

Anexo 1

y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08
Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón. Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la

Anexo 1

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Fº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Anexo 1

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible è insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a

Anexo 1

la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

--
@APEDANICA Tel. (+34) 902998352
Estamos buscando financiación para 2 estudios
Uno para niños http://www.cita.es/lactantes-laboratorio.pdf
y otro de adultos en inglés http://www.cita.es/fcc-complaint
APEDANICA se presenta en 3 imágenes
http://cita.es/error-apedanica.jpg
http://cita.es/justicia-tramposa.jpg
http://cita.es/justicia-apedanica.jpg
y 1 documento oficial
www.cita.es/apedanica.pdf

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- **alejandro-oriol-rodriguez.pdf**
  527K Visualizar como HTML Descargar
- **alejandro-oriol-rodriguez-registrado.pdf**
  89K Visualizar como HTML Descargar

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 14/08/2020 08:46:26
[redacted]
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 058101/2020
MARIA LUZ POLO MORALES
[redacted]

Ref.: 005885/2020
Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD
985-070520

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por **MARIA LUZ POLO MORALES**, con fecha 7 de febrero de 2020 y con número de registro de entrada 005885/2020 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 15 de la LOPDGDD, Artículo 17 del RGPD

En particular por las siguientes circunstancias:

Ejercicio de derecho de supresión no atendido por el reclamado.

De conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, consistente en trasladarlas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, se dio traslado de la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES*** a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** para que procediese a su análisis y diera respuesta a esta Agencia en el plazo de un mes.

A fecha 22 de junio de 2020 consta en esta Agencia contestación del responsable al traslado de la reclamación reiterando su negativa a eliminar los contenidos publicados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los efectos previstos en su artículo 64.1, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos ACUERDA**:**

PRIMERO**:** Admitir a trámite la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES***.

SEGUNDO**:** Notificar a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** el presente acuerdo, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere convenientes.

TERCERO**:** Notificar a ***MARIA LUZ POLO MORALES*** el presente acuerdo

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses, transcurrido este plazo el interesado podrá considerar estimada su reclamación.

Por último, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 14/08/2020 08:46:26
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

CORREOS

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA

www.correos.es
902 197 197

2834696 24/08/2020 14:04

AA28019822112082609232P

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS , S.G. DE

JORGE JUÁN, 6

28001 MADRID

Ref.1: 0000000000000000000000000000000116816301

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. Vía de Dublín 7. 28042 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

- -

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información,

Su envío **NT28019822ADYL058101020**, admitido el **14/08/2020**
Para: MARIA LUZ POLO MORALES

Dirección: [redacted]

Ha resultado 01 Entregado el 24/08/2020 a las 11:22,
Por el empleado 282922. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 2834696
Datos del receptor: M LUZ POLO. Documento: [redacted]

Y para que conste, se expide la presente certificación

Fdo.: Julio Victor González García
Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2018

CSV: [redacted]
Para cotejar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Firmado por: ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME - CIF A83052407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF 51382426N. Algoritmo SHA-2 , Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION , OU=CERES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 14/08/2020 08:49:23
CVS : APDSGB248B78A72DD4F8212480-78317
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 058102/2020
MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

Ref.: 005885/2020
Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD
985-070520

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por **MARIA LUZ POLO MORALES**, con fecha 7 de febrero de 2020 y con número de registro de entrada 005885/2020 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 15 de la LOPDGDD, Artículo 17 del RGPD

En particular por las siguientes circunstancias:

Ejercicio de derecho de supresión no atendido por el reclamado.

De conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, consistente en trasladarlas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, se dio traslado de la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES*** a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** para que procediese a su análisis y diera respuesta a esta Agencia en el plazo de un mes.

A fecha 22 de junio de 2020 consta en esta Agencia contestación del responsable al traslado de la reclamación reiterando su negativa a eliminar los contenidos publicados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los efectos previstos en su artículo 64.1, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos ACUERDA**:**

PRIMERO**:** Admitir a trámite la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES***.

SEGUNDO**:** Notificar a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** el presente acuerdo, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere convenientes.

TERCERO**:** Notificar a ***MARIA LUZ POLO MORALES*** el presente acuerdo

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses, transcurrido este plazo el interesado podrá considerar estimada su reclamación.

Por último, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 14/08/2020 08:49:23
CVS : APDSGB248B78A72DD4F8212480-78317
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 33034325f363d1c931c9
Administración actuante: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
Titular: GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL - 07212602D
Asunto: "Notificación disponible en la Carpeta o DEH del titular indicado"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 14/08/2020 09:29:04
Fecha de aceptación : 14/08/2020 10:12:43

Datos del certificado digital receptor: certificado de persona física, cuyo titular es GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL, con NIF 07212602D, emisor CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES, en vigor en la fecha de recogida.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 14 de agosto de 2020

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página http://notificaciones.060.es utilizando el siguiente Código de Verificación Electrónica (CVE): **V43PJJJ6mkT4Xwrd**

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) *O00007128*
Fecha y hora de confirmación: 24-08-2020 12:16:27 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20e00003552064

Interesado

NIF:	07212602D	Código postal:	28045
D./Dña.:	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	País:	España
Dirección:	Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA),6,B	D.E.H:	
Municipio:	Madrid	Teléfono:	902998352
Provincia:	Madrid	Correo electrónico:	apedanica.ong@gmail.com
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto:	aportando nuevo escrito Ref.: 005885-2020 Arts. 15-22 RGPD 985-070520
Unidad de tramitación de destino:	Agencia Española de Proteccion de Datos *I00000121*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Ver ANEXO de 26 páginas en http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO: 1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf 2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta. La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 6060-6A1C-6F1E-5C57-2835-585E-3917-1293-F6B9-513A-745E-166C-454E-5263-7174-2
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6060-6A1C-6F1E-5C57-2835-585E-3917-1293-F6B9-513A-745E-166C-454E-5263-7174-2

identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan. 3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz (ver ANEXO)

Solicita:

Ver ANEXO de 26 páginas en http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf	549.21 KB		Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-171853a5eda0cf57cabc5e67383cbcf9		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JustificanteFirmado_200113810093.pdf	1.36 MB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-538d653f90726e36d0d70adcffa20e8b		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 6060-6A1C-6F1E-5C57-2835-585E-3917-1293-F6B9-513A-745E-166C-454E-5263-7174-2
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6060-6A1C-6F1E-5C57-2835-585E-3917-1293-F6B9-513A-745E-166C-454E-5263-7174-2

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro:	200113810093
Fecha y hora de presentación:	24/08/2020 11:21:50
Fecha y hora de registro:	24/08/2020 11:21:50
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Nivel de administración:	Administración Institucional

Asunto: aportando nuevo escrito Ref.: 005885-2020 Arts. 15-22 RGPD 985-070520

Expone: Ver ANEXO de 26 páginas en
http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo

conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta. La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz (ver ANEXO)

Solicita: Ver ANEXO de 26 páginas en
http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Documentos anexados:

ANEXO PDF solicitando pronto ACUSE - mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf (Huella digital: afffe9e7a7e4b9e22d2e513ee30368bf9b3c49f5)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: *La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío),*

como se desprende de la documentación adjunta. **La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.**

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz con máxima publicidad y crítica, o incluso, con denuncia ante todas las instancias posibles para ello.

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Fiscalía a la que corresponda esta denuncia penal publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com como mejor proceda presenta **DENUNCIA PENAL contra la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, cuyos datos más relevantes para su identificación y localización eficaz ya constan en el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid**, por su presunta denuncia falsa (**art. 456 del CP**) y/o presunta simulación de delito (**art. 457 del CP**) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración, por los siguientes **HECHOS**:

1º La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020 (escrito último que el aquí denunciante desconoce por completo).

2º Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, como mejor proceda, a la Fiscalía se solicita que teniendo por presentada esta denuncia penal requiera copia íntegra y fedatada del expediente judicial al <u>Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020</u>, así como de cuanto conste y sea relevante en el Ayuntamiento de Madrid donde ejerce su función pública la aquí denunciada y también a la Agencia de Protección de Datos AEPD (véase documentos adjuntos), donde ella también denuncia administrativamente pretendiendo conseguir sanciones o censura de hechos relevantes, y considerando que la denuncia falsa, además de ser una calumnia vertida ante funcionario que tiene la obligación de instruir, en el caso de la funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, es también un delito contra la Administración de Justicia que la Fiscalía debe perseguir de oficio.

Este denunciante autoriza y da consentimiento para todo cuanto pueda requerirse a efectos probatorios y solicita expresamente que la Fiscalía y/o Policía accedan lo antes posible a copia íntegra de todos los expedientes judiciales o administrativos como los que se explicitan y referencian en la documentación adjunta y manifiesta su voluntad de colaborar en la investigación que se haga de la denuncia presuntamente falsa, así como en cualquier otro posible delito en concurso, dándome traslado como interesado legítimo de sus resoluciones, e identificando al Fiscal responsable de las diligencias de investigación que aquí solicito, con su más pronto acuse de recibo, por ser de hacer Justicia que pido en Madrid.

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com adjuntando documentación relevante que complementa a la que se solicita que se requiera al **Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020 en esta denuncia penal que consta de 24 páginas en total en PDF, incluyendo cuanto ya consta aportado a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre la aquí denunciada y sus actos.**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectamente pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/
C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4
https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando
ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es,
mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong
<apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es,
grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a
saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (**PhD**) **Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26**, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

POST DATA: Esta documentación consta en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD según puede verse n
http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
con esta instancia
Organismo destinatario: Agencia Española de Proteccion de Datos Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de InspeccisEuron de Datos Expone:
2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
SOLICITA:
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentaci€n adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspecci€n de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos
Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf

Y en el Ayuntamiento de Madrid
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos O00011703
Fecha y hora de registro en : 24/08/2020 12:17
Fecha de Presentación: 24/08/2020
Número de registro: 029671/2020
Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte papel (u otros soportes)

INTERESADO

RAZÓN SOCIAL	**MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ**	PAIS	**ESPAÑA**
NOMBRE Y APELLIDOS		PROVINCIA	
DNI / NIF / NIE	**07212602D**	MUNICIPIO	**MADRID**
CANAL DE COMUNICACIÓN	**CORREO POSTAL**	TELÉFONO	**902998352**
DIRECCIÓN	**APEDANICA.ONG@GMAIL.COM**	CORREO	**APEDANICA.ONG@GMAIL.COM**

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: E/02206/2020
Unidad de tramitación destino/centro directivo: SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DATOS

DOCUMENTOS ANEXADOS

Nombre del	Descripción	Huella electrónica
116858552_justificante de confirmacion.pdf	**ORVE**	**UDAQC0W5TTBRJT6LZZXVXDOF75G=**
116858554_mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf	**ORVE**	**WGZ+PG4YT8QUBFNEAZ4+0LN/PTY=**
116858553_justificantefirmado_20011381	**ORVE**	**B9ZGOCGXUQTKQDS+HA90YRVGQDQ=**

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) *O00007128*
Fecha y hora de confirmación: 24-08-2020 12:09:45 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20e00003551723

Interesado

NIF:	07212602D	Código postal:	28045
D./Dña.:	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	País:	España
Dirección:	Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA),6,B	D.E.H:	
Municipio:	Madrid	Teléfono:	902998352
Provincia:	Madrid	Correo electrónico:	apedanica.ong@gmail.com
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto:	aportando nuevo escrito Ref.: 005885-2020 Arts. 15-22 RGPD 985-070520
Unidad de tramitación de destino:	Registro General de Proteccion de Datos *I00000123*
Ref. externa:	
Nº Expediente:	
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Ver ANEXO de 26 páginas en http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO: 1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf 2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta. La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 3C6C-E126-26A1-3153-B352-A166-B666-3462-84A7-333D-1D69-5B3B-6973-4B6D-86EE
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3C6C-E126-26A1-3153-B352-A166-B666-3462-84A7-333D-1D69-5B3B-6973-4B6D-86EE

identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan. 3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz (ver ANEXO)

Solicita:

Ver ANEXO de 26 páginas en http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JustificanteFirmado_200113809819.pdf	1.36 MB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-ad80246f24638866bb354c28a2b5b80e		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf	549.21 KB		Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-171853a5eda0cf57cabc5e67383cbcf9		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 3C6C-E126-26A1-3153-B352-A166-B666-3462-84A7-333D-1D69-5B3B-6973-4B6D-86EE
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3C6C-E126-26A1-3153-B352-A166-B666-3462-84A7-333D-1D69-5B3B-6973-4B6D-86EE

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro:	200113809819
Fecha y hora de presentación:	24/08/2020 11:17:25
Fecha y hora de registro:	24/08/2020 11:17:25
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	I00000123 - Registro General de Proteccion de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Nivel de administración:	Administración Institucional

Asunto: aportando nuevo escrito Ref.: 005885-2020 Arts. 15-22 RGPD 985-070520

Expone: Ver ANEXO de 26 páginas en
http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo

conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta. La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz (ver ANEXO)

Solicita: Ver ANEXO de 26 páginas en
http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Documentos anexados:

ANEXO PDF solicitando pronto ACUSE - mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf (Huella digital: afffe9e7a7e4b9e22d2e513ee30368bf9b3c49f5)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: *La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío),*

como se desprende de la documentación adjunta. **La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.**

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz con máxima publicidad y crítica, o incluso, con denuncia ante todas las instancias posibles para ello.

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Fiscalía a la que corresponda esta denuncia penal publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com como mejor proceda presenta **DENUNCIA PENAL contra la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, cuyos datos más relevantes para su identificación y localización eficaz ya constan en el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid**, por su presunta denuncia falsa (**art. 456 del CP**) y/o presunta simulación de delito (**art. 457 del CP**) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración, por los siguientes **HECHOS**:

1º La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020 (escrito último que el aquí denunciante desconoce por completo).

2º Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, como mejor proceda, a la Fiscalía se solicita que teniendo por presentada esta denuncia penal requiera copia íntegra y fedatada del expediente judicial al <u>Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020</u>, así como de cuanto conste y sea relevante en el Ayuntamiento de Madrid donde ejerce su función pública la aquí denunciada y también a la Agencia de Protección de Datos AEPD (véase documentos adjuntos), donde ella también denuncia administrativamente pretendiendo conseguir sanciones o censura de hechos relevantes, y considerando que la denuncia falsa, además de ser una calumnia vertida ante funcionario que tiene la obligación de instruir, en el caso de la funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, es también un delito contra la Administración de Justicia que la Fiscalía debe perseguir de oficio.

Este denunciante autoriza y da consentimiento para todo cuanto pueda requerirse a efectos probatorios y solicita expresamente que la Fiscalía y/o Policía accedan lo antes posible a copia íntegra de todos los expedientes judiciales o administrativos como los que se explicitan y referencian en la documentación adjunta y manifiesta su voluntad de colaborar en la investigación que se haga de la denuncia presuntamente falsa, así como en cualquier otro posible delito en concurso, dándome traslado como interesado legítimo de sus resoluciones, e identificando al Fiscal responsable de las diligencias de investigación que aquí solicito, con su más pronto acuse de recibo, por ser de hacer Justicia que pido en Madrid.

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com adjuntando documentación relevante que complementa a la que se solicita que se requiera al **Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020 en esta denuncia penal que consta de 24 páginas en total en PDF, incluyendo cuanto ya consta aportado a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre la aquí denunciada y sus actos.**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectamente pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/
C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4
https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando
ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es,
mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong
<apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es,
grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a
saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (**PhD**) **Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26**, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

POST DATA: Esta documentación consta en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD según puede verse n
http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
con esta instancia
Organismo destinatario: Agencia Española de Proteccion de Datos Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de InspeccisEuron de Datos Expone:
2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
SOLICITA:
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentaci€n adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspecci€n de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos
Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf

Y en el Ayuntamiento de Madrid
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos O00011703
Fecha y hora de registro en : 24/08/2020 12:10
Fecha de Presentación: 24/08/2020
Número de registro: 029667/2020
Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte papel (u otros soportes)

INTERESADO

RAZÓN SOCIAL		PAIS	**ESPAÑA**
NOMBRE Y APELLIDOS	**MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ**	PROVINCIA	
DNI / NIF / NIE	**07212602D**	MUNICIPIO	**MADRID**
CANAL DE COMUNICACIÓN	**CORREO POSTAL**	TELÉFONO	**902998352**
DIRECCIÓN	**APEDANICA.ONG@GMAIL.COM**	CORREO	**APEDANICA.ONG@GMAIL.COM**

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: E/02206/2020
Unidad de tramitación destino/centro directivo: SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DATOS

DOCUMENTOS ANEXADOS

Nombre del	Descripción	Huella electrónica
116858424_justificantefirmado_20011380	**ORVE**	**QLVBVF4G08GULJWROJ/P3JIZFRW=**
116858423_justificante de confirmacion.pdf	**ORVE**	**UDAQC0W5TTBRJT6LZZXVXDOF75G=**
116858425_mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf	**ORVE**	**WGZ+PG4YT8QUBFNEAZ4+0LN/PTY=**

Código seguro de Verificación : GEISER-046b-5707-729d-4fe7-8506-868f-b9c3-df48 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) - O00007128
Fecha y hora de registro en	25/08/2020 20:49:39 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	25/08/2020 20:49:37 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000023
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Hechos denunciados: Que desde la presentación de la reclamación ante l AEPD con registro de entrada 005885/2020 y habiéndome sido notificado el Acuerdo de admisión a tramite el ejercicio de derecho de supresión no atendido por el reclama...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	xmlSigrid.xml
Tamaño (Bytes):	2.416
Validez:	Copia
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-aa44-dc5b-17ea-4b83-9ade-2bb0-051f-f8f9
Hash:	91726e5d8e2047cc0f6d27490408ea6d4391f49d77178e2dd531ddfcb693bbe8
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**25/08/2020 20:49:39 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000023	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Adjuntos

Nombre: nueva_reclamacion_378993989180712746.xml.xsig
Tamaño (Bytes): 354.732
Validez: Copia
Tipo: Formulario
CSV: GEISER-c324-98e3-2cf5-458a-9c7d-bbd9-410f-201b
Hash: 621a51ad65f3ba7225baae14eecf561171a98b8fa776c1a5fcb5f70b77107a3e
Observaciones:

Nombre: Solicitud_supresion_datos_mpm__3__signed.pdf
Tamaño (Bytes): 250.986
Validez: Copia
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-d1c8-b7e1-5cdd-4250-a015-631d-78c4-24fd
Hash: a4af4810478f8e3ee8bbe795677ab809bc682dfa706ad392a1b295b8206f0858
Observaciones:

Formulario Presentación

Título: Reclamaciones a la AEPD

Datos del reclamado 1

Personalidad Jurídica del reclamado

PERSONA FÍSICA

Nombre

MIGUEL ANGEL

Apellidos

GALLARDO ORTIZ

Documento Identificativo

07212602D

Página Web

WWW. MIGUELGALLARDO.ES WWW.CITA.ES

Correo electrónico

MIGUEL902998352@GMAIL.COM

País

ESPAÑA

Provincia

MADRID

Localidad

MADRID

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**25/08/2020 20:49:39 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000023	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-046b-5707-729d-4fe7-8506-868f-b9c3-df48 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Domicilio

FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6º, PTA. B

Datos del reclamado 2

Personalidad Jurídica del reclamado

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Razón Social

CITA, SLU

Documento Identificativo

B81499345

Página Web

WWW.CITA.ES

Correo electrónico

MIGUEL902998352@GMAIL.COM

País

ESPAÑA

Provincia

MADRID

Localidad

MADRID

Domicilio

FERNANDO POO, NUM 16, PISO 6º, PTA. B

Aclaración de hechos

Tipo

RESTO DE RECLAMACIONES

Categoría

INTERNET

Subcategoría

PUBLICACION DE DATOS (OTROS)

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**25/08/2020 20:49:39 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000023	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-046b-5707-729d-4fe7-8506-868f-b9c3-df48 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Descripción de los hechos

Que desde la presentación de la reclamación ante l AEPD con registro de entrada 005885/2020 y habiéndome sido notificado el Acuerdo de admisión a tramite el ejercicio de derecho de supresión no atendido por el reclamado y las actuaciones realizadas por la misma, presento nueva reclamación por las nuevas URLs que se adjuntan y que han aparecido con posterioridad a la reclamación inicial a la que hago referencia.
No presento nuevo requerimiento al responsable del tratamiento de mis datos personales, dado que ya lo hice anteriormente con fecha de 12/12/2020, ya le dio traslado la AEPD en las actuaciones previas de la reclamación anterior, reiterando su negativa a eliminar los contenidos publicados y publicando hasta mi NIF.
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf
http://www.miguelgallardo.es/maria-cayetana-hernandez-de-la-riva/

http://www.cita.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales/http://www.cita.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales/

http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/

Cláusula informativa

Declaraciones

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.
Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014 , de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.
Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**25/08/2020 20:49:39 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000023	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-046b-5707-729d-4fe7-8506-868f-b9c3-df48 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dr. (PhD) Miguel Angel Gallardo Ortiz NIF 07212602-D
C/ Fernando Poo, 16 6ºB
28045 – MADRID
Correo electrónico : apedanica.ong@gmail.com
Telf.: 902988352

DATOS DEL AFECTADO

Dª. María Luz Polo Morales
[redacted]

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y art. 15 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

SOLICITA

1- Que se proceda a acordar la **supresión, anonimización o sustitución por datos meramente identificativos de la organización** *(denominación puesto de trabajo en la RPT)* **de los datos personales "Maria Luz Polo Morales"** que aparecen en todas las publicaciones (www.cita.es, www.miguelgallardo.es, doc.google.com y otras publicaciones que mantiene en la web), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Se le comunica que **la empleada pública no ocupa un puesto de especial confianza, ni este ha sido provisto mediante un procedimiento basado en la discrecionalidad**, siendo un tratamiento ilícito de datos personales.

2- Que se me notifique de forma escrita el resultado de la anonimización practicada y que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Autoridad de control que corresponda.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019

Firmado: María Luz Polo Morales

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 26/08/2020 12:59:37
CVS : APDSG31663BBDB92FD48A02770-71344
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

APEDANICA
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

Ref.: 005885/2020
Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD
985-070520

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por **MARIA LUZ POLO MORALES**, con fecha 7 de febrero de 2020 y con número de registro de entrada 005885/2020 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 15 de la LOPDGDD, Artículo 17 del RGPD

En particular por las siguientes circunstancias:

Ejercicio de derecho de supresión no atendido por el reclamado.

De conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, consistente en trasladarlas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, se dio traslado de la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES*** a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** para que procediese a su análisis y diera respuesta a esta Agencia en el plazo de un mes.

A fecha 22 de junio de 2020 consta en esta Agencia contestación del responsable al traslado de la reclamación reiterando su negativa a eliminar los contenidos publicados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los efectos previstos en su artículo 64.1, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos ACUERDA**:**

PRIMERO**:** Admitir a trámite la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES***.

SEGUNDO**:** Notificar a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** el presente acuerdo, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere convenientes.

TERCERO**:** Notificar a ***MARIA LUZ POLO MORALES*** el presente acuerdo

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses, transcurrido este plazo el interesado podrá considerar estimada su reclamación.

Por último, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 26/08/2020 12:59:37
CVS : APDSG31663BBDB92FD48A02770-71344
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 84128735f464c760c61d
Administración actuante: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
Titular: APEDANICA ASOCIACION PARA LA PREVENCION Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS - G80593254
Asunto: "Notificación disponible en la Carpeta o DEH del titular indicado"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 26/08/2020 13:50:18

Fecha de rechazo automático: 06/09/2020 00:00:00

El rechazo automático se produce, de forma general, tras haber transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición para su acceso según el párrafo 2, artículo 43, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y de forma particular, superado el plazo establecido por la Administración actuante de acuerdo a la normativa jurídica específica que sea de aplicación.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 06 de septiembre de 2020

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página http://notificaciones.060.es utilizando el siguiente Código de Verificación Electrónica (CVE): nA6TH24yXmvWMZYJ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 26/08/2020 12:56:42
CVS : APDSG27B4FF6A93C3A1F8380B0-48652
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 1 de 2.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
FIRMADO

Salida: 058112/2020
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U.
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28012 MADRID
MADRID

Ref.: 005885/2020
Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD
985-070520

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por **MARIA LUZ POLO MORALES**, con fecha 7 de febrero de 2020 y con número de registro de entrada 005885/2020 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 15 de la LOPDGDD, Artículo 17 del RGPD

En particular por las siguientes circunstancias:

Ejercicio de derecho de supresión no atendido por el reclamado.

De conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, consistente en trasladarlas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, se dio traslado de la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES*** a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** para que procediese a su análisis y diera respuesta a esta Agencia en el plazo de un mes.

A fecha 22 de junio de 2020 consta en esta Agencia contestación del responsable al traslado de la reclamación reiterando su negativa a eliminar los contenidos publicados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los efectos previstos en su artículo 64.1, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos ACUERDA**:**

PRIMERO**:** Admitir a trámite la reclamación presentada por ***MARIA LUZ POLO MORALES***.

SEGUNDO**:** Notificar a ***APEDANICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U., MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ*** el presente acuerdo, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere convenientes.

TERCERO**:** Notificar a ***MARIA LUZ POLO MORALES*** el presente acuerdo

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses, transcurrido este plazo el interesado podrá considerar estimada su reclamación.

Por último, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 26/08/2020 12:56:42
CVS : APDSG27B4FF6A93C3A1F8380B0-48652
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2.
FIRMADO
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 68208465f464c6267137
Administración actuante: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
Titular: COOPERACION INTERNACIONAL EN TECNOLOGIAS AVANZADAS SL - B81499345
Asunto: "Notificación disponible en la Carpeta o DEH del titular indicado"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 26/08/2020 13:50:05

Fecha de rechazo automático: 06/09/2020 00:00:00

El rechazo automático se produce, de forma general, tras haber transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición para su acceso según el párrafo 2, artículo 43, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y de forma particular, superado el plazo establecido por la Administración actuante de acuerdo a la normativa jurídica específica que sea de aplicación.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 06 de septiembre de 2020

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página http://notificaciones.060.es utilizando el siguiente Código de Verificación Electrónica (CVE): jzcyyUtt1wnlPDtP

Código seguro de Verificación : GEISER-e694-25ae-cbd5-4dce-b448-ce2c-e61e-8762 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/09/2020 13:26:40 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2020 13:26:40 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000870
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	QUE EL DERECHO DE RESPETO A LA INTIMIDAD A LOS FUNCIONARIOS ESTÁ AMPARADO EN ART.14. H) DEL EBFP. LA DESINDEXACIÓN DE LAS BÚSQUEDAS POR NOMBRE Y APELLIDOS NO IMPEDIRÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SITIO WEB. LA DESINDEXACIÓ...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	procedimientoGenericoEntrada_4691808328786427108.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.408
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-4fea-3b7f-f817-4e78-a708-307f-97b3-f3c1
Hash:	e4c73b8d8059b48af8b7ae122a5605b7cf997c812e010c69264e8a0f40518201
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 13:26:40 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000870	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

006792/2020

Nº Registro de Salida

058354/2020

Descripción del registro a realizar

QUE EL DERECHO DE RESPETO A LA INTIMIDAD A LOS FUNCIONARIOS ESTÁ AMPARADO EN ART.14. H) DEL EBFP. LA DESINDEXACIÓN DE LAS BÚSQUEDAS POR NOMBRE Y APELLIDOS NO IMPEDIRÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SITIO WEB. LA DESINDEXACIÓN EN NINGÚN CASO QUEDARÍA IMPEDIDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA. ESTA FUNCIONARIA NO OSTENTA UN CARGO PÚBLICO DE NATURALEZA POLÍTICO, LIBRE DESIGNACIÓN O PUESTO DE CONFIANZA, ES UN PUESTO PERFIL TÉCNICO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA, NO EMITE RESOLUCIONES, NI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL ALGUNA DE QUE APAREZCAN LOS DATOS PERSONALES EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYTO. NO EXISTE NINGÚN INTERÉS PÚBLICO EN LOS DATOS PERSONALES DE UN FUNCIONARIO EN UNA LABOR PURAMENTE TÉCNICA, PUDIENDO SER SUSTITUIDOS LOS DATOS PERSONALES POR EL PUESTO QUE OCUPO. QUE MI ACTUACIÓN FUE ESCRUPULOSAMENTE AJUSTADA A LOS PROCEDIMIENTOS AL EFECTO, FUE REALIZADO BAJO LA SUPERVISIÓN DE FUNCIONARIOS SUPERIORES Y LA INFORMACIÓN ES INVERAZ.

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Código seguro de Verificación : GEISER-e694-25ae-cbd5-4dce-b448-ce2c-e61e-8762 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 13:26:40 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000870	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-b5b4-2de2-95e2-4ee4-a752-b9c8-1b8b-a5aa | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/09/2020 13:35:43 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2020 13:35:41 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000875
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	SOLICITO QUE SEAN AÑADIDAS ESTAS URLS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE POR SU NUEVA APARICIÓN: HTTPS://DOCS.GOOGLE.COM/DOCUMENT/D/1LXWFKJB2W_G4JNR4DDB3FAADJFTZJBTGC70WW91Z83G/EDIT HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-REQUERI...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	procedimientoGenericoEntrada_6792365707319997865.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.134
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-5daa-d425-49b6-450e-b37e-d8be-629d-28f2
Hash:	ae09321a4293ec6f6aa20222e4348107a15c8fae48ec0a3c025deb067a387e12
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 13:35:43 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000875	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

006792/2020

Nº Registro de Salida

058354/2020

Descripción del registro a realizar

SOLICITO QUE SEAN AÑADIDAS ESTAS URLS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE POR SU NUEVA APARICIÓN:
HTTPS://DOCS.GOOGLE.COM/DOCUMENT/D/1LXWFKJB2W_G4JNR4DDB3FAADJFTZJBTGC70WW91Z83G/EDIT
HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-REQUERIDO.PDF
HTTP://MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-AEPD.PDF
HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/MARIA-CAYETANA-HERNANDEZ-DE-LA-RIVA/

HTTP://WWW.CITA.ES/DENUNCIA-PENAL-MARIA-LUZ-POLO-MORALES/HTTP://WWW.CITA.ES/DENUNCIA-PENAL-MARIA-LUZ-POLO-MORALES/

HTTP://CITA.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-JUSTIFICANTE/HTTP://CITA.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-JUSTIFICANTE/

HTTP://CITA.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-JUSTIFICANTE/

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Código seguro de Verificación : GEISER-b5b4-2de2-95e2-4ee4-a752-b9c8-1b8b-a5aa | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 13:35:43 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000875	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-1b7f-e7ce-7c0f-4a96-842c-c281-bd4d-04bb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/09/2020 13:32:21 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2020 13:32:20 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000872
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	SOLICITO QUE SEAN AÑADIDAS ESTAS URLS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DAD SU NUEVA APARICIÓN: HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13351-FUNCIONARIA-MUNICIPAL-HACE-USO-INDEBIDO-DE-AGENCIA-DE-PROTECCION-DE-DATOS HTTPS://XORNA...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	procedimientoGenericoEntrada_3408469316845974858.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.453
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-5b42-f617-5f5b-4676-b8de-fbb4-5ac2-9b04
Hash:	11e591021680e73c373cd5836df8c1cd31ec18a83385ac53a1dde3c5c2f317bd
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 13:32:21 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000872	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

006792/2020

Nº Registro de Salida

058354/2020

Descripción del registro a realizar

SOLICITO QUE SEAN AÑADIDAS ESTAS URLS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DAD SU NUEVA APARICIÓN:
HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13351-FUNCIONARIA-MUNICIPAL-HACE-USO-INDEBIDO-DE-AGENCIA-DE-PROTECCION-DE-DATOS
HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13446-FUNCIONARIA-VETERINARIA-MUNICIPAL-ES-DENUNCIADA-POR-ACUSAR-FALSAMENTE-EN-COMISARIA

HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13456-EN-DEFENSA-DEL-ARBOLADO-URBANO-DE-ARGANZUELA-UNA-DENUNCIA-AL-AYUNTAMIENTO-DE-MADRID

HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/360-EL-DERECHO-A-TENER-ARBOLES-EN-DENUNCIA-MUNICIPAL-PARA-RECLAMACION-PATRIMONIAL-DE-INDEMNIZACIONES

HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/358-DENUNCIA-POR-DENUNCIA-FALSA-DE-FUNCIONARIA-VETERINARIA-MUNICIPAL-ANTE-LA-FISCALIA-DE-MADRID

HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/362-AGENCIA-ESPANOLA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-AEPD-Y-FUNCIONARIA-VETERINARIA-QUE-DENUNCIA-EN-COMISARIA-PRESUNTAS-FALSEDADES-CALUMNIOSAS

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Código seguro de Verificación : GEISER-1b7f-e7ce-7c0f-4a96-842c-c281-bd4d-04bb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 13:32:21 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000872	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-a826-4bc3-770b-4f31-aaf8-b847-f48c-5531 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/09/2020 14:13:05 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2020 14:13:04 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000887
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENGAN EN CUENTA LAS URLS NUEVAS APARECIDAS CON POSTERIORIDAD: HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13351-FUNCIONARIA-MUNICIPAL-HACE-USO-INDEBIDO-DE-AGENCIA-DE-PROTECCION-DE-DATOS HTTPS://XORN...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	procedimientoGenericoEntrada_1199670406043761445.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.106
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-c330-6e1a-59d7-4573-89a0-f65b-5c5b-6a76
Hash:	e28af5305ad2786728c2db3827630ef42634d565c881916566ddf98d13334499
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 14:13:05 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000887	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

005885/2020

Nº Registro de Salida

058101/2020

Descripción del registro a realizar

EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENGAN EN CUENTA LAS URLS NUEVAS APARECIDAS CON POSTERIORIDAD:
HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13351-FUNCIONARIA-MUNICIPAL-HACE-USO-INDEBIDO-DE-AGENCIA-DE-PROTECCION-DE-DATOS
HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13446-FUNCIONARIA-VETERINARIA-MUNICIPAL-ES-DENUNCIADA-POR-ACUSAR-FALSAMENTE-EN-COMISARIA
HTTPS://XORNALDEGALICIA.ES/ESPECIALES/JURIDICO/13456-EN-DEFENSA-DEL-ARBOLADO-URBANO-DE-ARGANZUELA-UNA-DENUNCIA-AL-AYUNTAMIENTO-DE-MADRID

HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/360-EL-DERECHO-A-TENER-ARBOLES-EN-DENUNCIA-MUNICIPAL-PARA-RECLAMACION-PATRIMONIAL-DE-INDEMNIZACIONES

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Código seguro de Verificación : GEISER-a826-4bc3-770b-4f31-aaf8-b847-f48c-5531 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 14:13:05 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000887	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-92c1-131e-d3ae-4a6a-b954-0c28-91a3-6885 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/09/2020 14:04:29 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2020 14:04:28 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000883
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	QUE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE RESPETO DE LA VIDA PRIVADA E INTIMIDAD A LOS FUNCIONARIOS ESTÁ AMPARADO EN EL ART. 14. H) DEL EBFP. ESTA FUNCIONARIA NO OSTENTA UN CARGO PÚBLICO DE NATURALEZA POLÍTICA, LIBRE DESIGNACIÓN O PUESTO DE CONFIANZ...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	procedimientoGenericoEntrada_263026975087107710.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.303
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-216e-d2d2-d2f6-41aa-8a4c-9ef8-09eb-ec87
Hash:	0cd23405553e78cd5fa9cae17303adc6d362c6629f4a097f74e42cff5c320f6d
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 14:04:29 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000883	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

005885/2020

Nº Registro de Salida

058101/2020

Descripción del registro a realizar

QUE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE RESPETO DE LA VIDA PRIVADA E INTIMIDAD A LOS FUNCIONARIOS ESTÁ AMPARADO EN EL ART. 14. H) DEL EBFP. ESTA FUNCIONARIA NO OSTENTA UN CARGO PÚBLICO DE NATURALEZA POLÍTICA, LIBRE DESIGNACIÓN O PUESTO DE CONFIANZA, ES UN PUESTO PERFIL TÉCNICO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA. NO EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL ALGUNA DE QUE APAREZCAN LOS DATOS PERSONALES EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PUDIENDO SER SUSTITUIDOS LOS DATOS PERSONALES POR EL PUESTO QUE OCUPO JEFE DE SECCIÓN DE C.A.O.A. Y P.A (NIVEL 24 Y NO LIBRE DESIGNACIÓN) Y AJUSTARSE AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COMÚN ANTE LAS PETICIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE INSPECCIONES SANITARIAS DEL AYTO. DE MADRID. NO EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA ACTUACIÓN FUE ESCRUPULOSAMENTE AJUSTADA A LOS PROCEDIMIENTOS AL

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Código seguro de Verificación : GEISER-92c1-131e-d3ae-4a6a-b954-0c28-91a3-6885 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 14:04:29 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000883	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-f4e6-cd20-3c87-4b90-983b-3d3f-789b-4a3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/09/2020 14:17:02 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2020 14:17:02 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000000891
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RUEGO TENGAN EN CUENTA LAS URLS NUEVAS APARECIDAS CON POSTERIORIDAD: HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/358-DENUNCIA-POR-DENUNCIA-FALSA-DE-FUNCIONARIA-VETERINARIA-MUNICIPAL-ANTE-LA-FISCALIA-DE-MADR...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	procedimientoGenericoEntrada_4346688785429792507.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.069
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-7fc4-95b2-62fa-464c-bee6-2edf-d38d-decb
Hash:	dc487827dd6f6dd5249fcecbe33796f28183d31b5181657e06d2714fb5daa6af
Observaciones:	

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 14:17:02 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000000891	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

005885/2020

Nº Registro de Salida

058101/2020

Descripción del registro a realizar

EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RUEGO TENGAN EN CUENTA LAS URLS NUEVAS APARECIDAS CON POSTERIORIDAD:
HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/358-DENUNCIA-POR-DENUNCIA-FALSA-DE-FUNCIONARIA-VETERINARIA-MUNICIPAL-ANTE-LA-FISCALIA-DE-MADRID

HTTPS://WWW.ACTUALIDADIBERICA.COM/MADRID/362-AGENCIA-ESPANOLA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-AEPD-Y-FUNCIONARIA-VETERINARIA-QUE-DENUNCIA-EN-COMISARIA-PRESUNTAS-FALSEDADES-CALUMNIOSAS
HTTP://CITA.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-JUSTIFICANTE/HTTP://CITA.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-JUSTIFICANTE/

HTTPS://DOCS.GOOGLE.COM/DOCUMENT/D/1LXWFKJB2W_G4JNR4DDB3FAADJFTZJBTGC70WW91Z83G/EDIT

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Código seguro de Verificación : GEISER-f4e6-cd20-3c87-4b90-983b-3d3f-789b-4a3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**03/09/2020 14:17:02 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000000891	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-5e07-bffe-6067-43f3-9070-0cbb-1470-3438 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	04/09/2020 22:15:15 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/09/2020 22:15:14 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000001045
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[redacted]	Nombre:	MARIA LUZ POLO MORALES
País:	España	Municipio:	[redacted]
Provincia:	[redacted]	Dirección:	[redacted]
Código Postal:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	[redacted]
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	PRESENTO LAS NUEVAS URLS QUE SE ADJUNTAN, APARECIDAS CON FECHA 04/09/2020 CON POSTERIORIDAD A LA RECLAMACIÓN INICIAL A LA QUE HAGO REFERENCIA, A FIN DE QUE LAS TENGAN EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. HTTP://WWW.CITA.ES/JESUS-...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	MIGUEL_GALLARDO_marespanamartidenunciafalsa.pdf
Tamaño (Bytes):	564.740
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a10e-d2d6-a3d3-487c-a980-983c-77a4-64c0
Hash:	ec81839abad7a7eb3afcc13d7794e077c0d6653988c435ad3180e5aead99a27f
Observaciones:	MIGUEL GALLARDO MAR ESPAÑA

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**04/09/2020 22:15:15 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000001045	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Adjuntos

Nombre: procedimientoGenericoEntrada_6219625549024249595.xml.xsig
Tamaño (Bytes): 15.102
Validez: Copia
Tipo: Formulario
CSV: GEISER-c93f-a50f-1411-4413-a216-8ae4-7156-2408
Hash: d3c3c7acd051597502b4b6eae6e012d9cf743546400f072cfcdded1a83831c4d
Observaciones:

Nombre: CITA_marespanamartindenunciada.pdf
Tamaño (Bytes): 592.684
Validez: Copia
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-7869-2b9b-bc9f-460a-ad85-2f77-b5f5-c694
Hash: c5fe642002c1de985f97510ac562c62c40425d88818b9141fd771d9796dd6588
Observaciones: CITA MAR ESPAÑA

Formulario Presentación

Título: Registro Entrada/Salida de Documentos de la AEPD

Datos de la entrada

Tipo Operacion

REGISTRO RELACIONADO CON UN PROCEDIMIENTO EN TRAMITACIÓN

Tipo Documento

ALEGACIONES

Nº Registro de Entrada

005885/2020

Nº Registro de Salida

058101/2020

Descripción del registro a realizar

PRESENTO LAS NUEVAS URLS QUE SE ADJUNTAN, APARECIDAS CON FECHA 04/09/2020 CON POSTERIORIDAD A LA RECLAMACIÓN INICIAL A LA QUE HAGO REFERENCIA, A FIN DE QUE LAS TENGAN EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
HTTP://WWW.CITA.ES/JESUS-CABALLERO-KLINK-AEPD/
HTTP://WWW.CITA.ES/DENUNCIA-PENAL-MARIA-LUZ-POLO-MORALES/
HTTP://WWW.CITA.ES/MARIA-LUZ-POLO-MORALES-REQUERIMIENTO.PDF
HTTP://WWW.CITA.ES/CONCEJALA-ARGANZUELA-ARBOLADO.PDF
HTTP://WWW.CITA.ES/MAR-ESPANA-MARTIN-DENUNCIADA.PDF
HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-REQUERIDO.PDF
HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/MARIA-CAYETANA-HERNANDEZ-DE-LA-RIVA/
HTTP://WWW.MIGUELGALLARDO.ES/PILAR-RODRIGUEZ-FERNANDEZ-AEPD/
HTTP://MIGUELGALLARDO.ES/OLGA-PEREZ-SANJUAN-AEPD.PDF
HTTP://MIGUELGALLARDO.ES/MARIA-LUZ-POLO-MORALES-AEPD-ADMITE.PDF
HTTPS://DOCS.GOOGLE.COM/DOCUMENT/D/1XLQYJ6_J2PJMTTI2IR2NOMPNISYANG-773KRPK1B_1U/EDIT

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**04/09/2020 22:15:15 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000001045	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-5e07-bffe-6067-43f3-9070-0cbb-1470-3438 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Cláusula informativa

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de E/S", cuya finalidad es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación por la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos de carácter personal serán comunicados a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

Código seguro de Verificación : GEISER-5e07-bffe-6067-43f3-9070-0cbb-1470-3438 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]	**04/09/2020 22:15:15 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000001045	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Fiscalía a la que corresponda esta DENUNCIA PENAL publicada en www.cita.es/mar-espana-martin-denunciada.pdf

Como mejor proceda se presenta denuncia contra Mar España Martí, directora de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, y también contra Olga Pérez Sanjuán, Subdirectora General de Inspección de Datos, y contra cualquier otro responsable de presuntos delitos de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA con IGNORANCIA DELIBERADA, por los siguientes HECHOS:

1º Las denunciadas son responsables de una resolución con su Ref.: 005885/2020 que se adjunta y se publica en Internet http://miguelgallardo.es/maria-luz-polo-morales-aepd-admite.pdf

2º Las denunciadas ignoran por completo hechos y alegaciones que ya constan en ese expediente y están publicados en Internet http://www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

3º La ignorancia presuntamente deliberada de las denunciadas (desde STS 16/2000, a STS 228/2013 y especialmente STS Sala de lo Penal de 9 de junio de 2015 rec. 1665/2014, ponente Cándido Conde Pumpido citando la STS 633/2009, sobre la ceguera voluntaria o willfull blindness), es inadmisible, e indicio racional de criminalidad en las circunstancias y los antecedentes del expediente Ref.: 005885/2020 del que aquí damos "notitia criminis".

4º Es voluntad del aquí denunciante con la asociación APEDANICA poner en conocimiento de la Fiscalía toda acción u omisión en las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD que impidan, o dificulten, el ejercicio del derecho fundamental a dar y recibir información veraz sobre resoluciones y actos de funcionarios o empleados públicos, y dar la máxima publicidad a nuestro alcance a todo cuanto conste en los archivos y registros de las Administraciones Públicas al respecto, y en especial, de cuanto se adjunta a esta denuncia en PDF de 27 páginas.

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: *La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío),*

como se desprende de la documentación adjunta. **La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.**

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz con máxima publicidad y crítica, o incluso, con denuncia ante todas las instancias posibles para ello.

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Fiscalía a la que corresponda esta denuncia penal publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com como mejor proceda presenta **DENUNCIA PENAL contra la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, cuyos datos más relevantes para su identificación y localización eficaz ya constan en el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid**, por su presunta denuncia falsa (**art. 456 del CP**) y/o presunta simulación de delito (**art. 457 del CP**) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración, por los siguientes **HECHOS**:

1º La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020 (escrito último que el aquí denunciante desconoce por completo).

2º Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, como mejor proceda, a la Fiscalía se solicita que teniendo por presentada esta denuncia penal requiera copia íntegra y fedatada del expediente judicial al Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020, así como de cuanto conste y sea relevante en el Ayuntamiento de Madrid donde ejerce su función pública la aquí denunciada y también a la Agencia de Protección de Datos AEPD (véase documentos adjuntos), donde ella también denuncia administrativamente pretendiendo conseguir sanciones o censura de hechos relevantes, y considerando que la denuncia falsa, además de ser una calumnia vertida ante funcionario que tiene la obligación de instruir, en el caso de la funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, es también un delito contra la Administración de Justicia que la Fiscalía debe perseguir de oficio.

Este denunciante autoriza y da consentimiento para todo cuanto pueda requerirse a efectos probatorios y solicita expresamente que la Fiscalía y/o Policía accedan lo antes posible a copia íntegra de todos los expedientes judiciales o administrativos como los que se explicitan y referencian en la documentación adjunta y manifiesta su voluntad de colaborar en la investigación que se haga de la denuncia presuntamente falsa, así como en cualquier otro posible delito en concurso, dándome traslado como interesado legítimo de sus resoluciones, e identificando al Fiscal responsable de las diligencias de investigación que aquí solicito, con su más pronto acuse de recibo, por ser de hacer Justicia que pido en Madrid.

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com adjuntando documentación relevante que complementa a la que se solicita que se requiera al **Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020 en esta denuncia penal que consta de 24 páginas en total en PDF, incluyendo cuanto ya consta aportado a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre la aquí denunciada y sus actos.**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectamente pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/ http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/ C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4 https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es, mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (**PhD**) **Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26**, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

POST DATA: Esta documentación consta en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD según puede verse **aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf**
http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
con esta instancia
Organismo destinatario: Agencia Española de Proteccion de Datos Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de InspeccisEuron de Datos Expone:
2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
SOLICITA:
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentaci€n adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspecci€n de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos
Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf

Y en el Ayuntamiento de Madrid
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: *La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío),*

como se desprende de la documentación adjunta. **La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.**

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz con máxima publicidad y crítica, o incluso, con denuncia ante todas las instancias posibles para ello.

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Fiscalía a la que corresponda esta denuncia penal publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com como mejor proceda presenta **DENUNCIA PENAL contra la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, cuyos datos más relevantes para su identificación y localización eficaz ya constan en el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid**, por su presunta denuncia falsa (**art. 456 del CP**) y/o presunta simulación de delito (**art. 457 del CP**) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración, por los siguientes **HECHOS**:

1º La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020 (escrito último que el aquí denunciante desconoce por completo).

2º Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, como mejor proceda, a la Fiscalía se solicita que teniendo por presentada esta denuncia penal requiera copia íntegra y fedatada del expediente judicial al Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020, así como de cuanto conste y sea relevante en el Ayuntamiento de Madrid donde ejerce su función pública la aquí denunciada y también a la Agencia de Protección de Datos AEPD (véase documentos adjuntos), donde ella también denuncia administrativamente pretendiendo conseguir sanciones o censura de hechos relevantes, y considerando que la denuncia falsa, además de ser una calumnia vertida ante funcionario que tiene la obligación de instruir, en el caso de la funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, es también un delito contra la Administración de Justicia que la Fiscalía debe perseguir de oficio.

Este denunciante autoriza y da consentimiento para todo cuanto pueda requerirse a efectos probatorios y solicita expresamente que la Fiscalía y/o Policía accedan lo antes posible a copia íntegra de todos los expedientes judiciales o administrativos como los que se explicitan y referencian en la documentación adjunta y manifiesta su voluntad de colaborar en la investigación que se haga de la denuncia presuntamente falsa, así como en cualquier otro posible delito en concurso, dándome traslado como interesado legítimo de sus resoluciones, e identificando al Fiscal responsable de las diligencias de investigación que aquí solicito, con su más pronto acuse de recibo, por ser de hacer Justicia que pido en Madrid.

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com adjuntando documentación relevante que complementa a la que se solicita que se requiera al **Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020 en esta denuncia penal que consta de 24 páginas en total en PDF, incluyendo cuanto ya consta aportado a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre la aquí denunciada y sus actos.**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectamente pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/ http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/ C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4 https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando
ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es,
mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong
<apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es,
grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a
saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (**PhD**) **Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, **Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26**, **Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

POST DATA: Esta documentación consta en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD según puede verse n
http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
con esta instancia
Organismo destinatario: Agencia Española de Proteccion de Datos Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de InspeccisEuron de Datos Expone:
2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
SOLICITA:
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentaci€n adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspecci€n de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos
Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf

Y en el Ayuntamiento de Madrid
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/

Código seguro de Verificación : GEISER-4984-568c-dc68-4e1c-9c93-b13d-353f-1b0e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	19/10/2020 09:24:02 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	19/10/2020 09:19:54 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000006446
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Identificación:		Razón Social	FISCALIA PROVINCIAL DE MADRID LA TENIENTE FISCAL
País:	España	Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid	Dirección:	C/ SANTIAGO DE COMPOSTELA 96 13ª PLANTA
Código Postal:		Teléfono:	914934659
Canal Notif:		Correo	FISMADRID@MADRID.ORG
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	E/02206/2020
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Image_002.pdf
Tamaño (Bytes):	420.382
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9703-dbea-6e3c-4832-8cf7-1f3e-f331-b0d6
Hash:	fa965b59531d25b96630c12f68aee2ebd4b4e35a96045a075906f605e3ec1b3469b480b670705284799e70363b94fc0158f69955c0dc9d58f237d4624582e770
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro General - Agencia Española de Protección de Datos declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-4984-568c-dc68-4e1c-9c93-b13d-353f-1b0e**	**19/10/2020 09:24:02 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000006446	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

LA TENIENTE FISCAL

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID
Fecha 13 OCT. 2020
4196
SALIDA

N/Ref: D. de investigación 521/2020

En relación con el escrito de 17 de agosto remitido a través del correo electrónico por D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz y con fecha de entrada de 20 de agosto de 2020 en esta Fiscalía Provincial de Madrid, y que dio lugar a las diligencias arriba referenciadas, adjunto remito a Vd. copia del Decreto dictado el día 3 de octubre de 2020.

Madrid, a 7 de octubre de 2020

LA TENIENTE FISCAL

María Luisa Cuesta Bolella

MAR ESPAÑA MARTI.
DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS
C/ JORGE JUAN Nº 6,
28001 MADRID

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

LA TENIENTE FISCAL

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION PENAL Nº 521/2020

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Las presentes diligencias se inician por un escrito de fecha 20 de Agosto de 2020 que dirige D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz representante legal de la Asociación APEDANICA a la Fiscalía Provincial de Madrid, en el que denuncia a la Funcionaria del Ayuntamiento de Madrid Dña. María Luz Polo Morales, por los delitos de denuncia falsa, (art 456 del CP) y Simulación de delito (art 457 del CP) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración.

Con fecha 31 de agosto de 2020, se incoan Diligencias de Investigación en la Fiscalía Provincial de Madrid a la que se unen otros escritos denuncias, de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, de fecha 25 de agosto de 2020, reiterando la denuncia contra la Funcionaria del Ayuntamiento de Madrid, y de fecha 1 de Septiembre de 2020, donde se requiere, como en los escritos que dieron lugar a la incoación de estas Diligencias, copia de un expediente judicial en el que se hallan como partes Dña. María Luz Polo Morales y D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, y además de denunciar a Dña. Mª Luz, denuncia a Dña. Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, y a Dña. Olga Pérez Sanjuán, Subdirectora General de Inspección de Datos, por Prevaricación Administrativa, relacionado todo ello con el expediente y resolución dictada como consecuencia de la denuncia de Dña. Mª Luz Polo Morales por publicaciones sobre ella y su actuación, por parte de D. Miguel Ángel en internet. Y el de fecha 8 de Septiembre de 2020, denuncia y escrito que dirige reiterando lo anterior, a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.

HECHOS

D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, en su escrito inicial, manifiesta los siguientes hechos: ...." Que la Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, archivó las Diligencias Previas, 1012/2020 mediante Auto 1058/2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal del Ayuntamiento de Madrid, Dña. Mª Luz Polo Morales , en la Comisaria de Arganzuela dentro de su atestado 9722/2020 así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.06.2020, (escrito último que el aquí denunciante desconoce)." D. Miguel califica esa denuncia de falsa e interesa a la Fiscalía que se investigue y además

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

que se investiguen los expedientes tramitados en el Ayuntamiento donde ha intervenido esta Funcionaria y que se han resuelto en perjuicio suyo.

Además interesa D. Miguel, copia del expediente judicial así como copia de cuanto conste en los expedientes que se hayan tramitado en el Ayuntamiento de Madrid, donde ejerce la Funcionaria Dña. Mª Luz, y también copia de todo el expediente que se ha seguido en la Agencia de Protección de Datos, AEPD, donde Dña. Mª Luz ha denunciado administrativamente a D. Miguel, pretendiendo censurar lo que sobre ella había sido publicado D. Miguel, en internet.

El Acuerdo de admisión a trámite de la reclamación efectuada por Dña. Mª Luz Polo Morales en la Agencia Española de Protección de Datos, por lo publicado por D. Miguel Ángel y del que se le ha dado traslado a éste para alegaciones, es calificada su resolución, como prevaricadora y hace responsable de la misma a las personas que la suscriben, como son la Directora de la Agencia española de protección de datos, Dña. Mar España Martí, y la Subdirectora General de Inspección de Datos, Dña. Olga Pérez Sanjuán.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Las presentes Diligencias deben ser archivadas por:

- El art 140 de la LEC, dispone que los Secretarios Judiciales personal competente al servicio de los tribunales facilitaran a cualesquiera personas que acrediten un interés legitimo cuanta información soliciten sobre el estado de actuaciones judiciales que podrán examinar y conocer.
- Y añade este artículo, también podrán pedir aquellas, a su costa, la obtención de copias simples de escritos y documentos que consten en los autos.
- Por tanto, a tenor de lo que se reseña en el artículo que antecede, corresponde al Letrado de la Administración de Justicia en su caso, entregar copias de actuaciones judiciales, como acontece en el presente caso.
- Respecto del auto nº 1058/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, de la lectura del mismo, se desprende que, Dª Mª Luz presentó denuncia por un posible delito de coacciones contra D. Miguel Ángel, que posteriormente el 30 de junio de 2020, se recibió escrito de Dña. Mª Luz en el Juzgado, en relación con los hechos anteriormente denunciados en el anterior atestado. Y en los fundamentos de derecho se afirma que no resulta debidamente acreditada la perpetración de infracción penal por lo que de conformidad con el art 641,1. 774 y 779,1-1 de la LECRI se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo. Nada se dice ni menciona el delito de acusación y denuncia falsa.
  A juicio de la Fiscal, el que no resulte debidamente acreditada la perpetración de delito, no quiere decir jurídicamente que se esté o se haya

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

cometido un delito de Acusación y Denuncia Falsa. Ya que el propio artículo 456 en su apartado segundo reseña:

- Art 456, apartado 2 CP,..." No podrá procederse contra el denunciante o acusador sino tras sentencia firme o auto también firme, de sobreseimiento o archivo del Juez o Tribunal que haya conocido de la infracción imputada. Estos mandarán proceder de oficio contra el denunciante o acusador siempre que de la causa principal resulten indicios bastantes de la falsedad de la imputación, sin perjuicio de que el hecho pueda también perseguirse previa denuncia del ofendido." En el presente caso la resolución no recoge la imputación como falsa ni se acuerda **proceder de oficio, estableciéndose como requisito de** perseguibilidad la previa denuncia del ofendido.
- Tampoco queda acreditado que se haya cometido un delito de simulación de delito del art. 457 del CP, de la lectura del Auto, se deduce que no queda debidamente acreditado la perpetración de infracción penal alguna, y en consecuencia lo que se acuerda es un sobreseimiento provisional.
- Respecto de la Resolución dictada por la Agencia Española de Protección de Datos, no es arbitraria, irrazonable , ni tampoco contraria a derecho, SSTS1021/2013 de 26 de Noviembre y 743/2013 de 11 de Octubre. Es dictada en el marco de un expediente regulado por LOPDGDD art 15 y del RGPD art 17. Está revestida de Legalidad tanto subjetiva como objetiva,
- Igual acontece con el delito de corrupción que atribuye a la funcionaria del Ayuntamiento, sin que quede acreditado el mismo.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de lo expuesto, se acuerda el ARCHIVO de las presentes Diligencias de Investigación, sin perjuicio de la facultad que le asiste a D. Miguel Ángel de reproducir su denuncia ante Órgano Judicial competente de conformidad con el art 773.2 de la LECRI,

Madrid, a 3 de octubre de 2020

LA TENIENTE FISCAL

María Luisa Ruesta Botella

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID
Santiago de Compostela, 96
28071 Madrid

ESPAÑA | FRANQUEO PAGADO CARTAS

REVISADO SEGURIDAD

Correos

FIRMA

CERTIFICADO

Dª Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos
c/ Jorge Juan 6
28001 Madrid

Código seguro de Verificación : GEISER-0ebb-850e-8ad9-4f36-a51f-2263-8b63-dd09 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General - Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	19/10/2020 09:27:10 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	19/10/2020 09:25:25 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000006449
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Identificación:		Razón Social	FISCALIA PROVINCIAL DE MADRID LA TENIENTE FISCAL
País:	España	Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid	Dirección:	C/ SANTIAGO DE COMPOSTELA 96 13ª PLANTA
Código Postal:		Teléfono:	914934659
Canal Notif:		Correo	FISMADRID@MADRID.ORG
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	E/02206/2020
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Image_001.pdf
Tamaño (Bytes):	429.115
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-5e92-75b6-dcf3-4f13-8c22-8e4e-662b-c10d
Hash:	ca095c513805adac03617d85c1dc9bbc433fe3e47504b0ab68167bbc8b94cc8b827d84a5cbecdbf93cc304023ad8440bd7719b3e4a44fb2045db31635a86a8f8
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro General - Agencia Española de Protección de Datos declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0ebb-850e-8ad9-4f36-a51f-2263-8b63-dd09**	**19/10/2020 09:27:10 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00007128e2000006449	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

LA TENIENTE FISCAL

N/Ref: D. de investigación 521/2020

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID
13 OCT. 2020
4197
SALIDA

En relación con el escrito de 17 de agosto remitido a través del correo electrónico por D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz y con fecha de entrada de 20 de agosto de 2020 en esta Fiscalía Provincial de Madrid, y que dio lugar a las diligencias arriba referenciadas, adjunto remito a Vd. copia del Decreto dictado el día 3 de octubre de 2020.

Madrid, a 7 de octubre de 2020

LA TENIENTE FISCAL

María Luisa Ruesta Botella

Dª OLGA PÉREZ SANJUÁN
SUBDIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE DATOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS
CJORGE JUAN Nº 6
28001 MADRID

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION PENAL Nº 521/2020

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Las presentes diligencias se inician por un escrito de fecha 20 de Agosto de 2020 que dirige D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz representante legal de la Asociación APEDANICA a la Fiscalía Provincial de Madrid, en el que denuncia a la Funcionaria del Ayuntamiento de Madrid Dña. María Luz Polo Morales, por los delitos de denuncia falsa, (art 456 del CP) y Simulación de delito (art 457 del CP) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración.

Con fecha 31 de agosto de 2020, se incoan Diligencias de Investigación en la Fiscalía Provincial de Madrid a la que se unen otros escritos denuncias, de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, de fecha 25 de agosto de 2020, reiterando la denuncia contra la Funcionaria del Ayuntamiento de Madrid, y de fecha 1 de Septiembre de 2020, donde se requiere, como en los escritos que dieron lugar a la incoación de estas Diligencias, copia de un expediente judicial en el que se hallan como partes Dña. María Luz Polo Morales y D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, y además de denunciar a Dña. Mª Luz, denuncia a Dña. Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, y a Dña. Olga Pérez Sanjuán, Subdirectora General de Inspección de Datos, por Prevaricación Administrativa, relacionado todo ello con el expediente y resolución dictada como consecuencia de la denuncia de Dña. Mª Luz Polo Morales por publicaciones sobre ella y su actuación, por parte de D. Miguel Ángel en internet. Y el de fecha 8 de Septiembre de 2020, denuncia y escrito que dirige reiterando lo anterior, a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.

HECHOS

D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, en su escrito inicial, manifiesta los siguientes hechos: ...." Que la Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, archivó las Diligencias Previas, 1012/2020 mediante Auto 1058/2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal del Ayuntamiento de Madrid, Dña. Mª Luz Polo Morales , en la Comisaria de Arganzuela dentro de su atestado 9722/2020 así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.06.2020, (escrito último que el aquí denunciante desconoce)." D. Miguel califica esa denuncia de falsa e interesa a la Fiscalía que se investigue y además

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

que se investiguen los expedientes tramitados en el Ayuntamiento donde ha intervenido esta Funcionaria y que se han resuelto en perjuicio suyo.

Además interesa D. Miguel, copia del expediente judicial así como copia de cuanto conste en los expedientes que se hayan tramitado en el Ayuntamiento de Madrid, donde ejerce la Funcionaria Dña. Mª Luz, y también copia de todo el expediente que se ha seguido en la Agencia de Protección de Datos, AEPD, donde Dña. Mª Luz ha denunciado administrativamente a D. Miguel, pretendiendo censurar lo que sobre ella había sido publicado D. Miguel, en internet.

El Acuerdo de admisión a trámite de la reclamación efectuada por Dña. Mª Luz Polo Morales en la Agencia Española de Protección de Datos, por lo publicado por D. Miguel Ángel y del que se le ha dado traslado a éste para alegaciones, es calificada su resolución, como prevaricadora y hace responsable de la misma a las personas que la suscriben, como son la Directora de la Agencia española de protección de datos, Dña. Mar España Martí, y la Subdirectora General de Inspección de Datos, Dña. Olga Pérez Sanjuán.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Las presentes Diligencias deben ser archivadas por:

- El art 140 de la LEC, dispone que los Secretarios Judiciales personal competente al servicio de los tribunales facilitaran a cualesquiera personas que acrediten un interés legitimo cuanta información soliciten sobre el estado de actuaciones judiciales que podrán examinar y conocer.
- Y añade este artículo, también podrán pedir aquellas, a su costa, la obtención de copias simples de escritos y documentos que consten en los autos.
- Por tanto, a tenor de lo que se reseña en el artículo que antecede, corresponde al Letrado de la Administración de Justicia en su caso, entregar copias de actuaciones judiciales, como acontece en el presente caso.
- Respecto del auto nº 1058/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, de la lectura del mismo, se desprende que, Dª Mª Luz presentó denuncia por un posible delito de coacciones contra D. Miguel Ángel, que posteriormente el 30 de junio de 2020, se recibió escrito de Dña. Mª Luz en el Juzgado, en relación con los hechos anteriormente denunciados en el anterior atestado. Y en los fundamentos de derecho se afirma que no resulta debidamente acreditada la perpetración de infracción penal por lo que de conformidad con el art 641,1. 774 y 779,1-1 de la LECRI se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo. Nada se dice ni menciona el delito de acusación y denuncia falsa.
  A juicio de la Fiscal, el que no resulte debidamente acreditada la perpetración de delito, no quiere decir jurídicamente que se esté o se haya

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

cometido un delito de Acusación y Denuncia Falsa. Ya que el propio artículo 456 en su apartado segundo reseña:

- .Art 456, apartado 2 CP,..." No podrá procederse contra el denunciante o acusador sino tras sentencia firme o auto también firme, de sobreseimiento o archivo del Juez o Tribunal que haya conocido de la infracción imputada. Estos mandarán proceder de oficio contra el denunciante o acusador siempre que de la causa principal resulten indicios bastantes de la falsedad de la imputación, sin perjuicio de que el hecho pueda también perseguirse previa denuncia del ofendido." En el presente caso la resolución no recoge la imputación como falsa ni se **acuerda proceder de oficio, estableciéndose como requisito de** perseguibilidad la previa denuncia del ofendido.
- Tampoco queda acreditado que se haya cometido un delito de simulación de delito del art. 457 del CP, de la lectura del Auto, se deduce que no queda debidamente acreditado la perpetración de infracción penal alguna, y en consecuencia lo que se acuerda es un sobreseimiento provisional.
- Respecto de la Resolución dictada por la Agencia Española de Protección de Datos, no es arbitraria, irrazonable , ni tampoco contraria a derecho, SSTS1021/2013 de 26 de Noviembre y 743/2013 de 11 de Octubre. Es dictada en el marco de un expediente regulado `por LOPDGDD art 15 y del RGPD art 17. Está revestida de Legalidad tanto subjetiva como objetiva,
- Igual acontece con el delito de corrupción que atribuye a la funcionaria del Ayuntamiento, sin que quede acreditado el mismo.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de lo expuesto, se acuerda el ARCHIVO de las presentes Diligencias de Investigación, sin perjuicio de la facultad que le asiste a D. Miguel Ángel de reproducir su denuncia ante Órgano Judicial competente de conformidad con el art 773,2 de la LECRI,

Madrid, a 3 de octubre de 2020

LA TENIENTE FISCAL

María Luisa Ruesta Botella

Correo electrónico: fismadrid@madrid.org

Teléfono: 914934659 / 36
Dirección postal: C/ Santiago de Compostela, 96
13ª planta 28071 MADRID

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID
Santiago de Compostela, 96
28071 Madrid

ESPAÑA | FRANQUEO PAGADO | CARTAS

REMITIDO REVISADO SEGURIDAD

FIRMA

CD 033018584B4

Dª Olga Pérez Sanjuan
Subdirectora Gral de Inspección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos
c/ Jorge Juan Nº 6
28001 Madrid

Correos

Código seguro de Verificación : GEISER-f449-3e46-e8fe-4131-820f-47b7-4331-cd96 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/11/2020 07:06:18 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	02/11/2020 23:22:04 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000008622
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	07212602D	Nombre:	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
País:	España	Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid	Dirección:	Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA) pero contestar a apedanica.ong@gmail.com,6,B
Código Postal:	28045	Teléfono:	902998352
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	apedanica.ong@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Para expediente AEPD Ref.: 005885/2020 solicitando ACUSE
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	E/02206/2020

Adjuntos

Nombre:	dni.pdf
Tamaño (Bytes):	16.665
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	a66460e394820b486087d2169560dc19058ec301
Observaciones:	

Nombre:	ayuntamiento-aepd.pdf
Tamaño (Bytes):	577.235
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	ecda5359f3cac3dfd804e98f4c3683305ad5dc4f
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-f449-3e46-e8fe-4131-820f-47b7-4331-cd96**	**03/11/2020 07:06:18 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000008622	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_200118259297.pdf
Tamaño (Bytes): 1.419.967
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-003f-a214-3725-437b-95cd-f715-f70a-8cb4
Hash: d99ecabad4a32ac8e4a9f167ba29997cfeaf6f8d
Observaciones:

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 13.993
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-05b3-31c4-1dc7-4fe5-92e3-87fc-cbfe-289d
Hash: 1067d1f58359039980fbe17752bfde15974c65b6
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Delegado de Protección de Datos en Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Española de Protección de Datos AEPD (Ref.: 005885/2020) por solicitud publicada en PDF www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf considerando el ANEXO http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf y adjuntando DNI

Solicita: pronto acuse de recibo y trámite para el ANEXO y el DNI http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-f449-3e46-e8fe-4131-820f-47b7-4331-cd96**	**03/11/2020 07:06:18 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000008622	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-f449-3e46-e8fe-4131-820f-47b7-4331-cd96 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA) pero contestar a apedanica.ong@gmail.com, Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	200118259297
Fecha y hora de presentación:	02/11/2020 23:22:04
Fecha y hora de registro:	02/11/2020 23:22:04
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Nivel de administración:	Administración Institucional

Asunto: Para expediente AEPD Ref.: 005885/2020 solicitando ACUSE

Expone: Delegado de Protección de Datos en Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Española de Protección de Datos AEPD (Ref.: 005885/2020) por solicitud publicada en PDF www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf considerando el ANEXO http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf
y adjuntando DNI

Solicita: pronto acuse de recibo y trámite para el ANEXO y el DNI
http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf

Documentos anexados:

ANEXO 2 DNI solicitando pronto ACUSE - dni.pdf (Huella digital: a66460e394820b486087d2169560dc19058ec301) ANEXO 1 PDF solicitando pronto ACUSE - ayuntamiento-aepd.pdf (Huella digital: ecda5359f3cac3dfd804e98f4c3683305ad5dc4f)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Delegado de Protección de Datos en Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Española de Protección de Datos AEPD (Ref.: 005885/2020) por solicitud publicada en PDF www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD) con DNI que se adjunta, teléfono 902998352 y correo apedanica.ong@gmail.com en su propio nombre y derecho, y como presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas APEDANICA, como mejor proceda solicita copia íntegra PDF TEXTO de los expedientes en que consten datos personales de Miguel Ángel Gallardo Ortiz con DNI adjunto, y en especial, de todos los que tengan alguna relación, por indirecta que sea, con la funcionaria municipal del Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, que ella conoce perfectamente por constar mi nombre y apellidos en los que ella misma es principal responsable, y al menos, todo el expediente 102/2018/00581 (que debería incluir 3 atestados de la policía municipal) y Ref. 201-19-1365 AO en que Alejandro Oriol Rodríguez, letrado del Ayuntamiento de Madrid, me envió un burofax a mí.

Aunque la normativa vigente (Reglamento UE 2016/679) no requiere ninguna motivación o justificación en esta solicitud, para precisar bien la necesidad y el derecho de acceso y copia que se ejerce, se adjuntan documentos relvantes que constan en el expediente Ref.: 005885/2020 de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD. Es voluntad del aquí denunciante con la asociación APEDANICA poner en conocimiento de la Fiscalía toda acción u omisión en las resoluciones de la AEPD, o del Ayuntamiento de Madrid, que impidan, o dificulten, el ejercicio del derecho fundamental a dar y recibir información veraz sobre resoluciones y actos de funcionarios o empleados públicos con sus datos de identificación por lo que solicito pronto acuse de recibo y lo solicitado clara motivación y pie de recurso si hay alguna denegación u omisión, considerando este PDF que consta de 27 páginas incluyendo ésta.

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: *La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío),*

como se desprende de la documentación adjunta. **La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.**

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz con máxima publicidad y crítica, o incluso, con denuncia ante todas las instancias posibles para ello.

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Fiscalía a la que corresponda esta denuncia penal publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com como mejor proceda presenta **DENUNCIA PENAL contra la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, cuyos datos más relevantes para su identificación y localización eficaz ya constan en el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid**, por su presunta denuncia falsa (**art. 456 del CP**) y/o presunta simulación de delito (**art. 457 del CP**) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración, por los siguientes **HECHOS**:

1º La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020 (escrito último que el aquí denunciante desconoce por completo).

2º Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, como mejor proceda, a la Fiscalía se solicita que teniendo por presentada esta denuncia penal requiera copia íntegra y fedatada del expediente judicial al <u>Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020</u>, así como de cuanto conste y sea relevante en el Ayuntamiento de Madrid donde ejerce su función pública la aquí denunciada y también a la Agencia de Protección de Datos AEPD (véase documentos adjuntos), donde ella también denuncia administrativamente pretendiendo conseguir sanciones o censura de hechos relevantes, y considerando que la denuncia falsa, además de ser una calumnia vertida ante funcionario que tiene la obligación de instruir, en el caso de la funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, es también un delito contra la Administración de Justicia que la Fiscalía debe perseguir de oficio.

Este denunciante autoriza y da consentimiento para todo cuanto pueda requerirse a efectos probatorios y solicita expresamente que la Fiscalía y/o Policía accedan lo antes posible a copia íntegra de todos los expedientes judiciales o administrativos como los que se explicitan y referencian en la documentación adjunta y manifiesta su voluntad de colaborar en la investigación que se haga de la denuncia presuntamente falsa, así como en cualquier otro posible delito en concurso, dándome traslado como interesado legítimo de sus resoluciones, e identificando al Fiscal responsable de las diligencias de investigación que aquí solicito, con su más pronto acuse de recibo, por ser de hacer Justicia que pido en Madrid.

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com adjuntando documentación relevante que complementa a la que se solicita que se requiera al **Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020 en esta denuncia penal que consta de 24 páginas en total en PDF, incluyendo cuanto ya consta aportado a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre la aquí denunciada y sus actos.**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectamente pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/
C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4
https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando
ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es,
mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong
<apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es,
grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a
saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (PhD) Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A, **practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

POST DATA: Esta documentación consta en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD según puede verse **aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf**
http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
con esta instancia
Organismo destinatario: Agencia Española de Proteccion de Datos Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de InspeccisEuron de Datos Expone:
2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
SOLICITA:
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentaci€n adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspecci€n de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos
Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Y en el Ayuntamiento de Madrid
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
Enviado a Fiscal-Jefe Pilar Rodríguez Fernández
Teniente Fiscal María Luisa Ruesta Botella
http://www.miguelgallardo.es/pilar-rodriguez-fernandez-aepd/
Jesús Caballero Klink Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid
http://www.cita.es/jesus-caballero-klink-aepd/

España
MIGUEL ANGEL
GALLARDO
ORTIZ
EXPED. 17-02-2006 VAL. 17-02-2016
IDESP
07212602-D
MADRID
MADRID
19-06-1982
MIGUEL ANGEL / CONCEPCION
V-M
C. FERNANDO POO 16 6 B
MADRID
MADRID
28391R6D1
IDESP07212602D1<<<<<<<<<<<<<<<
6206192M1602179ESP<<<<<<<<<<<8
GALLARDO<ORTIZ<<MIGUEL<ANGEL<<

Código seguro de Verificación : GEISER-dc10-10d0-a238-426f-a119-b7a5-286d-bbf2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	03/11/2020 07:08:39 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	02/11/2020 23:24:00 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2000008623
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	07212602D	Nombre:	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
País:	España	Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid	Dirección:	Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA) pero contestar a apedanica.ong@gmail.com,6,B
Código Postal:	28045	Teléfono:	902998352
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	apedanica.ong@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Para expediente AEPD Ref.: 005885/2020 solicitando ACUSE
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	E/02206/2020

Adjuntos

Nombre:	XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes):	13.993
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-431a-733d-9388-4c8d-af0d-541e-fa7f-4a7e
Hash:	f08b8adfc614022630ce836f83db440e2306c22c
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-dc10-10d0-a238-426f-a119-b7a5-286d-bbf2**	**03/11/2020 07:08:39 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000008623	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_200118259389.pdf
Tamaño (Bytes): 1.419.967
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-6ea2-0ea5-7526-429d-be5a-0158-31fa-8366
Hash: 690c5fd47925f4184708d7ee4a24c13d43c4ec6c
Observaciones:

Nombre: ayuntamiento-aepd.pdf
Tamaño (Bytes): 577.235
Validez: Copia
Tipo: Documento Adjunto
Hash: ecda5359f3cac3dfd804e98f4c3683305ad5dc4f
Observaciones:

Nombre: dni.pdf
Tamaño (Bytes): 16.665
Validez: Copia
Tipo: Documento Adjunto
Hash: a66460e394820b486087d2169560dc19058ec301
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Delegado de Protección de Datos en Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Española de Protección de Datos AEPD (Ref.: 005885/2020) por solicitud publicada en PDF www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf considerando el ANEXO http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf y adjuntando DNI

Solicita: pronto acuse de recibo y trámite para el ANEXO y el DNI http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-dc10-10d0-a238-426f-a119-b7a5-286d-bbf2**	**03/11/2020 07:08:39 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2000008623	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-dc10-10d0-a238-426f-a119-b7a5-286d-bbf2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA) pero contestar a apedanica.ong@gmail.com, Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	200118259389
Fecha y hora de presentación:	02/11/2020 23:24:00
Fecha y hora de registro:	02/11/2020 23:24:00
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	I00000123 - Registro General de Proteccion de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Proteccion de Datos
Nivel de administración:	Administración Institucional

Asunto: Para expediente AEPD Ref.: 005885/2020 solicitando ACUSE

Expone: Delegado de Protección de Datos en Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Española de Protección de Datos AEPD (Ref.: 005885/2020) por solicitud publicada en PDF www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf considerando el ANEXO http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf
y adjuntando DNI

Solicita: pronto acuse de recibo y trámite para el ANEXO y el DNI
http://www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf

Documentos anexados:

ANEXO 1 PDF solicitando pronto ACUSE - ayuntamiento-aepd.pdf (Huella digital: ecda5359f3cac3dfd804e98f4c3683305ad5dc4f) ANEXO 2 DNI solicitando pronto ACUSE - dni.pdf (Huella digital: a66460e394820b486087d2169560dc19058ec301)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Delegado de Protección de Datos en Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Española de Protección de Datos AEPD (Ref.: 005885/2020) por solicitud publicada en PDF www.miguelgallardo.es/ayuntamiento-aepd.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD) con DNI que se adjunta, teléfono 902998352 y correo apedanica.ong@gmail.com en su propio nombre y derecho, y como presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas APEDANICA, como mejor proceda solicita copia íntegra PDF TEXTO de los expedientes en que consten datos personales de Miguel Ángel Gallardo Ortiz con DNI adjunto, y en especial, de todos los que tengan alguna relación, por indirecta que sea, con la funcionaria municipal del Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, que ella conoce perfectamente por constar mi nombre y apellidos en los que ella misma es principal responsable, y al menos, todo el expediente 102/2018/00581 (que debería incluir 3 atestados de la policía municipal) y Ref. 201-19-1365 AO en que Alejandro Oriol Rodríguez, letrado del Ayuntamiento de Madrid, me envió un burofax a mí.

Aunque la normativa vigente (Reglamento UE 2016/679) no requiere ninguna motivación o justificación en esta solicitud, para precisar bien la necesidad y el derecho de acceso y copia que se ejerce, se adjuntan documentos relvantes que constan en el expediente Ref.: 005885/2020 de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD. Es voluntad del aquí denunciante con la asociación APEDANICA poner en conocimiento de la Fiscalía toda acción u omisión en las resoluciones de la AEPD, o del Ayuntamiento de Madrid, que impidan, o dificulten, el ejercicio del derecho fundamental a dar y recibir información veraz sobre resoluciones y actos de funcionarios o empleados públicos con sus datos de identificación por lo que solicito pronto acuse de recibo y lo solicitado clara motivación y pie de recurso si hay alguna denegación u omisión, considerando este PDF que consta de 27 páginas incluyendo ésta.

Mar España Martí Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en Ref.: 005885/2020 Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD 985-070520 aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com y en relación con su escrito recibido el 14.8.2020, con como mejor proceda DIGO:

1º Se reitera todo lo ya expuesto y solicitado por mí mismo con fecha 22.6.2020 (completamente ignorado en la última resolución de la AEPD) en el Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

2º Se pone en su conocimiento que se ha denunciado a la Fiscalía lo siguiente: *La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia penal presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020. Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío),*

como se desprende de la documentación adjunta. **La denuncia en Comisaría (presuntamente falsa) de María Luz Polo Morales, ya denunciada como tal ante la Fiscalía, no hace sino aumentar más aún mi legitimación para mantener todo lo ya publicado y volver a requerir copia íntegra y fedatada de todo el expediente para poder aportarlo a la Fiscalía o al Jugado con la identificación de todos los funcionarios responsables del mismo en la AEPD y una motivación clara y recurrible que no he recibido y solicito. Mientras no conozca las razones por las que la AEPD abre este expediente, me reservo todos los derechos que me correspondan.**

3º Ni APEDANICA, ni CITA, SLU (empresa ya liquidada desde 2018), tienen la menor responsabilidad en nada de lo que yo haya publicado sobre las acciones u omisiones de la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, aunque como presidente de APEDANICA sí que debo decir que a la vista de las últimas actuaciones de funcionarios públicos que pretenden censurar o hacer que otros funcionarios censuren hechos relevantes relativos a su función pública, APEDANICA va a apoyar muy especialmente el derecho a dar y recibir información veraz sobre acciones y omisiones de todo tipo de empleados públicos y profesionales que se autopublicitan en Internet con la máxima publicidad a nuestro alcance, más allá de los precedentes que constan, al menos, en TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN Si los funcionarios pretenden ejercer un muy improcedente derecho al olvido, APEDANICA, ejercerá su derecho a dar y recibir información veraz con máxima publicidad y crítica, o incluso, con denuncia ante todas las instancias posibles para ello.

Por lo expuesto, se solicita copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente Ref.: 005885/2020 identificando a todos los funcionarios de la AEPD que intervinieran con el pronto acuse de recibo de este PDF de 26 páginas, sin perjuicio de cualquier otro derecho.

Fiscalía a la que corresponda esta denuncia penal publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-penal-maria-luz-polo-morales.pdf

Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, **con teléfono de contacto 902998352** y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com como mejor proceda presenta **DENUNCIA PENAL contra la funcionaria veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, María Luz Polo Morales, cuyos datos más relevantes para su identificación y localización eficaz ya constan en el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid**, por su presunta denuncia falsa (**art. 456 del CP**) y/o presunta simulación de delito (**art. 457 del CP**) en un posible concurso con otros delitos especialmente relacionados con la corrupción y contra la Administración, por los siguientes **HECHOS**:

1º La magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción 2 de Madrid, María del Pilar Martínez Gamo, archivó las diligencias previas 1012/2020 mediante el auto 1058/2020 de fecha 10.7.2020 haciendo expresa y precisa referencia a la denuncia presuntamente falsa presentada por la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales en la Comisaría de Arganzuela, dentro de su atestado 9722/2020, así como a un escrito de la misma aquí denunciada de fecha 30.6.2020 (escrito último que el aquí denunciante desconoce por completo).

2º Esa denuncia es falsa, por mendaz y falaz en sí misma y como tal debe ser investigada de oficio por la Fiscalía (no consta todavía conocimiento alguno por parte de ningún representante del Ministerio Fiscal de nada relativo a la aquí denunciada funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales), más aún considerando los antecedentes que la misma tiene bien documentados en el Ayuntamiento de Madrid y que ella conoce perfectamente por constar en los expedientes municipales de los que ella misma es principal responsable (alguno iniciado por ella misma sobre el que miente o ignora deliberadamente hechos muy relevantes), o de los que tiene directo conocimiento (resolvió injustamente, y presuntamente sabiendas de su injusticia, en claro perjuicio mío), como se desprende de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, como mejor proceda, a la Fiscalía se solicita que teniendo por presentada esta denuncia penal requiera copia íntegra y fedatada del expediente judicial al <u>Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020</u>, así como de cuanto conste y sea relevante en el Ayuntamiento de Madrid donde ejerce su función pública la aquí denunciada y también a la Agencia de Protección de Datos AEPD (véase documentos adjuntos), donde ella también denuncia administrativamente pretendiendo conseguir sanciones o censura de hechos relevantes, y considerando que la denuncia falsa, además de ser una calumnia vertida ante funcionario que tiene la obligación de instruir, en el caso de la funcionaria veterinaria municipal en el Ayuntamiento de Madrid María Luz Polo Morales, es también un delito contra la Administración de Justicia que la Fiscalía debe perseguir de oficio.

Este denunciante autoriza y da consentimiento para todo cuanto pueda requerirse a efectos probatorios y solicita expresamente que la Fiscalía y/o Policía accedan lo antes posible a copia íntegra de todos los expedientes judiciales o administrativos como los que se explicitan y referencian en la documentación adjunta y manifiesta su voluntad de colaborar en la investigación que se haga de la denuncia presuntamente falsa, así como en cualquier otro posible delito en concurso, dándome traslado como interesado legítimo de sus resoluciones, e identificando al Fiscal responsable de las diligencias de investigación que aquí solicito, con su más pronto acuse de recibo, por ser de hacer Justicia que pido en Madrid.

Fdo.: Miguel Angel Gallardo Ortiz, criminólogo y doctor en Filosofía del Derecho, con teléfono de contacto 902998352 y correo electrónico apedanica.ong@gmail.com adjuntando documentación relevante que complementa a la que se solicita que se requiera al **Juzgado de Instrucción 2 de Madrid en sus diligencias previas 1012/2020 en esta denuncia penal que consta de 24 páginas en total en PDF, incluyendo cuanto ya consta aportado a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre la aquí denunciada y sus actos.**

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 902998352 y correo electrónico email apedanica.ong@gmail.com contestando al requerimiento que se adjunta y yo mismo publico en **http://miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-aepd.pdf** como mejor proceda cumplo en plazo y forma con lo requerido, así:

1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación.

Considerando que "*En efecto, las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública*" según la AEPD reitera entre otras muchas, en
TD-00226-2019 Resolución de fecha 29-11-2019 TD-00225-2019 Resolución de fecha 19-11-2019 Expediente Nº: TD/00067/2019 RESOLUCIÓN Procedimiento Nº: TD/00937/2018 RESOLUCIÓN
Si la pretensión del reclamante es la protección de su derecho al honor y a la propia imagen, el cauce adecuado no se encuentra en la normativa de protección de datos de carácter personal, sino, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. No es la Agencia el órgano competente para la tutela del derecho supuestamente lesionado, por lo que deberá dirimirse y resolverse por las instancias correspondientes.

He decidido hacer público todo cuanto yo pueda documentar sobre la funcionaria pública María Luz Polo Morales sin anonimizar nada de ningún funcionario, incluyendo muy especialmente este **expediente E/02206/2020** con el escrito de la funcionaria pública municipal María Luz Polo Morales que consta en el ANEXO I del requerimiento en el que puede observarse que hace uso de su correo electrónico y de su teléfono en el Ayuntamiento de Madrid, así como cuanto consta en archivos municipales reiteradamente solicitado por mí desde hace tiempo. Todo cuanto denuncie o manifieste esa funcionaria sobre mí, o sobre los procedimientos en los que fui perjudicado (y no fui yo el único perjudicado, sino que hay más), puedo publicarlo muy libremente sin anonimizar nada, más aún, si sigue intentando amedrentarme con llamadas telefónicas impertinentes y correos que amenazan con medidas ¿legales?. Sea o no de la "confianza" no se sabe de quién, ella fue la única funcionaria municipal cuyas acciones y más aún sus omisiones, nos causaron gravísimos perjuicios durante mucho tiempo y tengo todo el derecho a criticarlas con la máxima publicidad a mi alcance considerando que la información tiene relevancia e interés público incuestionables porque por sí misma evidencia lo que a cualquiera le podría ocurrir si es víctima de emisiones acústicas por un perro trastornado que ladra compulsivamente. No puede ser secreta su gran responsabilidad funcionarial.

Es también evidente la muy anormal dedicación de la funcionaria veterinaria para eliminar cualquier referencia a su nombre, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, materiales y humanos, para ello, lo que contrasta con la escasa dedicación a su función pública. Si pusiera el mismo celo en hacer posible la convivencia con dueños de perros trastornados que ladran compulsivamente, no sería necesario que se abrieran expedientes por sus supuestos derechos personales particulares y privados. Los ciudadanos tienen derecho a conocer esa realidad, y los perjudicados a quejarnos de todo ello, sin más requerimientos ni de la AEPD, ni de nadie.

Debo reservarme todos los derechos que puedan corresponderme incluyendo el **denunciar a la FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA** por los motivos que se comprenden leyendo lo que sigue y la documentación adjunta (que la funcionaria veterinaria conoce perfectamente pero parece querer ignorar deliberadamente), además de por cuanto ya he publicado que, repito, voy a mantener agotando todos los procedimientos administrativos y judiciales para ejercer mi derecho a dar y recibir información veraz amparado por el art. 20 de la Constitución Española, los fundamentos de sentencias como la publicada en http://cita.es/sentencia.pdf y numerosas resoluciones de la AEPD por el interés de la información, la falta de obsolescencia y el muy legítimo derecho del perjudicado por acciones y, en este caso, más aún por las **omisiones presuntamente deliberadas** de la funcionaria pública María Luz Polo Morales que debo evidenciar insistiendo en solicitar copia de todos sus escritos publicables, con reserva de derechos hasta tenerlos completos, y en especial, del **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante.

La respuesta adjunta que se le dio consta en registrada electrónicamente ante la **Asesoría Jurídica** Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf** Posteriormente, también se le envió esa misma documentación en respuesta a un correo electrónico suyo que ella misma referencia y yo publico en **http://cita.es/maria-luz-polo-morales/**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales ha hecho uso indebido de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid para la errónea defensa de sus supuestos derechos personales, personalísimos. Eso ya es un presunto delito de corrupción de funcionario público del que es presunto cómplice, o cooperador necesario, Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid y para evidenciarlo ya solicité hace tiempo copia íntegra del expediente municipal Ref.

201-19-1365 AO. **Mientras no se me proporcione lo ya solicitado, me remito a la documentación adjunta que debe constar hace tiempo en, repito, el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO y mientras no la tenga, yo denuncio mi indefensión y me reservo acciones civiles y penales.**

3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación.

Las causas están bien documentadas y claramente explicitadas en todo cuanto la funcionaria pretende que se elimine de Internet, y que yo mantengo, pero para resumirlo aquí, al menos, hay evidencias de:

a) Presunta corrupción o al menos, disfunciones y omisiones gravísimas, con incompetencia negligente e indolencia de la veterinaria municipal, o incluso puede que malicia, que debería ser sancionada y dedicarse a otra cosa muy distinta o disfrutar ella misma todos los días de su vida de los ladridos del perro que ni siquiera llegó a ver (asunto de fondo inicial), pero encubrió con ignorancia presuntamente deliberada y por lo tanto, es presunta prevaricadora en comisión por omisión y por presunto uso indebido de recursos públicos para fines personales.

b) indebida sobrevaloración muy exagerada de los supuestos derechos personales de la funcionaria municipal María Luz Polo Morales que nunca ha ejercido derecho a rectificar nada de lo publicado. Todo lo publicado es veraz y verificable. Todo tiene relevancia e interés público porque todos podemos tener la desgracia que se describe en lo denunciado, y también la de que el funcionario supuestamente competente se dedique a su propia imagen, y no a su función pública municipal.

c) erróneos argumentos del letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez que no distingue entre derecho a la rectificación (si es que hubiera algo que rectificar) y derecho al honor (que algunos funcionarios pueden llegar a perder, pero por sus propias acciones y omisiones dolosas, no por el ejercicio del derecho a dar y recibir información veraz) de los derechos que, por definición son personales, personalísimos y nunca deben defenderse utilizando recursos públicos como parece haberse hecho en el **expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.**

La funcionaria municipal María Luz Polo Morales y el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez incluso han hecho uso de recursos públicos, como el burofax que hacen que pague el Ayuntamiento de Madrid, para intentar amedrentarme con argumentos pseudojurídicos falsos. En definitiva, quizá muy mal aconsejada, María Luz Polo Morales sobrevalora sus propios derechos y desprecia los de quienes hemos soportado ladridos enloquecedores de un perro perturbado alterando durante meses la convivencia con unos vecinos desconsiderados, cuya responsabilidad, por

lo que parece, la tiene en exclusiva la funcionaria municipal María Luz Polo Morales de la que sospechamos, por indicios racionales, presunta corrupción. Lo que ella no quiere es que quien tenga un problema como el que se comprende leyendo cuanto publicamos con su nombre y cargo público, pueda encontrar el precedente que documentamos indignados por sus omisiones negligentes, culposas y tal vez dolosas, en nuestro perjuicio como vecinos de su área de competencia veterinaria.

Es un asunto de relevancia pública e interés general derivado de su función pública como veterinaria municipal en materia de perros y ladridos. Es incontrovertible que la funcionaria María Luz Polo Morales ignoró derechos fundamentales míos durante muchos meses en los que un perro transtornado ladraba atormentándonos, siendo ella la única competente para comprobar hechos denunciados a la Policía Municipal, ocasionando graves perjuicios al no hacerlo. En mi opinión, cometió una presunta prevaricación que solamente puede entender bien quien haya sufrido algo parecido a lo que en su momento denuncié y ella ignoró, quizá deliberadamente. Todos los documentos que he publicado pueden servir para que otros afectados por acciones y omisiones de la funcionaria María Luz Polo Morales puedan ejercer sus derechos antes y mejor de lo que yo fui capaz en su momento. Pero de todo se aprende algo.

En en todo caso, es mi derecho publicar información veraz, intercambiarla con quien me parezca oportuno, y expresar todas mis opiniones libremente. Es obligación de ella documentar todo lo que le he requerido, y no ha proporcionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que me corresponda más allá de las que he tratado de ejercer en la documentación que María Luz Polo Morales pretende que se censure contra el derecho fundamental del art. 20 de la Constitución Española.

4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia.

Las medidas son simples y directas. Reitero que solicito todo el expediente E/02206/2020 íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente que sirva de referencia para que nunca ningún otro funcionario público pueda volver a utilizar recursos públicos para defender ilegalmente sus derechos personales. La funcionaria veterinaria municipal María Luz Polo Morales tiene exactamente los mismos derechos que el comisario jubilado José Manuel Villarejo Pérez, por cierto, abogado colegiado en el ICAM que todavía no ha sido condenado por nada, o Rafael Aracil Santoja, Ramón Álvarez Rodríguez o los abogados funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid Miguel Ángel Davara y Juan Manuel del Valle Pascual (ya conocidos por esta agencia y la Abogacía del Estado que ha llegado a defender lo indefendible, en presuntas prevaricaciones, y por la

condena en costas presuntamente malversadas en delito que todavía no ha prescrito documentable en los archivos y registros de la Agencia Española de Protección de Datos) o cualquier otro funcionario público que pretenda censurar hechos relevantes con abusos de derechos personales ejercidos indebidamente, lo que entiendo que es denunciable tanto administrativamente, como en el caso de la funcionaria veterinaria municipal, también penalmente.

5. Cualquier otra que considere relevante

Además de solicitar copia íntegra de este expediente íntegramente fedatado como también solicité copia **del expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO** para publicarlo íntegro y sentar un inequívoco precedente incluyendo muy especialmente cualquier escrito de la funcionaria pública María Luz Polo Morales o de quien la represente, más aún si es letrado institucional empleado público, también solicito que Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos me escuche personalmente recibiéndome en su despacho o sala de reuniones, o por teléfono llamándome al 902998352 porque no solamente voy a oponerme a cualquier actuación administrativa, sino que preparo denuncias penales y reclamaciones patrimoniales más allá de las que adjunto.

Con la mayor modestia y humildad, represento a una asociación que, desde 1992, defiende el derecho a conocer. En su momento asesoró a varios parlamentarios de distintos grupos políticos en la tramitación de la LORTAD hace ya 27 años pero también ha trabajado activamente en la plataforma para que se promulgara la ley de transparencia vigente. APEDANICA está estudiando dos fenómenos que afectan profundamente a las resoluciones de la AEPD sobre funcionarios públicos que pretenden ocultar sus conflictos de intereses. Sugiero leer muy atentamente lo que desde hace tiempo mantenemos publicado sobre un proyecto de banco de conflictos de intereses publicados o publicables en
http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf

La política de APEDANICA, mientras yo sea su presidente, es clara, sencilla y extremadamente preocupada por la ética tecnológica, tanto en el ámbito privado, como en el público. Respecto a los funcionarios, y a todos los empleados públicos subsumibles en la definición que da el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C465/00, C138/01 y C139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, colaboramos incluso protegiendo cuanto pueda ser útil y ético, en aras de la eficacia, pero también denunciamos “de raíz y sin contemplaciones” (palabras textuales del jefe del Estado) cuanto impida ejercer derechos fundamentales por arbitrariedades corruptelosas. Y publicitamos esas denuncias.

Si se me permite la ironía, insipirada por Lucía Lijtmaer en "*Ofendiditos: sobre la criminalización de la protesta*", el término “ofendidito”, en el sentido que le da el famoso cómico “Bob Pop”, describe bien, mucho mejor que ninguna normativa o jurisprudencia, a la “funcionaria ofendidita”. APEDANICA está interesada en que todos los funcionarios ofendiditos sean conscientes de que los actos de los que son responsables pueden ser publicados por los interesados y perjudicados. Si es necesario, se les tendrá que denunciar, pero también se puede ridiculizar al funcionario ofendidito. Algunas actitudes de la funcionaria veterinaria que se siente tan ofendida son ridículas y merecen ser tomadas con filosofía y con buen humor (aunque muchos meses de exposición a inmisiones acústicas por un perro trastornado que no paraba de ladrar y la funcionaria veterinaria ni siquiera lo vio, pueden hacer perder el humor a cualquiera). Es muy probable que APEDANICA proponga alguna medida eficaz para que los funcionarios ofendiditos sean inmeditamente expedientados cuando utilizan recursos públicos para defender sus derechos personales, pero mientras, no renunciamos ni a dar y recibir información veraz sobre funcionarios ofendiditos, ni a ejercer el derecho a la libertad de expresión, como derecho fundamental, ni tampoco a denunciar, o incluso a ridiculizar públicamente, a quien pretende censurar. La censura es la más repugnante de las prevaricaciones administrativas o judiciales y siempre acusaré con toda la publicidad a mi alcance a cualquier funcionario que participe o sea responsable de una censura, ilegalmente. Si lo que quieren evitar es que se conozcan sus acciones y omisiones, deben conseguir, pronto, justo todo lo contrario.

Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento **procediendo al inmediato archivo de las actuaciones** y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, **solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspección de Datos, Olga Pérez Sanjuan** teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a

Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos
Agencia Española de Protección de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf

Requerimiento recibido y ya cumplimentado

1/4 Salida: 027630/2020 MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ C/ FERNANDO POO 16, 6º B 28045 MADRID MADRID N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamación y solicitud de información. 946-131119 A la atención del responsable del tratamiento o de su Delegado de Protección de Datos: De conformidad con artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha previsto un mecanismo previo a la admisión a trámite de las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos, que consiste en dar traslado de las mismas a los Delegados de Protección de Datos designados por los responsables o encargados del tratamiento, a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada norma, o a éstos cuando no los hubieren designado, para que procedan al análisis de dichas reclamaciones y a dar respuesta en el plazo de un mes, se envía extractada la información relevante contenida en la reclamación presentada que a continuación se indica. FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LA AEPD: 7 de febrero de 2020 HECHOS QUE MOTIVAN LA RECLAMACIÓN: La reclamante manifiesta que desde febrero de 2018 se están publicando sus datos personales a raíz de una inspección en el ejercicio de sus funciones como veterinaria del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de haber solicitado al responsable del tratamiento la retirada de esos datos personales de dichas publicaciones, éstos no han sido suprimidos o anonimizados. Las url´s en las que siguen publicados estos datos son: http://cita.es/maria-luz-polo-morales/
http://www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf
http://www.cita.es/ayuntamiento-patrimonial-ladridos-enviado.pdf
http://www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
http://www.cita.es/plataforma-bienestar-animal/ http://www.cita.es/rommy-arce.pdf
http://www.cita.es/seprona-veterinarios/ http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf
http://www.cita.es/veterinarios-ladridos/ http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
http://www.miguelgallardo.es/manuela-carmena-ladridos-enviado/
C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 1 de 18. 2/4
https://docs.google.com/document/d/135_KXCCTUWsMDzbBX_aZSjg9tK5-ZR-Xd7GYWVhlTLw/edit
https://docs.google.com/document/d/1Lai7ClXjmT5TcnbDrwqJIZHARxEaOzpQTqqXjrvaAQ0/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1YUQH9q5ySuoSXHL0cwnvYyIduqons43Z0k7cjqRX_ZE/edit
https://docs.google.com/document/d/1YxcZA90Vy73plURNIhJcMOB24nyArjbZ6HJS0PTTbVI/edit?usp=sharing
https://docs.google.com/document/d/1mQwIHlTOaA_7THITfYXz7sWaKxvXmrawT4mkwaD26a4/edit
https://docs.google.com/document/d/1tJGlbM3egD31X2soWLi0AaKovyXA_zTH9U56oaYGFRA/edit
DATOS RELEVANTES: Reclamante: MARIA LUZ POLO MORALES Documentación que se acompaña: Solicitud de derecho de supresión y respuesta del reclamado En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de este escrito, deberá analizar la reclamación y remitir a esta Agencia la siguiente información: 1. La decisión adoptada a propósito de esta reclamación. 2. En el supuesto de ejercicio de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 del RGPD, acreditación de la respuesta facilitada al reclamante. 3. Informe sobre las causas que han motivado la incidencia que ha originado la reclamación. 4. Informe sobre las medidas adoptadas para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su eficacia. 5. Cualquier otra que considere relevante. Toda esta información deberá remitirse a la Agencia a través de su Registro Electrónico (https://sedeagpd.gob.es), o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Indique en su respuesta el código (N/Ref) que figura en el encabezamiento de este

documento y el NIF del reclamado, a efectos de poder incorporar el documento a su expediente. Olga Pérez Sanjuan Subdirectora General de Inspección de Datos C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 2 de 18. 3/4 HOJA INFORMATIVA A continuación, a título de ejemplo, se citan algunos documentos que sería conveniente que se aportaran con la respuesta a la solicitud de información formulada por esta Agencia. 1. Si la reclamación está relacionada con la instalación de cámaras de videovigilancia: - Información facilitada de la existencia de una zona videovigilada mediante fotografías del cartel o carteles informativos en las que sea posible apreciar tanto su ubicación como los datos mostrados. - Copia de las comunicaciones remitidas a los empleados o sus representantes para informar de la finalidad de la instalación de las cámaras. - Si se ha encargado a un tercero la visualización y tratamiento de las imágenes captadas por las cámaras, aportar copia del contrato suscrito. - Marca y modelo de las cámaras, aportando los documentos (manual de instalación, hoja técnica, factura o ticket de compra) que permitan verificar sus características y modo de funcionamiento. - Alcance de las cámaras y lugares donde están instaladas, acreditando mediante fotografía de las imágenes captadas por las cámaras, tal y como se visualizan en el monitor o sistema equivalente, que se ha limitado el espacio de captación para no afectar a terrenos y viviendas colindantes, la vía pública o cualquier otro espacio ajeno o reservado. - Indicación del plazo de conservación de las imágenes registradas junto con el detalle de las medidas adoptadas para garantizar que sólo el personal autorizado accede a las grabaciones. - Copia del Registro de Actividades de Tratamiento en relación al tratamiento de datos de videovigilancia realizado. - Cualquier otra información que considere de interés para valorar la adecuación de la instalación de las cámaras de videovigilancia a la normativa de protección de datos. 2. Si la reclamación está relacionada con la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial: - Documentos justificativos del requerimiento previo de pago y de su entrega a su destinatario o de su no rechazo. - Documento justificativo de la exclusión de fichero de morosidad, en su caso. - Contrato con el afectado. - Documento acreditativo de la identidad del afectado solicitado en el momento de la contratación. - Detalle de los datos del afectado que obran en sus sistemas y origen de los mismos. - Otros. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 3 de 18. 4/4 3. Si la reclamación está relacionada con la publicación de datos personales en Internet: - Datos de la cuenta utilizada para la publicación (correo electrónico, IPs, etc.). - Política de privacidad e información proporcionada al usuario a la que se refiere el art. 13. RGPD. - Documento justificativo del consentimiento del afectado para la publicación. - Documento justificativo de la eliminación de la información, en su caso. - Documento justificativo de la cancelación de los datos, en su caso. - Documento justificativo de la corrección del error (en casos de cruces de datos, por ejemplo). - Otros 4. Si la reclamación está relacionada con publicidad y comunicaciones comerciales o promocionales: - Documento acreditativo del consentimiento del afectado. Origen de los datos personales del afectado en sus sistemas y modo de obtención de los mismos. - Documento justificativo de la cancelación de datos personales para tratamiento con fines publicitarios, en su caso. - Otros. Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Procedimientos de inspección de datos”, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de

Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es. C/ Jorge Juan, 6 www.aepd.es 28001 – Madrid sedeagpd.gob.es FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 24/03/2020 10:16:46 CVS : APDSGE88A9D12A60C356B88CE0-24735 El documento consta de un total de 18 páginas. Página 4 de 18. TABLA DE ANEXOS Anexo 1 6 Anexo 1 Pág: 6 Anexo 1 Pág: 7 Anexo 1 Pág: 8 Anexo 1 Pág: 9 Anexo 1 Pág: 10 Anexo 1 Pág: 11 Anexo 1 Pág: 12 Anexo 1 Pág: 13 Anexo 1 Pág: 14 Anexo 1 Pág: 15 Anexo 1 Pág: 16 Anexo 1 Pág: 17 Anexo 1 Pág: 18

Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica Atn. Alejandro Oriol Rodríguez letrado del Ayuntamiento de Madrid
Su Ref. 201-19-1365 AO la mía **publicada** en **www.cita.es/alejandro-oriol-rodriguez.pdf**

Respondiendo a su escrito de 5.4.19, recibido el 8, como mejor proceda DIGO:

1º Desconozco qué comentarios considera ofensivos usted y también cuáles se lo parecen a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales pero, en todo caso, le **solicito copia íntegra de todo el expediente Ref. 201-19-1365 AO**, especialmente del escrito por el que se inició, y que debería incluir completo, al menos, expediente 102/2018/00581 del que parece ser única responsable la misma funcionaria María Luz Polo Morales s.e.u.o.

2º Sin conocer cuáles son sus palabras y alegaciones exactas, debo reservarme todos mis derechos, entre otros motivos, porque he repasado los documentos que (con errores) usted menciona y pueden verse en http://www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf
dirigido a **Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de Arganzuela y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva**
y http://www.cita.es/veterinarios-ladridos.pdf dirigido a **Consejo General de Colegios Veterinarios de España** en los que, efectivamente, yo pongo en conocimiento de sus destinatarios hechos relevantes de manera **VERAZ**, bastante rigurosa, por cierto, y sin ningún calificativo insultante ni ofensivo. Estoy dispuesto a rectificar cuanto se me indique con precisión textual con una razonable motivación, pero no le admito censura ni amenazas de ningún tipo a nadie. Antes al contrario, hago pública mi crítica a quien pretenda censurar.

3º Además de en esos dos documentos, pongo en su conocimiento que también menciono a la funcionaria pública veterinaria María Luz Polo Morales en el escrito por el que solicito iniciar expediente de **reclamación patrimonial por art. 66 de la LOPD** publicado en
http://www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf
con justificante de registro electrónico publicado en
http://www.cita.es/manuela-carmena-ladridos-registrado.pdf
del que todavía no he recibido notificación alguna, adjuntando aquí su contenido íntegro.

En caso de no recibir respuesta adecuada, me reservo acciones civiles, penales y también por **enjuiciamiento contable y reintegro por alcance de cualquier gasto municipal** en supuesta defensa de algún honor, porque como bien sabe el también funcionario municipal **Ignacio González González**, el honor siempre debe demandarse con recursos privados, particulares y personales, pero **NO** con recursos públicos (no es difícil encontrar abundantes referencias publicadas sobre su demanda contra Mediapubli Sociedad de Publicaciones y Ediciones S.L., y contra los periodistas Manuel Rico, Ignacio Escolar, Jesús Maraña y Félix Monteira en la que el Juzgado resolvió que los letrados institucionales no tienen en sus funciones la defensa de ningún honor, que siempre personal, particular y privado). Más allá de las acciones legales, confío en que algún día habrá alcaldes y concejales en Madrid que no permitan las acciones, y tampoco las omisiones, de María Luz Polo Morales, a quien sinceramente deseo que disfrute, en su propio domicilio, del mismo tipo de inmisiones acústicas por ladridos de un perro braquicéfalo y trastornado como el que refiero en lo que adjunto, solicitando su pronto acuse de recibo de este escrito seguido de 11 páginas más.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Manuela Carmena Alcaldesa. Ayuntamiento de Madrid

Documento firmado en www.miguelgallardo.es/alcaldesa-ladridos.pdf

Como mejor proceda, considerando las denuncias presentadas ante la Policía Municipal de Madrid con números **1440623 (Núms. policiales 10654-6 Subinspección 3 UID Arganzuela de fecha 25.4.18), así como las posteriores 1234386 y 1503056 (Policías Municipales 4595.0 y 6636.9 con indicativo puerto 0221 en el domicilio del incidente vecinal) y cuanto consta en el expediente 102/2018/0051 abierto por denuncia mía sobre el que ya he solicitado reiteradamente copia (véase instancia registrada con fecha 24.4.18 a las 12:34 con anotación 2018/446614) inmediatamente después de una muy absurda y extremadamente sospechosa conversación con la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que se negó a darme nada documentado y parece querer impedir intencionadamente el ejercicio de cualquier derecho mío frente a INMISIONES ACÚSTICAS con pretextos que evidencian presuntas faltas que debieran sancionarse incluso por pura deontología veterinaria en relación con la BRAQUICEFALIA CANINA por selección genética en la cría de perros que ladran patológicamente según se ha reiterado en en varios escritos que deben constar en el expediente 102/2018/0051 (véase el que se adjunta registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA) y siendo evidente la pasividad e inadmisible descoordinación policial y de los funcionarios veterinarios en este asunto extremadamente molesto y grave.**

Atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo **SOLICITO** que **se tenga por iniciado con este escrito firmado y registrado electrónicamente procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid considerando los antecedentes que deben estar bien documentados,** sin perjuicio de acciones civiles o penales que pudieran corresponderme contra personas físicas o entidades jurídicas responsables de las dilaciones y omisiones en mi perjuicio, y en todo caso, **que se me proporcione a la mayor brevedad posible copia íntegra, preferentemente en formato digital, del expediente 102/2018/0051 y también de lo tramitado en las denuncias ante la Policía Municipal de Madrid con números 1440623, 1234386 y 1503056 que deberían de constar en dicho expediente municipal, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro electrónico de este escrito acompañado de dos documentos en PDF que entiendo relevantes sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan corresponderme en derecho.**

Se adjunta lo ya registrado con fecha 30.4.18 a las 12:39 con anotación 2018/471072 en la OAC ARGANZUELA

Dr. (PhD) Miguel Gallardo Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro en Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Rommy Arce Legua en Ayuntamiento de Madrid. Concejala Presidenta de los Distritos de **Arganzuela** y Usera. Miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Salud, Seguridad y Emergencias. Concejala en Régimen de Dedicación Exclusiva
Documento publicado en **www.miguelgallardo.es/concejal-arganzuela.pdf**

Como mejor proceda solicito una audiencia a la Concejala de mi barrio porque **después de más de dos meses de haber denunciado (19.2.2018) ladridos insoportables de un perro con graves problemas patológicos**, la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales responsable del expediente 102/2018/00581 del que a pesar de mis reiteradas solicitudes, todavía **NO ME HAN DADO VISTA**. Sí que he escuchado comentarios de María Luz Polo Morales que resumo así:

1º NINGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL HA VISTO NI ESCUCHADO LADRAR AL PERRO DENUNCIADO hasta ahora. La funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales hace muchas valoraciones hipotéticas, pero **NO ha inspeccionado nada.**

2º El perro es de raza bulldog francés (frenchie) sin lugar a dudas (debe constar en el expediente sanitario del perro al que yo no he tenido acceso ni vista). María Luz Polo Morales asegura que esa raza no puede utilizar ningún tipo de bozal, lo que está en **contradicción con lo que declara el dueño del perro** por requerimiento de la Administradora de la Finca, ya que **reconoce hechos relevantes** (es consciente de los ladridos por los que no se disculpa y pretende silenciarlos con unos bozales) que parecen **desconocidos por los funcionarios municipales**. El hecho es que el perro sigue ladrando porque seguimos soportando sus **INMISIONES ACÚSTICAS**.

3º Creemos que la solución más fácil ante las **INMISIONES ACÚSTICAS** es que su dueño insonorice las paredes en común y que el Ayuntamiento tiene potestad inspectora y sancionadora para ello. María Luz Pérez Morales conoce la sentencia ROJ: **SAP B 8401/2007** de Barcelona y yo le he insistido en que mire las de otras ciudades como Tenerife ROJ: **SAP TF 806/2017**, o Córdoba ROJ: **SAP CO 293/2017** porque parece que en Madrid nunca se inspecciona ni se sancionan ladridos de perros trastornados. Pero es que, en este caso, **ni siquiera se proporciona ningún documento con dato relevante alguno a quien lo denuncia como perjudicado**.

Por lo expuesto, a la Concejala responsable de Arganzuela Rommy Arce Legua le solicito una audiencia a la mayor brevedad posible dándome vista y copia de todo lo que no sea persona del expediente 102/2018/00581 iniciado con mi denuncia del **19.2.2018**, considerando mi denuncia y escritos que constan a la funcionaria veterinaria María Luz Polo Morales que parece ser única responsable que yo sepa.

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 9 de abril de 2018, 12:57
Asunto: Solicitando copia de expediente nº 102/2018/00581 Re: Ladridos de perro en expediente administrativo considerando precedente en Sentencia Judicial Fwd: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: saniarganzuela@madrid.es
Cc: mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, gabinetealcaldia.tec@madrid.es, apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es, grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es, gabinetealcaldia@madrid.es

Dr. (PhD) **Miguel Gallardo** **Tel. 902998352** Fax: 902998379

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es
(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

El 28.2.2018 el Ayuntamiento de Madrid, en documento firmado por Luz Polo Morales y María del Carmen Miguel Marco da acuse de recibo de la denuncia en el expediente nº 102/2018/00581 informando "*que la tramitación del expediente sigue su curso y se están tomando las medidas oportunas a fin de que siga su curso*". **NO TENEMOS MÁS NOTICIAS DE ESE EXPEDIENTE DESDE HACE YA MÁS DE MES Y MEDIO QUE DENUNCIAMOS UNOS LADRIDOS PATOLÓGICOS INSOPORTABLES.**

Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, solicito copia íntegra y fedatada de ese expediente nº 102/2018/00581 en el que yo soy interesado y perjudicado (auque no soy el único perjudicado), a la mayor brevedad posible, reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores.

El 26 de febrero de 2018, 18:32, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:
Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo Tel.: 902998352

A quien corresponda en
saniarganzuela@madrid.es

(Junta Municipal del Distrito de Arganzuela)
Cc: Veterinarios y Grupos municipales
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO

Consierando la denuncia que mantengo publicada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
y la correspondencia de más abajo con ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>
así como la ejemplar sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona publicada en
http://www.icab.cat/files/242-114885-DOCUMENTO/ABperro.pdf
Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 16ª, Sentencia de 12 Jun. 2007, rec. 624/2006 rec. 624/2006 Ponente: Zapata Camacho, Inmaculada Concepción. Nº de Sentencia: 321/2007 (entre otras que requieren que el Ayuntamiento informe del expediente)

necesitamos la identificar el expediente administrativo abierto y al funcionario responsable del mismo que a su vez haya identificado al perro (suponemos que con chip y certificados veterinarios) cuyos dueños residen en la calle Fernando Poo, 16 piso 6º A (28045) Madrid para interponer una demanda con la que se requiera la insonorización de las paredes por las que se transmite el insoportable ruido de ladridos de perros.

Reenvío la correspondencia mantenida hasta la fecha

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Vinuesa Zamorano, Daniel** <vinuesazd@madrid.es>
Fecha: 26 de febrero de 2018, 16:38
Asunto: RE: Gabinete de Alcaldía. 0535/18
Para: Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com>
Cc: ALCALDÍA - Gabinete Técnico <gabinetealcaldia.tec@madrid.es>

El número al que usted hace referencia es el del registro en este Gabinete y no tiene ningún valor para usted, pues es ajeno al del expediente que se está tramitando en el Distrito con motivo de su denuncia. Las dudas que usted tiene se las deben resolver en la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela que es quien se está encargando de este asunto.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 16:29
Para: Vinuesa Zamorano, Daniel
CC: ALCALDÍA - Gabinete Técnico; apedanica ong
Asunto: Re: Gabinete de Alcaldía. 0535/18

Estimado Daniel:

Agradezco su información y le pido que me confirme que la identificación del expediente es 0535/18 (y en todo caso, que se incorpore también este correo electrónico al expediente iniciado por mi denunciaI) y que se me confirme que la técnico veterinario es

María Luz Polo Morales

Necesitamos su teléfono de contacto porque no dio ninguno, ni nos dejó ningún papel y solamente resisitiéndose nos permitió tomar su nombre.

Lo que yo le pedí es que se identifique al perro mediante su chip y datos registrales, inequívocamente, y que después un veterinario examine clínicamente al pobre animal (cualquiera que le escuche ladrar sabe que la primera víctima es el perro que ladra desesperadamente desde primera hora de la mañana).

Tanto el sábado como el domingo estuvimos soportando impotentes tremendos ladridos patológicos y esta mañana de lunes entre las 7:15 y las 8:00 a.m. han sido tremendos.

Estamos pidiendo consejo a expertos incluso de otros países, y leyendo publicaciones sobre el problema que afrontamos como
https://protegetudescanso.com/blog/como-enfrentarse-con-los-ladridos-de-perros-molestos-por-la-noche/

[LIBRO] Los trastornos del comportamiento en el **perro**
F Desachy - 2016 - books.google.com
Citado por 3 Artículos relacionados Las 2 versiones

[HTML] Calidad de vida en **perros** alojados en refugios: intervenciones para mejorar su bienestar
G Barrera, A Jakovcevic, M Bentosela - Suma Psicológica, 2008 - redalyc.org

Los primeros consejos son claros. Hay que respetar la relación del perro con su amo, pero hacerle responsable, porque si el perro ladra patológicamente y él lo quiere así, lo que debe de hacer es insonorizar su casa. Pero no parece dispuesto a menos que sea sancionado ejemplarmente (lo que no depende de nosotros) o demandado judicialmente para que le sea más caro pagar sanciones e indemnizaciones que insonorizar su domicilio (y poner más cuidado cuando saca el perro a la escalera y ascensor donde por la acústica abierta con reberveración sonora resulta más atronador aún).

Tenemos que identificar el expediente y al funcionario responsable para presentar una demanda judicial en la que proponer al Juzgdo requerir al Ayuntamiento de Madrid por el

art. 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que informe. Pero si tener ni siquiera un teléfono de contacto de ningún funcionario, estamos pensando en presentar queja al Defensor del Pueblo e investigar ciertos conflictos de intereses que estamos detectando en los funcionarios veterinarios con los que tratamos de contactar que podrían explicar, pero no justificar, porqué pasan los días sin poder identificar al funcionario responsable.

Agradeceré que se traslade este correo a quien se identifique y nos dé un teléfono de contacto del funcionario más competente, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

El 26 de febrero de 2018, 15:52, Vinuesa Zamorano, Daniel <vinuesazd@madrid.es> escribió:

Estimado Miguel:

Le transmitimos lo que desde la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela nos acaban de comunicar respecto al expediente abierto tras su denuncias:

El Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito informa que el día 20 de febrero se procedió a la apertura del expediente correspondiente y un Técnico Veterinario giró visita de inspección en el domicilio tanto del denunciante como del denunciado. En el domicilio del denunciado no atendieron la llamada y no se pudo constatar el hecho descrito en la denuncia al no oír ladridos tras la puerta, aun escuchando los pasos del animal. La tramitación del expediente sigue su curso a fin de aclarar los hechos denunciados.

Un saludo.

Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
Ayuntamiento de Madrid
Palacio de Cibeles - C/ Montalbán, 1 – 4ª planta. 28014 Madrid
www.madrid.es

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.
La posible información que pudiera contener este comunicado, relacionada con datos de carácter personal, se encuentra amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido. Si recibe este correo electrónico erróneamente ruego nos lo reenvíe y lo elimine de todos sus archivos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 22 de febrero de 2018, 18:14
Asunto: Daniel Vinuesa Zamorano Gabinete Técnico de Alcaldía Coordinación General
Fwd: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando
ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: gabinetealcaldia.tec@madrid.es
Cc: gabinetealcaldia@madrid.es, saniarganzuela@madrid.es,
mspsveterinarios@madrid.es, mspcpa@madrid.es, apedanica ong
<apedanica.ong@gmail.com>, grupociudadanos@madrid.es,
grupoahoramadrid@madrid.es, grupopp@madrid.es, grupopsoe@madrid.es

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
www.cita.es/denuncia-ladridos-gabinete.pdf

Para Daniel Vinuesa Zamorano
Gabinete Técnico de Alcaldía
Coordinación General de la Alcaldía
y a quien más pueda interesar o comprender mejor la patología denunciada en
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Agradezco todo el celo que pongan como si usted mismo hubiera tenido la desgracia de ser vecino del "perro del exorcista" que ahora mismo está ladrando como un histérico trastornado animal. Esta mañana volvió a despertarnos a las siete perturbado profundamente nuestra paz. Cada día es más desquiciante. Quizá solamente quien ha sobrevivido a miles de ladridos patológicos pueda comprendernos, así que buscaremos apoyos y presentaremos denuncias donde haga falta y ante todo funcionario identificándole personalmente, sean o no veterinarios municipales que debieran preocuparse por la causa de la causa del trastorno patológico de cada perro de Madrid, sin excepción, más aún cuando está no solamente molestando, sino perturbando a la comunidad.

Le reenvío lo que ya tienen en saniarganzuela@madrid.es donde pedimos insistentemente que se identifique el expediente administrativo abierto y al funcionario veterinario más responsable de su instrucción con un teléfono de contacto, porque parece como si se escondieran. Vamos a pedir todos los apoyos y ejercer todos los derechos sin vacilación para que se extreme el celo como si ese mismo animal trastornado patológicamente estuviese ladrando al oído de la alcaldesa y concejales, ahora mismo.

Ruego pronto acuse de recibo y del ya enviado hace dos días a
saniarganzuela@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>
Fecha: 20 de febrero de 2018, 13:08

Asunto: Funcionaria María Luz Polo Morales Re: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf
Para: "JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo" <saniarganzuela@madrid.es>
Cc: mailsigned@egarante.com

Acabamos de recibir la visita de la funcionaria veterinaria
María Luz Polo Morales
según he podido ver en su identificación municipal. No me ha dejado ningún papel ni proporcionado información relevante de ningún tipo.
Como suponemos que ella informará, no ha contestado nadie en el piso puerta A (no confundir con el mío) y para evitar equívocos, le he recomendado que tome los datos personales del cajetín del buzón.
Prefiero evitar a toda costa que se me atribuya nada personal en este asunto, pero debo insistir en que todos los funcionarios que se relacionen con el expediente abierto (del que no tengo número ni identificación alguna) se identifiquen inequívocamente, se me proporcione copia inmediata de todo cuanto me afecte (**suprimiendo cualquier dato personal en los que insisto en dejar bien claro que no tengo ningún interés**).

Si se me permite manifestarlo así, lo lógico es recabar toda la documentación de perro y después citarse para un reconocimiento del pobre animal, que no tiene culpa de nada, y que probablemente sea el primero que sufra haciéndonos sufrir a todos los que estamos cerca desde las siete de la mañana (incluyendo especialmente a dos niños). Y después, informar, incluyéndome a mí en el informe (en el que repito que no quiero tener acceso a ningún dato personal). A las siete de la mañana estamos a la disposición de quien tenga auténtico interés y competencia por su función pública, para escuchar los primeros ladridos perturbadores de cada día, desde hace ya demasiado tiempo.

Retero mi mensaje anterior. solicitando pronto acuse de ambas comunicaciones, por lo solicitado.

El 20 de febrero de 2018, 9:36, Miguel Gallardo <miguel902998352@gmail.com> escribió:

> Gracias por el acuse (sin identificación de remitente), pero necesitamos identificar al funcionario responsable de la instrucción de ese expediente, a la mayor brevedad posible, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
>
> **Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**
>
> 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
>
> a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de

trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

....

El 20 de febrero de 2018, 8:54, JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es> escribió:

Acusamos recibo de su denuncia. Procedemos a la apertura de expediente administrativo.

Departamento de Servicios Sanitarios,
Calidad y Consumo
Pº Chopera 10 (Casa del Reloj)
28045 Madrid
Tfno: 91 588 62 33/39
e-mail: saniarganzuela@ madrid.es

De: Miguel Gallardo [mailto:miguel902998352@gmail.com]
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 18:30
Para: JMD Arganzuela - Dpto. Serv. Sanitarios, Calidad y Consumo <saniarganzuela@madrid.es>
CC: mailsigned@egarante.com
Asunto: Para saniarganzuela@madrid.es solicitando ACUSE Fwd: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

1 ANEXO para
saniarganzuela@madrid.es

SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Y EL NOMBRE DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE SOBRE LO QUE ADJUNTO YA ENVIADO A mspsveterinarios@madrid.es

---------- Mensaje reenviado ----------

De: **Miguel Gallardo** <miguel902998352@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:19

Asunto: ANEXO denuncia para mspsveterinarios@madrid.es solicitando ACUSE
www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Para: mspsveterinarios@madrid.es

Cc: mailsigned@egarante.com

1 ANEXO con denuncia firmada digitalmente
http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

Ayuntamiento de Madrid, solicitando pronto acuse e interlocutor municipal

Dr. (**PhD**) **Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Tel. 902998352** Fax: 902998379 E-mail: **miguel902998352@gmail.com** con domicilio en **C/ Fernando Poo 16 - 6º B (28045) Madrid** por lo dispuesto en la **Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales ANM 2001\26, Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano ANM 1985\3**, u otras normas aplicables, como mejor proceda, presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por los siguientes **HECHOS**:

1º En la **vivienda sita en C/ Fernando Poo 16 Piso 6º A** (contigua a mi domicilio, que está en la puerta B) vive un perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que ladra de manera insoportable a cualquier hora (muy **patológicamente** todas las mañanas entre las siete y las ocho de la mañana, supuestamente hasta que le sacan a pasear, y todo el día intermitentemente). Es insufrible e insoportable porque no es un comportamiento normal ni más o menos educado, sino que es evidente que **el perro está trastornado** y **ladra patológicamente**, muy probablemente afectando a niños que conviven con él, y que acaban gritando con el perro ladrando cada vez más fuerte, y más fuera de control. No es solamente un problema de ruidos muy molestos. Un perro trastornado, a su vez, **trastorna y perturba gravemente a los niños**, pero también a adultos, alterando y **deteriorando el sueño, el ambiente y la convivencia en toda familia afectada**.

2º El dueño del perro me dijo que es consciente y ha "*intentado todo pero solamente podría operar sus cuerdas vocales, cosa que no va a hacer*", por lo que no va a poner ningún remedio al ladrido patológico que también afecta a sus propios hijos menores y a varios vecinos que, quizá por evitarse problemas, no denuncian como yo hago aquí, aunque lo padezcamos durante años, y cada vez peor, hasta lo insoportable e invivible.

3º **El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias** y funcionarios veterinarios para **identificar** inequívocamente al perro que vive y ladra en Fernando Poo 16 Piso 6º A**, practicar reconocimientos de su estado** e informar de medidas municipales que son de aplicación. Llamé al **teléfono 915 082 645 del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid** el 19.2.18 a las 13:30 y un empleado nada amable, que **NO** se identificó ni respondió ninguna pregunta para identificar a algún responsable municipal, únicamente **me ha dicho que debo formular denuncia, como aquí hago**.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que se abra expediente sobre el perro de raza "bulldog francés" (frenchie) que debe estar registrado en la calle **Fernando Poo, 16 Piso 6º A (28045) Madrid** para que a la mayor brevedad un veterinario municipal reconozca al animal y se proceda a la sanción administrativa que corresponda, **dándome copia** de todo ello como denunciante personado como **perjudicado** en fecha de la firma digital.

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

VER DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel.: 902998352
CV en http://www.miguelgallardo.es/audio.pdf
Especialista en http://www.cita.es/contratranscripciones
Seguir en Twitter https://twitter.com/#!/miguelencita

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-enviado.pdf

http://www.cita.es/denuncia-ladridos-registrado.pdf

http://www.miguelgallardo.es/denuncia-ladridos.pdf

https://docs.google.com/document/d/1BSAChogEFt3SkUmmJkMCoxhy3nNZzjQ9ZLlJhge4FBs/edit?usp=sharing

POST DATA: Esta documentación consta en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD según puede verse **aportando nuevo escrito publicado en www.miguelgallardo.es/mar-espana-marti-denuncia-falsa.pdf**
http://cita.es/olga-perez-sanjuan-justificante/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
con esta instancia
Organismo destinatario: Agencia Española de Proteccion de Datos Asunto: Rquerimiento de Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de InspeccisEuron de Datos Expone:
2 ANEXOS en PDF soliciando pronto acuse a Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119 Requerimiento cumplimentado y publicado en www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
SOLICITA:
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Por lo expuesto, como mejor proceda solicito que se tenga por presentado este escrito con la documentaci€n adjunta en PDF de 22 páginas en total y por cumplido el requerimiento procediendo al inmediato archivo de las actuaciones y dándome copia de todo el expediente íntegro a la mayor brevedad posible.

OTROSÍ digo: que en caso de que no se resuelva este expediente con el archivo, solicito ser escuchado presencialmente o por llamada al teléfono 902998352 que solicito que haga la Subdirectora General de Inspecci€n de Datos, Olga Pérez Sanjuan teniendo a la vista el expediente N/Ref.: E/02206/2020 Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n.

Se adjunta el requerimiento aquí cumplimentado y documentos relevantes que la funcionaria pública María Luz Polo Morales conoce perfectamente, pero parece querer ignorar deliberadamente, en perjuicio mío y solicito pronto acuse de recibo a
Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspecci€n de Datos
Agencia Española de Protecci€n de Datos N/Ref.: E/02206/2020
Asunto: Traslado de reclamaci€n y solicitud de informaci€n. 946-131119
Requerimiento cumplimentado y publicado en
www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
Ver los dos ANEXOS
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan-requerido.pdf
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
Y en el Ayuntamiento de Madrid
http://www.cita.es/maria-luz-polo-morales-requerimiento.pdf
http://www.miguelgallardo.es/olga-perez-sanjuan/
Enviado a Fiscal-Jefe Pilar Rodríguez Fernández
Teniente Fiscal María Luisa Ruesta Botella
http://www.miguelgallardo.es/pilar-rodriguez-fernandez-aepd/
Jesús Caballero Klink Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid
http://www.cita.es/jesus-caballero-klink-aepd/

España
MIGUEL ANGEL
GALLARDO
ORTIZ
EXPED. 17-02-2006 VAL. 17-02-2016
IDESP
07212602-D
MADRID
MADRID
19-06-1982
MIGUEL ANGEL / CONCEPCION
V-M
C. FERNANDO POO 16 6 B
MADRID
MADRID
28391R6D1
IDESP07212602D1<<<<<<<<<<<<<<<
6206192M1602179ESP<<<<<<<<<<<8
GALLARDO<ORTIZ<<MIGUEL<ANGEL<<